



ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL N° AA-050GYR012-E488-2021
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA QUE EL INSTITUTO BRINDA A TRAVÉS DE
TERCEROS EN LOS ESQUEMAS VECINAL COMUNITARIO ÚNICO Y GUARDERÍA INTEGRADORA 2022-2026

CONTRATO
GU21069

CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA QUE EL INSTITUTO BRINDA A TRAVÉS DE TERCEROS EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO ÚNICO PARA LOS EJERCICIOS 2022-2026, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL INSTITUTO"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **DR. EDGAR JAVAN VARGAS SALAZAR**, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA, COMO REPRESENTANTE LEGAL DE **"EL INSTITUTO"** Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL **GUARDERÍA INFANTIL PEQUE FELIZ, S. C.**, REPRESENTADA POR EL **C. PORFIRIO PRECIADO ROMERO**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL QUE EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"**, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

- I. **"EL INSTITUTO" DECLARA**, A TRAVÉS DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA, QUE:
 - I.1. ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
 - I.2. ESTÁ FACULTADO PARA ADQUIRIR TODA CLASE DE BIENES Y CONTRATAR SERVICIOS EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE, PARA LA CONSECUCIÓN DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251, FRACCIÓN IV Y V, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
 - I.3. EL SEGURO SOCIAL CUBRE LAS CONTINGENCIAS Y PROPORCIONA LOS SERVICIOS QUE SE ESPECIFICAN A PROPÓSITO DE CADA RÉGIMEN PARTICULAR, MEDIANTE PRESTACIONES EN ESPECIE Y EN DINERO, EN LAS FORMAS Y CONDICIONES PREVISTAS POR LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y SUS REGLAMENTOS.

EN ESTE SENTIDO, **"EL INSTITUTO"** ADMINISTRA EL RAMO DE GUARDERÍAS DEL SEGURO DE GUARDERÍAS Y PRESTACIONES SOCIALES, ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 11, FRACCIÓN V, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, CONFORME A LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 201 AL 207 DE DICHO ORDENAMIENTO LEGAL, LAS DISPOSICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 11 DE DICIEMBRE DE 2018, LOS ACUERDOS QUE EMITA EL H. CONSEJO TÉCNICO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, LA LEY GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA.

- I.4. SU REPRESENTANTE, EL **DR. EDGAR JAVAN VARGAS SALAZAR, TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA**, SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 277 F DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 144, FRACCIÓN XXIII Y XXXVI, 155, FRACCIÓN VI, INCISOS A, B, Y C, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN IV, INCISO A), DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, Y LO DISPUESTO EN LOS NUMERALES 5.3.16 INCISO B) Y 5.4.13 PRIMER PÁRRAFO DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO EN REPRESENTACIÓN DE **"EL INSTITUTO"**, DE ACUERDO AL PODER QUE LE FUE CONFERIDO EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 94,989, DE FECHA 13 DE FEBRERO DE 2020, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO LUIS RICARDO DUARTE GUERRA, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 24 DE LA CIUDAD DE MEXICO, ACTUANDO COMO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

COLJUR/ ADQ /2022.00 004

La validación jurídica se efectuó en prolijidad a la información proporcionada. No obstante, la responsabilidad de la contratación, de los resultados de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia ni la validez de los aspectos técnicos, económicos y/o demás circunstancias que determinan los procedimientos, las áreas requeridas, técnicas y/o contractuales de la ODA.





ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL N° AA-050GYR012-E488-2021
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA QUE EL INSTITUTO BRINDA A TRAVÉS DE
TERCEROS EN LOS ESQUEMAS VECINAL COMUNITARIO ÚNICO Y GUARDERÍA INTEGRADORA 2022-2026

CONTRATO
GU21069

ASOCIADO EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA NÚMERO 98, DE LA QUE ES TITULAR EL LICENCIADO GONZALO M. ORTIZ BLANCO, DE LA CIUDAD DE MÉXICO; E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS (REPODE) EL DÍA 19 DE FEBRERO DE 2020, BAJO LOS FOLIOS NÚMEROS 97-7-19022020-145406 Y 97-7-19022020-145637; EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES, Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS O RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA.

1.5. EL ING. MANUEL FERNANDO REYES MUGÜERZA, TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE **"EL INSTITUTO"**, INTERVIENE EN LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, COMO ÁREA CONTRATANTE, EN EL PROCEDIMIENTO DE **ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL N° AA-050GYR012-E488-2021**, DEL CUAL SE DERIVA ESTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN I, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, NUMERAL 5.3.8 INCISO B), DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

1.6. LA MTRA. ELIZABETH JIMENEZ ZAMORA, TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE SALUD EN EL TRABAJO, PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES DE **"EL INSTITUTO"** EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA, INTERVIENE COMO **ÁREA REQUIRENTE** EN EL PROCEDIMIENTO DE **ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL N° AA-050GYR012-E488-2021**, DEL CUAL SE DERIVA ESTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; LOS NUMERALES 4.24 Y 5.3.1. INCISO B DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ASIMISMO, INTERVIENE COMO **ADMINISTRADORA** DE ESTE CONTRATO, RESPONSABLE DE DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO POR EL NUMERAL 5.3.15, INCISO B), DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

1.7 LA LIC. OME CITLALÉ AMADOR RUIZ, TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE GUARDERÍAS DE **"EL INSTITUTO"** EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA, INTERVIENE EN LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO **ÁREA TÉCNICA**, EN EL PROCEDIMIENTO **ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL N° AA-050GYR012-E488-2021**, DEL CUAL SE DERIVA ESTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN III, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, NUMERAL 5.3.10, INCISO B) DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

1.8. LAS REFERENCIAS A "ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA", "LA JEFATURA DE SERVICIOS" Y "EL DEPARTAMENTO DE GUARDERÍAS" SE ENTENDERÁN HECHAS, RESPECTIVAMENTE, AL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA, A LA JEFATURA DE SERVICIOS DE SALUD EN EL TRABAJO, PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES Y AL DEPARTAMENTO DE GUARDERÍAS. CUANDO SE TRATE DE ACTIVIDADES DE LA COMPETENCIA DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, ESTA INSTANCIA SE SEÑALARÁ CON SU DENOMINACIÓN COMPLETA.

1.9. PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO PLURIANUAL, EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA, CUENTA CON

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 5, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo.

La validación jurídica se efectuó sin perjuicio de la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedimientos las áreas requeridas. En consecuencia, se registró bajo el número:

COLJAS/JDC/ ADQ /2022 / 00 004



ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL N° AA-050GYR012-E488-2021
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA QUE EL INSTITUTO BRINDA A TRAVÉS DE
TERCEROS EN LOS ESQUEMAS VECINAL COMUNITARIO ÚNICO Y GUARDERÍA INTEGRADORA 2022-2026CONTRATO
GU21069

RECURSOS DISPONIBLES, SUFICIENTES, Y NO COMPROMETIDOS, EN LA CUENTA NÚMERO 42062105 "SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS", POR LO QUE PARA CUBRIR EL PRIMER EJERCICIO EXHIBE LOS **CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIOS** CON NÚMERO DE SOLICITUD **0000011983-2022 DE FECHA 11 DE OCTUBRE DE 2021 POR \$2,274,878.00, 0000011984-2022 DE FECHA 11 DE OCTUBRE DE 2021 POR \$5,066,773.00, 0000011985-2022 DE FECHA 11 DE OCTUBRE DE 2021 POR \$3,102,106.00, 0000011986-2022 DE FECHA 11 DE OCTUBRE DE 2021 POR \$5,087,454.00, 0000011987-2022 DE FECHA 11 DE OCTUBRE DE 2021 POR \$5,149,496.00 Y 0000011988-2022 DE FECHA 11 DE OCTUBRE DE 2021 POR 4,136,141.00** SUSCRITOS POR LA MTRA. ELIZABETH JIMENEZ ZAMORA TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE SALUD EN EL TRABAJO, PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES MISMO QUE SE AGREGA AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO **ANEXO UNO**.

LOS COMPROMISOS DE LOS EJERCICIOS SUBSECUENTES, QUEDAN SUJETOS PARA FINES DE EJECUCIÓN Y PAGO A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA CON QUE CUENTE **"EL INSTITUTO"**, CONFORME AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN, QUE APRUEBE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA **"EL INSTITUTO"**.

- I.10. DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 277 F, PRIMER PÁRRAFO, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, EL H. CONSEJO TÉCNICO DE **"EL INSTITUTO"** AUTORIZÓ LLEVAR A CABO LA CONTRATACIÓN PLURIANUAL DEL SERVICIO DE GUARDERÍA 2022-2026 Y EL PRESUPUESTO A EJERCER, CONFORME AL ACUERDO NÚMERO **ACDO.AS3.HCT.180621/148.P.DPES**, EMITIDO EL H. CONSEJO TÉCNICO, EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 18 DE JUNIO DE 2021.
- I.11. **CON FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2021, A LAS 11:00 HORAS, SE LLEVO A CABO LA COMUNICACIÓN DEL FALLO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LA-050GYR012-E386-2021, "PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA QUE EL INSTITUTO BRINDA A TRAVÉS DE TERCEROS EN LOS ESQUEMAS VECINAL COMUNITARIO ÚNICO Y GUARDERÍA INTEGRADORA" 2022-2026, EN EL CUAL RESULTARON DESIERTAS 3 (TRES) PARTIDAS, ENTRE ELLAS LAS PARTIDAS 2 (DOS) Y 3 (TRES), DEBIDO A UN DESECHAMIENTO TÉCNICO.**

CON FECHA **31 DE DICIEMBRE DE 2021**, EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA, MEDIANTE ACTA DE FALLO NOTIFICÓ A **"EL PROVEEDOR"**, LA ASIGNACIÓN DEL CONTRATO COMO RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO DE **ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL N° AA-050GYR012-E488-2021, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA QUE EL INSTITUTO BRINDA A TRAVÉS DE TERCEROS EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO ÚNICO PARA LOS EJERCICIOS 2022-2026**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 24, 25, 26 FRACCIÓN III, 26 BIS FRACCIÓN I, 28 FRACCIÓN I, 36, 36 BIS FRACCIÓN I, 37, 40, **41 FRACCIÓN VII**, 46 Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (LAASSP), Y 84, 71 Y 72 FRACCIÓN VI DE SU REGLAMENTO, Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA.

- I.12. **"EL INSTITUTO"** AUTORIZA A **"EL PROVEEDOR"** EL USO DE SUS PROGRAMAS, INSTRUCTIVOS, PROCEDIMIENTOS Y NORMATIVA, PARA EL OTORGAMIENTO DEL SERVICIO DE GUARDERÍA, DE ACUERDO CON EL ESQUEMA **VECINAL COMUNITARIO ÚNICO**, EN EL ENTENDIDO DE QUE DICHA AUTORIZACIÓN TENDRÁ LA MISMA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO, EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL Y EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 40, SEGUNDO PÁRRAFO, 41, FRACCIÓN II, 42, SEGUNDO PÁRRAFO, 43, 44 Y 48 DE SU REGLAMENTO.
- I.13. DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 71 Y 72 FRACCIÓN VI CON RELACIÓN AL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE EL CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA Y EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, PREVALECE LO ESTABLECIDO EN LA

La validación jurídica se efectuó en presencia de la Jefe de la JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la JEFATURA Delegacional de Servicios Jurídicos, en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo.

COLIMAJUD/ ADQ / 2022 / 00 / 004

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL EN COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

IMSS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la JEFATURA Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la JEFATURA Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número.



ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL N° AA-050GYR012-E488-2021

PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA QUE EL INSTITUTO BRINDA A TRAVÉS DE
TERCEROS EN LOS ESQUEMAS VECINAL COMUNITARIO ÚNICO Y GUARDERÍA INTEGRADORA 2022-2026

**CONTRATO
GU21069**

CONVOCATORIA PUBLICADA, ASÍ COMO EN EL RESULTADO DE LA JUNTA DE ACLARACIONES CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA N° LA-050GYR012-E386-2021 EN LA CUAL SE DECLARO DESIERTA LA PARTIDA 2 CONTRATADA MEDIANTE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

- I.14.** SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO, EL UBICADO EN LA CALLE ZARAGOZA N° 62, COLONIA CENTRO, C.P. 28000, EN LA CIUDAD DE COLIMA, COL.

II. "EL PROVEEDOR" DECLARA, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, QUE:

- II.1.** ES UNA PERSONA MORAL CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **8,469** DE FECHA **11 DE FEBRERO DE 2003**, PASADA ANTE LA FE DEL **LICENCIADO ADOLFO VIRGEN SHULTHE**, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 12 DE LA CIUDAD DE COLIMA, COLIMA, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, BAJO INSCRIPCIÓN **169688-1**, CON FECHA 01 DE ABRIL DE 2003.
- II.2.** DE ACUERDO CON SUS ESTATUTOS, SU OBJETO SOCIAL CONSISTE, ENTRE OTRAS, ACTIVIDADES EN: FOMENTAR, SUBVENCIONAR Y PRESTAR SERVICIOS ASISTENCIALES, EDUCATIVOS Y RECREATIVOS PARA FAVORECER AL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS NIÑOS CONTRIBUYENTES AL PROGRESO FAMILIAR Y COMUNITARIO CON CONDICIONES PROPICIAS DE ASEO, ALIMENTACIÓN, CUIDADO DE SALUD, EDUCACIÓN Y RECREACIÓN, INCLUYENDO GUARDERÍA.
- II.3.** QUE SU REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, ES EL **C. PORFIRIO PRECIADO ROMERO**, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **10,247** DE FECHA **10 DE ENERO DE 2007**, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ADOLFO VIRGEN SHULTE, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 12 DE LA CIUDAD DE COLIMA, COLIMA E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, BAJO INSCRIPCIÓN **169688-1**, CON FECHA 20 DE MARZO DE 2007. Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS NI RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA.
- II.4.** SU REPRESENTADA CUENTA CON LOS SIGUIENTES REGISTROS:
- A. REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: **GIP0302TISM2**
 - B. REGISTRO PATRONAL ANTE "EL INSTITUTO": [REDACTED]
 - C. REGISTRO ANTE EL INFONAVIT: [REDACTED]
- II.5.** OSTENTA LA POSESIÓN LEGAL DEL INMUEBLE DONDE SE PRESTARÁ EL SERVICIO DE GUARDERÍA, UBICADO EN AV. PASEO DE LAS GAVIOTAS 283, C. P. 28219, COLONIA SOLEARES, MANZANILLO, COLIMA, EN TÉRMINOS DEL **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, CON VIGENCIA DEL **14 DE FEBRERO DE 2011 AL 13 DE FEBRERO DE 2027**, CELEBRADO CON EL **C. LUIS ÁLVAREZ GONZÁLEZ**, EN SU CALIDAD DE **ARRENDADOR** DEL INMUEBLE.
- II.6.** CUENTA CON LA LICENCIA DE USO DE SUELO O SU EQUIVALENTE EN LA LOCALIDAD, DEL INMUEBLE EN EL QUE OTORGARÁ EL SERVICIO DE GUARDERÍA, EXPEDIDO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE Y EL FORMATO ÚNICO DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN, ANEXO 1 DE LOS "LINEAMIENTOS PARA OTORGAR LAS AUTORIZACIONES DE MODALIDAD Y MODELO DE ATENCIÓN, ASÍ COMO LOS REQUISITOS Y DOCUMENTOS NECESARIOS PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 50 Y EL CAPÍTULO VIII DE LA LEY GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL, ASÍ COMO LO PREVISTO EN EL CAPÍTULO IX DE SU REGLAMENTO", EMITIDOS POR "EL INSTITUTO", LOS CUALES SE AGREGAN COMO **ANEXO DOS "LICENCIA DE USO DE SUELO Y FORMATO ÚNICO DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN"**, QUE DEBIDAMENTE FIRMADO POR "LAS PARTES", FORMA PARTE DE ESTE CONTRATO.

SE TESTA
REGISTRO
PATRONAL
POR
CONSIDERAR
E
INFORMACIÓN
CONFIDENCIAL
DE PERSONA
MORAL
IDENTIFICADA
E
IDENTIFICABLE
, CUYA
DIFUSIÓN
PUEDE
AFECTAR SU
ESFERA
JURÍDICA. LO
ANTERIOR DE
CONFORMIDAD
CON LOS
ARTÍCULOS 108
Y 113 FRACCIÓN
III DE LA LEY
FEDERAL DE
TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN
PÚBLICA.

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL EN COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
IMSS

La validación jurídica se efectuó en el presente documento, fueron validados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

COLSUNJ/ ADO 12022.00 004

La validación jurídica se efectuó en el presente documento, fueron validados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:





ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL N° AA-050GYR012-E488-2021
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA QUE EL INSTITUTO BRINDA A TRAVÉS DE
TERCEROS EN LOS ESQUEMAS VECINAL COMUNITARIO ÚNICO Y GUARDERÍA INTEGRADORA 2022-2026

CONTRATO
GU21069

- II.7.** LA CLAVE DE IDENTIFICACIÓN DE LA GUARDERÍA ASIGNADA POR **"EL INSTITUTO"**, ES **U-1136**.
- II.8.** MANIFIESTA, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. EN CASO CONTRARIO, EL PRESENTE CONTRATO SERÁ NULO, PREVIA DETERMINACIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 15 DEL CITADO ORDENAMIENTO JURÍDICO.
- II.9.** CUENTA CON DOCUMENTO VIGENTE, EXPEDIDO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), RELATIVO A LA OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, CONFORME A LOS NUMERALES 1 A 11 DE LA REGLA 2. 1. 39. DE LA RESOLUCIÓN MICELÁNEA FISCAL PARA 2021, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 32 D, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, DEL CUAL ENTREGA COPIA SIMPLE A **"EL INSTITUTO"**, PARA EFECTOS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, **ANEXO TRES**.
- II.10.** SUS TRABAJADORES SE ENCUENTRAN INSCRITOS EN EL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL Y ESTÁ AL CORRIENTE EN EL PAGO DE LAS CUOTAS OBRERO PATRONALES A QUE HAYA LUGAR, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, CUYAS CONSTANCIAS EMITIDAS POR **"EL INSTITUTO"** EXHIBE PARA EFECTOS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.
- II.11.** CUENTA CON EL DOCUMENTO VIGENTE EXPEDIDO POR **"EL INSTITUTO"**, RELATIVO A LA OPINIÓN POSITIVA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, CONFORME AL ACUERDO NÚMERO ACDO.SAI.HCT.101214/281.P.DIR, DICTADO POR EL H. CONSEJO TÉCNICO DE **"EL INSTITUTO"** EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 10 DE DICIEMBRE DE 2014, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 27 DE FEBRERO DE 2015 Y SUS MODIFICACIONES, PUBLICADAS EN EL MISMO MEDIO DE DIFUSIÓN, LOS DÍAS 3 DE ABRIL DE 2015 Y 30 DE MARZO DE 2020; DEL CUAL PRESENTA COPIA SIMPLE A **"EL INSTITUTO"** PARA EFECTOS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, **ANEXO CUATRO**.
- II.12.** CUENTA CON EL DOCUMENTO VIGENTE EXPEDIDO POR EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), RELATIVO A LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTO, EN TÉRMINOS DEL ACUERDO DEL H. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL INFONAVIT POR EL QUE SE EMITEN LAS "REGLAS PARA LA OBTENCIÓN DE LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE AMORTIZACIONES", PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 28 DE JUNIO DE 2017; CONSTANCIA QUE ENTREGA EN COPIA SIMPLE PARA EFECTOS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, **ANEXO CINCO**.
- II.13.** CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 57, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 107, DE SU REGLAMENTO, EN CASO DE AUDITORÍAS, VISITAS O INSPECCIONES QUE PRACTIQUE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA O EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN **"EL INSTITUTO"**, PROPORCIONARÁ LA INFORMACIÓN RELATIVA AL PRESENTE CONTRATO QUE EN SU MOMENTO SE REQUIERA.
- II.14.** REÚNE LAS CONDICIONES DE ORGANIZACIÓN, EXPERIENCIA, PERSONAL CAPACITADO, RECURSOS TÉCNICOS, HUMANOS Y ECONÓMICOS, LA INFRAESTRUCTURA Y LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD NECESARIAS PARA OTORGAR EL SERVICIO REQUERIDO POR **"EL INSTITUTO"**, ADEMÁS CUENTA CON LA CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAE EN EL PRESENTE CONTRATO.
- II.15.** SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, EL UBICADO EN AV. PASEO DE LAS GAVIOTAS 283, C. P. 28219, COLONIA SOLEARES, MANZANILLO, COLIMA.

SE TESTAN
TELÉFONO Y
CORREO
ELECTRÓNICO,
POR
CONSIDERARSE
INFORMACIÓN
CONFIDENCIAL DE
PERSONA MORAL
IDENTIFICABLE,
CUYA DIFUSIÓN
PUEDE AFECTAR
SU ESFERA
JURÍDICA. LO
ANTERIOR
DECONFORMIDAD
CON LOS
ARTÍCULOS 108 Y
113 FRACCIÓN III
DE LA LEY
FEDERAL DE
TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN
PÚBLICA

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registra bajo el número:

COULSJDC/ ADQ /2022,0000D4

La validación jurídica se efectuó sin perjuicio de la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedimientos las áreas requeridas, técnica y/o contable de la OOAD.



ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL N° AA-050GYR012-E488-2021
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA QUE EL INSTITUTO BRINDA A TRAVÉS DE
TERCEROS EN LOS ESQUEMAS VECINAL COMUNITARIO ÚNICO Y GUARDERÍA INTEGRADORA 2022-2026CONTRATO
GU21069

CONFORMES **"LAS PARTES"** EN LAS DECLARACIONES ANTERIORES, CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS Y CON SUJECCIÓN A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO. **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA CON **"EL INSTITUTO"** A PROPORCIONAR EL SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL **ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO ÚNICO** PARA LOS EJERCICIOS 2022-2026, EN LA FORMA, TÉRMINOS Y CONDICIONES PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 201 AL 207 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, LAS DISPOSICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 11 DE DICIEMBRE DE 2018, LAS DISPOSICIONES, PROGRAMAS Y ESTRATEGIAS QUE AL EFECTO ESTABLEZCA **"EL INSTITUTO"** Y LOS DEMÁS ORDENAMIENTOS LEGALES Y NORMATIVOS APLICABLES AL SERVICIO DE GUARDERÍA Y CONFORME A LOS REQUERIMIENTOS DE ESPACIO, FUNCIONALIDAD, CALIDAD Y SEGURIDAD ESTABLECIDOS POR **"EL INSTITUTO"** CUYAS CARACTERÍSTICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES SE DESCRIBEN EN EL ANEXO TÉCNICO Y SUS APÉNDICES, CORRESPONDIENTES AL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN A QUE HACE REFERENCIA LA DECLARACIÓN I.11 DEL PRESENTE CONTRATO.

DE IGUAL MANERA, EL SERVICIO DE GUARDERÍA QUEDA SUJETO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 3, DE LA LEY GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL, 5 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES.

SEGUNDA.- SERVICIO. **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A PROPORCIONAR EL SERVICIO DE GUARDERÍA INFANTIL QUE COMPRENDE EL CUIDADO DURANTE LA JORNADA DE TRABAJO, EL ASEO, LA ALIMENTACIÓN, EL CUIDADO DE LA SALUD, LA EDUCACIÓN Y LA RECREACIÓN, DE LOS HIJOS DE LOS ASEGURADOS DE **"EL INSTITUTO"** QUE REGULAN LOS ARTÍCULOS 201, 202 Y 203 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y LAS DEMÁS QUE RESULTEN APLICABLES, FAVORECIENDO SU BUEN DESARROLLO FUTURO, EN CONDICIONES DE IGUALDAD, RESPETO Y EJERCICIO PLENO DE SUS DERECHOS, A FIN DE GARANTIZAR EL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ.

TERCERA.- CALIDAD. **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A PROPORCIONAR EL SERVICIO DE GUARDERÍA DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD, DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, PROGRAMAS Y CRITERIOS ESTABLECIDOS POR **"EL INSTITUTO"**, ASÍ COMO AQUELLOS QUE ESTABLEZCA PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL Y ARMÓNICA DEL NIÑO, QUE REGULAN LOS ARTÍCULOS 202 Y 203 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y LAS DEMÁS QUE RESULTEN APLICABLES, CONTENIDOS EN EL **ANEXO SEIS "NORMATIVIDAD APLICABLE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA"**, QUE DEBIDAMENTE FIRMADO POR **"LAS PARTES"** SE INTEGRA AL PRESENTE CONTRATO.

LA NORMATIVIDAD SE ACTUALIZA PERIÓDICAMENTE CON EL PROPÓSITO DE MEJORAR LA CALIDAD DEL SERVICIO, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO NOTIFICARÁ POR ESCRITO Y/O POR MEDIOS ELECTRÓNICOS A **"EL PROVEEDOR"** SOBRE LAS ACTUALIZACIONES DE LA NORMATIVIDAD, DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, PROGRAMAS Y CRITERIOS INSTITUCIONALES, DENTRO DE UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL INICIO DE SU VIGENCIA, Y **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A INSTRUMENTARLAS EN EL PLAZO QUE **"EL INSTITUTO"** DETERMINE.

CUARTA.- LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A PRESTAR EL SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL INMUEBLE A QUE SE REFIERE LA DECLARACIÓN II.5. DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, Y A CONTAR CON EL MOBILIARIO, EQUIPO, MATERIAL DIDÁCTICO Y DE CONSUMO ADECUADOS PARA DICHO SERVICIO, MANTENIÉNDOLO EN CONDICIONES ÓPTIMAS DE MANERA PERMANENTE PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES EDUCATIVAS, DE FOMENTO DE LA SALUD, RECREATIVAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA GUARDERÍA, CONFORME AL **ANEXO NUEVE "RELACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO"**, QUE DEBIDAMENTE FIRMADO POR **"LAS PARTES"** FORMA PARTE DE ESTE CONTRATO.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número.

La validación jurídica se efectuó sin pagar por la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronunció sobre la procedencia y/o validez de las expedidas técnicas, económicas y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerida, técnica y/o contratante de la ODAO.

COLAJUDC/ ADQ /2022 / 00004

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL EN COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

IMSS



ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL N° AA-050GYR012-E488-2021
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA QUE EL INSTITUTO BRINDA A TRAVÉS DE
TERCEROS EN LOS ESQUEMAS VECINAL COMUNITARIO ÚNICO Y GUARDERÍA INTEGRADORA 2022-2026CONTRATO
GU21069

EL INMUEBLE DONDE SE PRESTARÁ EL SERVICIO DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DE DISEÑO ARQUITECTÓNICO PARA PROYECTO DE GUARDERÍAS DE PRESTACIÓN INDIRECTA DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y LOS ESTÁNDARES DE SEGURIDAD EN GUARDERÍAS DEL IMSS QUE SE RELACIONAN EN EL **ANEXO SEIS "NORMATIVIDAD APLICABLE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA"** DEL PRESENTE CONTRATO.

ASIMISMO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 39 DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL, APARTADO B, SUBÍNDICE B, FRACCIÓN IV, **"EL PROVEEDOR"** DEBE RESGUARDAR EN TODO MOMENTO DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LA GUARDERÍA, LOS PLANOS ARQUITECTÓNICOS AUTORIZADOS POR **"EL INSTITUTO"** Y DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICA, HIDRÁULICA Y SANITARIA.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A MANTENER LA **POSESIÓN LEGAL** DEL INMUEBLE EN EL QUE SE PROPORCIONE EL SERVICIO DE GUARDERÍA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026, MEDIANTE EL DOCUMENTO A QUE HACE REFERENCIA LA DECLARACIÓN **II.5.** DEL PRESENTE CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A QUE EL INMUEBLE EN EL QUE PROPORCIONARÁ EL SERVICIO CUMPLA CON LOS REQUERIMIENTOS EN MATERIA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL EMITIDOS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, ASÍ COMO A LOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 41 AL 49 DE LA LEY GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL Y 35 AL 39 DE SU REGLAMENTO. EL INMUEBLE A QUE HACE REFERENCIA ESTA CLÁUSULA INVARIAMENTE DEBERÁ CONTAR CON LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD DESCRITOS EN LOS **ESTÁNDARES DE SEGURIDAD EN GUARDERÍAS DEL IMSS.** ES OBLIGACIÓN DE **"EL PROVEEDOR"** DAR MANTENIMIENTO AL INMUEBLE EN EL QUE DARÁ SERVICIO, GARANTIZANDO EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

"EL INSTITUTO" POR CONDUCTO DEL PERSONAL DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS QUE DESIGNE EL TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA, DE MANERA CONJUNTA CON LAS COORDINADORAS ZONALES, A MÁS TARDAR EN LA PRIMERA SEMANA DEL MES DE FEBRERO DE 2022 Y DURANTE EL MES DE JULIO DEL MISMO AÑO; ASÍ COMO EN LOS MESES DE ENERO Y JULIO DE LOS EJERCICIOS FISCALES SUBSECUENTES DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, APLICARÁ LA **CÉDULA DE VERIFICACIÓN DE MEDIDAS DE SEGURIDAD EN GUARDERÍAS DEL IMSS**, ESTABLECIDA EN LOS ESTÁNDARES DE SEGURIDAD EN GUARDERÍAS DEL IMSS QUE SE RELACIONAN EN EL **ANEXO SEIS "NORMATIVIDAD APLICABLE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA"** DE ESTE DOCUMENTO. SI COMO RESULTADO DE DICHA APLICACIÓN EL INMUEBLE DE LA GUARDERÍA NO CUMPLE CON LA TOTALIDAD DE LOS ASPECTOS VERIFICADOS, **"EL INSTITUTO"** POR CONDUCTO DEL ÁREA CONTRATANTE A QUE HACE REFERENCIA LA DECLARACIÓN **I.5** DEL PRESENTE CONTRATO Y A PETICIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PODRÁ TRAMITAR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA.

"EL INSTITUTO", POR CONDUCTO DEL PERSONAL DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS QUE DESIGNE EL TITULAR DEL **"ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA"** PODRÁ VERIFICAR QUE EL INMUEBLE EN DONDE SE PRESTA EL SERVICIO CUMPLA CON LAS CONDICIONES DE ESPACIOS, FUNCIONALIDAD Y SEGURIDAD QUE SE REQUIERAN, UTILIZANDO LOS **"PLANOS ARQUITECTÓNICOS DE LA GUARDERÍA"** QUE COMO **ANEXO OCHO** FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO; EN CASO DE EXISTIR ALGUNA DISCREPANCIA ENTRE LOS PLANOS Y EL PROPIO INMUEBLE, PODRÁ REQUERIR A **"EL PROVEEDOR"** LA PRESENTACIÓN DE LOS PLANOS ARQUITECTÓNICOS ACTUALIZADOS DE LA GUARDERÍA. ÉSTE DEBERÁ ENTREGARLOS A **"LA JEFATURA DE SERVICIOS"** EN UN PLAZO NO MAYOR A 5 (CINCO) DÍAS NATURALES, A PARTIR DE QUE SE EFECTÚE EL REQUERIMIENTO.

QUINTA.- CAPACIDAD INSTALADA DEL INMUEBLE. **"LAS PARTES"** ACUERDAN QUE LA CAPACIDAD INSTALADA TOTAL DEL INMUEBLE ES DE **223** LUGARES, Y SERÁ PARA LA ATENCIÓN DE LAS HIJAS E HIJOS EN LA PRIMERA INFANCIA, DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, CONFORME AL **ANEXO SIETE "PROPOSICIÓN DEL PROVEEDOR"** DEL PRESENTE CONTRATO.

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL EN COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
IMSS

La validación jurídica se efectuó sin perjuicio de la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedentes las áreas requeridas, leída y/o contratada de la OGDH.

COLIMA/JDC/ ADQ /2022 / 00 004

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registra bajo el número:

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL N° AA-050GYR012-E488-2021
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA QUE EL INSTITUTO BRINDA A TRAVÉS DE
TERCEROS EN LOS ESQUEMAS VECINAL COMUNITARIO ÚNICO Y GUARDERÍA INTEGRADORA 2022-2026CONTRATO
GU21069

SEXTA.- MODIFICACIÓN AL INMUEBLE. "EL PROVEEDOR" PODRÁ SOLICITAR POR ESCRITO LA AMPLIACIÓN, LA REDISTRIBUCIÓN O EL DECREMENTO DE LA CAPACIDAD INSTALADA, EL CAMBIO DE DOMICILIO O CUALQUIER CAMBIO, RESPECTO DEL INMUEBLE EN EL QUE SE OTORGARÁ EL SERVICIO. "EL INSTITUTO" PODRÁ AUTORIZARLO PREVIA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES QUE AL EFECTO EMITA.

DE IGUAL MANERA, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ DISMINUIR O REDISTRIBUIR LA CAPACIDAD INSTALADA ESTABLECIDA EN ESTE CONTRATO, O BIEN LLEVAR A CABO UNA MODIFICACIÓN AL INMUEBLE O UN CAMBIO DE DOMICILIO, CUANDO DERIVADO DE LA VERIFICACIÓN QUE REALICE "EL INSTITUTO" AL INMUEBLE DONDE SE PRESTA EL SERVICIO, DETERMINE QUE NO CUMPLE CON LOS INDICADORES DE ESPACIO O BIEN DETECTE QUE PRESENTA RIESGOS PARA LA SEGURIDAD DE LOS USUARIOS. PARA LO ANTERIOR, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ PROPORCIONAR A "LA JEFATURA DE SERVICIOS" EL PLANO ARQUITECTÓNICO CON LA PROPUESTA CORRESPONDIENTE PARA SU APROBACIÓN, Y EN CASO DE CAMBIO DE DOMICILIO EL INMUEBLE PROPUESTO DEBERÁ CUMPLIR CON TODOS LOS REQUERIMIENTOS EN MATERIA ARQUITECTÓNICA, DE SEGURIDAD, PROTECCIÓN CIVIL Y EN GENERAL CON TODAS LAS ESPECIFICACIONES QUE SE MENCIONAN EN LA NORMATIVIDAD INSTITUCIONAL Y EN EL PRESENTE CONTRATO.

LA RESPUESTA PARA AUTORIZAR CUALQUIER MODIFICACIÓN A LAS QUE SE REFIERE LA PRESENTE CLÁUSULA, DEBERÁ EMITIRLA EL TITULAR DEL "ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA" Y FORMALIZARSE MEDIANTE CONVENIO MODIFICATORIO FIRMADO POR "LAS PARTES".

"EL INSTITUTO" POR CONDUCTO DEL PERSONAL QUE DESIGNE EL TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL "ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA", VERIFICARÁ QUE LAS ADECUACIONES AL INMUEBLE CORRESPONDAN A LAS SEÑALADAS EN EL PLANO ARQUITECTÓNICO AUTORIZADO PARA LA MODIFICACIÓN SOLICITADA, EN TANTO EL PERSONAL QUE DESIGNE "LA JEFATURA DE SERVICIOS" A TRAVÉS DE LA COORDINADORA ZONAL O DE TERCEROS VERIFICARÁ QUE CUENTE CON TODOS LOS ELEMENTOS PARA LA OPERACIÓN CONFORME A LA MODIFICACIÓN AUTORIZADA.

"EL PROVEEDOR" BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA REALIZARÁ UNILATERALMENTE LAS MODIFICACIONES AL INMUEBLE PREVISTAS EN LA PRESENTE CLÁUSULA. EN CASO DE CONTRAVENCIÓN, "EL INSTITUTO" POR CONDUCTO DEL ÁREA CONTRATANTE A QUE HACE REFERENCIA LA DECLARACIÓN 1.5 Y A PETICIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PODRÁ TRAMITAR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS CLÁUSULAS TRIGÉSIMA TERCERA Y TRIGÉSIMA CUARTA.

SÉPTIMA.- MANTENIMIENTO DEL INMUEBLE. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A MANTENER EL INMUEBLE Y LAS INSTALACIONES EN QUE SE PROPORCIONA EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN CONDICIONES ÓPTIMAS DE LIMPIEZA, FUNCIONAMIENTO, MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y SEGURIDAD. POR SU PARTE, "EL INSTITUTO" PODRÁ EFECTUAR, A TRAVÉS DE LA COORDINADORA ZONAL DESIGNADA POR "LA JEFATURA DE SERVICIOS" O A TRAVÉS DE TERCEROS, EN CUALQUIER MOMENTO, LA SUPERVISIÓN DE LAS CONDICIONES DEL INMUEBLE.

OCTAVA.- HORARIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESTAR EL SERVICIO DE LUNES A VIERNES, EXCEPTO EN LOS DÍAS DE DESCANSO OBLIGATORIO ESTABLECIDOS POR EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y EN AQUELLOS SEÑALADOS COMO NO LABORABLES EN LA GACETA OFICIAL DEL ESTADO DE COLIMA, PERIÓDICO O BOLETÍN OFICIAL; Y POR UN MÍNIMO DE 9 (NUEVE) HORAS DIARIAS PARA EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO, A FIN DE CUBRIR LAS NECESIDADES DEL MAYOR NÚMERO DE ASEGURADOS DE "EL INSTITUTO" CON DERECHO AL SERVICIO, ESTABLECIÉNDOSE UN HORARIO DE ATENCIÓN DE LAS 07:00 HORAS A LAS 16:00 HORAS, CONFORME AL ANEXO SIETE "PROPOSICIÓN DEL PROVEEDOR" DEL PRESENTE CONTRATO.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo.

COLIMAS/JDC/ ADQ /2022.00604

La validación jurídica se efectuó sin preluar sobre la justificación procedimental, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronunció sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedentes las áreas requeridas, ítemos y/o conforme de la COAO.

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL EN COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO





ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL N° AA-050GYR012-E488-2021
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA QUE EL INSTITUTO BRINDA A TRAVÉS DE
TERCEROS EN LOS ESQUEMAS VECINAL COMUNITARIO ÚNICO Y GUARDERÍA INTEGRADORA 2022-2026

**CONTRATO
GU21069**

NOVENA.- SISTEMA DE INFORMACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE GUARDERÍAS (SIAG). "EL INSTITUTO" SE OBLIGA A ENTREGAR EL SIAG A "EL PROVEEDOR" POR CONDUCTO DEL "DEPARTAMENTO DE GUARDERÍAS", PREVIO INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA.

UNA VEZ RECIBIDO DICHO SISTEMA **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A INSTALARLO DE FORMA INMEDIATA, MANTENIENDO EN FUNCIONAMIENTO EL EQUIPO DE CÓMPUTO DONDE SE ENCUENTRE INSTALADO EL SIAG, CON CONEXIÓN A INTERNET, DURANTE EL HORARIO DE ATENCIÓN DE LA GUARDERÍA Y ADOPTAR CUALQUIER OTRA ACCIÓN QUE **"EL INSTITUTO"** ESTABLEZCA.

ASIMISMO, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A REALIZAR LOS RESPALDOS DE LA INFORMACIÓN GENERADA EN LA GUARDERÍA, CONFORME LO DETERMINE **"EL INSTITUTO"**, EN UN DISPOSITIVO DE ALMACENAMIENTO EXTERNO AL EQUIPO DE CÓMPUTO DONDE OPERA EL SIAG, VERIFICANDO SU RESPALDO ADECUADO.

"EL PROVEEDOR" SE ASEGURARÁ QUE EL REGISTRO DE ASISTENCIA DE LOS NIÑOS INSCRITOS SE REALICE MEDIANTE DISPOSITIVOS BIOMÉTRICOS DE LECTURA DE HUELLA DACTILAR DEL USUARIO DEL SERVICIO DE GUARDERÍA O DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS PARA ENTREGAR Y RECOGER AL NIÑO O A TRAVÉS DE LOS MECANISMOS QUE **"EL INSTITUTO"** DETERMINE; LA ADQUISICIÓN DEL EQUIPO REQUERIDO ESTARÁ A CARGO DE **"EL PROVEEDOR"** Y DEBERÁ CUMPLIR CON LAS CARACTERÍSTICAS DETERMINADAS POR **"EL INSTITUTO"** A FIN DE ASEGURAR SU COMPATIBILIDAD CON EL SIAG. **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ ADQUIRIR LAS LICENCIAS PARA EL USO DEL LECTOR DE HUELLA DACTILAR Y SERÁ RESPONSABLE DE REPONERLA EN CASO DE PÉRDIDA.

DE IGUAL FORMA, **"EL PROVEEDOR"**, A FIN DE ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA, EN RELACIÓN CON LA PLANTILLA DEL PERSONAL REQUERIDA, SE OBLIGA A REGISTRAR DIARIAMENTE LA ENTRADA Y SALIDA DEL PERSONAL MEDIANTE EL DISPOSITIVO BIOMÉTRICO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A INFORMAR A **"EL DEPARTAMENTO DE GUARDERÍAS"**, A MÁS TARDAR AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE EN QUE OCURRA CUALQUIER CIRCUNSTANCIA QUE POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, IMPIDA EL USO DEL SIAG, PRECISANDO LAS CAUSAS QUE LE DIERON ORIGEN A DICHO IMPEDIMENTO. EN ESTE CASO, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A IMPLEMENTAR INMEDIATAMENTE EL REGISTRO MANUAL DE CONTROL DE ASISTENCIA HASTA EN TANTO SE SUBSANE TAL SITUACIÓN.

DERIVADO DE LO ANTERIOR, **"EL INSTITUTO"** DEBERÁ PROPORCIONAR A **"EL PROVEEDOR"** EL SOPORTE TÉCNICO NECESARIO PARA LA RECUPERACIÓN DE LA INFORMACIÓN EN CASO DE QUE ÉSTA SE HAYA DAÑADO, SIEMPRE Y CUANDO **"EL PROVEEDOR"** DÉ CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLÁUSULA.

"EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE DE CUALQUIER VIOLACIÓN EN MATERIA DE DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL RESPECTO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE GUARDERÍAS (SIAG), ASÍ COMO DE LA REALIZACIÓN DE MODIFICACIONES AL PROPIO SISTEMA EN QUE PUDIERAN INCURRIR ÉL O EL PERSONAL QUE LABORE EN LA GUARDERÍA, POR LO TANTO, SE OBLIGA A PAGAR A **"EL INSTITUTO"** LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE ORIGINEN POR DICHA VIOLACIÓN O MODIFICACIÓN.

DÉCIMA.- INSCRIPCIÓN. "EL PROVEEDOR" PARA REALIZAR EL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, REGISTRO DE ASISTENCIA DE LOS NIÑOS USUARIOS Y LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES DE LA GUARDERÍA, SE OBLIGA A LLEVAR EL CONTROL DIARIO A TRAVÉS DEL SIAG, ESTABLECIDO POR **"EL INSTITUTO"** CONFORME A LA NORMATIVIDAD EN MATERIA DE INSCRIPCIÓN Y REGISTRO DE ASISTENCIA QUE SE RELACIONA EN EL **ANEXO SEIS "NORMATIVIDAD APLICABLE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA"** DEL PRESENTE CONTRATO. PARA LA INSCRIPCIÓN DE LOS NIÑOS **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ CONSIDERAR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL SIAG Y LA DISTRIBUCIÓN POR SALA DE ATENCIÓN ESPECIFICADA EN EL **ANEXO OCHO "PLANOS ARQUITECTÓNICOS DE LA GUARDERÍA"**.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 8, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo.

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás circunstancias que determinan procedimientos las áreas requeridas, técnica y/o contable de la COAD.

COAD/JUR/ ADQ 1/2022/00 POC





ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL N° AA-050GYR012-E488-2021
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA QUE EL INSTITUTO BRINDA A TRAVÉS DE
TERCEROS EN LOS ESQUEMAS VECINAL COMUNITARIO ÚNICO Y GUARDERÍA INTEGRADORA 2022-2026

CONTRATO
GU21069

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PROPORCIONAR EL SERVICIO A PARTIR DE QUE EL ASEGURADO HAYA CUMPLIDO LOS REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN A LA GUARDERÍA, Y EN EL CASO DE QUE EL ASEGURADO SEA DADO DE BAJA ANTE **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** LE OTORGARÁ EL SERVICIO DURANTE LAS 4 (CUATRO) SEMANAS SIGUIENTES A SU BAJA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 207 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL. **"EL PROVEEDOR"**, PARA LOS EFECTOS ANTES SEÑALADOS, SE OBLIGA A VERIFICAR DE MANERA PERMANENTE A TRAVÉS DEL SIAG QUE LOS ASEGURADOS USUARIOS DEL SERVICIO DE GUARDERÍA SE ENCUENTREN VIGENTES EN SUS DERECHOS ANTE **"EL INSTITUTO"**.

ADEMÁS, **"EL DEPARTAMENTO DE GUARDERÍAS"** PODRÁ, EN CUALQUIER MOMENTO, VERIFICAR LA VIGENCIA DE LOS DERECHOS DE LOS ASEGURADOS USUARIOS A TRAVÉS DEL SIAG, A EFECTO DE AUTORIZAR EL PAGO DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) CORRESPONDIENTE AL PERIODO DETERMINADO.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE **"EL PROVEEDOR"** NO REBASARÁ EL PORCENTAJE DE BECAS QUE ESTABLECE LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN MATERIA DE EDUCACIÓN O LA AUTORIDAD EDUCATIVA LOCAL.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A QUE NINGUNA PERSONA QUE INTEGRE LA PLANTILLA DE PERSONAL DE LA GUARDERÍA SEA REGISTRADA COMO PERSONA AUTORIZADA PARA ENTREGAR O RECOGER A CUALQUIER NIÑO INSCRITO, A MENOS QUE EXISTA RELACIÓN DE PARENTESCO POR AFINIDAD O CONSANGUINIDAD.

LA CAPTACIÓN DE LA POBLACIÓN USUARIA SERÁ RESPONSABILIDAD DE **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA PRIMERA.- CONTROL Y VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA. **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A REALIZAR EXÁMENES MICROBIOLÓGICOS AL PERSONAL, ALIMENTOS, MOBILIARIO Y UTENSILIOS QUE SEAN REQUERIDOS POR **"EL INSTITUTO"**, PARA LO CUAL PODRÁ UTILIZAR LOS SERVICIOS DE LA UNIDAD MÉDICA DE APOYO DE LA GUARDERÍA EN CASO DE QUE SE CUENTE CON ESTE SERVICIO Y CON LOS RECURSOS; DE NO SER ASÍ, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A REALIZARLOS EN FORMA PARTICULAR, A SU COSTA. TAMBIÉN, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A EFECTUAR LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL EPIDEMIOLÓGICO QUE DETERMINE **"EL INSTITUTO"** EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y LA UNIDAD MÉDICA DE APOYO DE LA GUARDERÍA.

DÉCIMA SEGUNDA.- RECURSOS MATERIALES. **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A CUMPLIR CON LA **"RELACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO"** INCLUIDA EN EL **ANEXO NUEVE** DE ESTE INSTRUMENTO Y A SUSTITUIR POR ARTÍCULOS NUEVOS EL MOBILIARIO Y EL EQUIPO QUE POR SU DESGASTE O RIESGO NO SEA IDÓNEO PARA DAR EL SERVICIO, ASÍ COMO A DOTAR OPORTUNAMENTE EL MATERIAL DIDÁCTICO Y DE CONSUMO QUE SE REQUIERA PARA LA ATENCIÓN DE LOS NIÑOS INSCRITOS. POR SU PARTE, **"EL INSTITUTO"** PODRÁ EFECTUAR, POR CONDUCTO DE LA COORDINADORA ZONAL DESIGNADA POR EL TITULAR DE **"LA JEFATURA DE SERVICIOS"**, O A TRAVÉS DE TERCEROS, EN CUALQUIER MOMENTO, LA SUPERVISIÓN DE LA EXISTENCIA Y CONDICIONES DEL MOBILIARIO Y EQUIPO.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A QUE LA SUSTITUCIÓN, REPARACIÓN O DOTACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO SOLICITADOS POR **"EL INSTITUTO"**, SE REALICEN DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA **"RELACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO"** **ANEXO NUEVE** DE ESTE INSTRUMENTO LEGAL SIN AFECTACIÓN AL SERVICIO Y ESTABLECIENDO LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA LA POBLACIÓN USUARIA DE LA GUARDERÍA.

DÉCIMA TERCERA.- RECURSOS HUMANOS. **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A PROPORCIONAR EL SERVICIO DE GUARDERÍA DE ACUERDO CON LOS **"INDICADORES DE PLANTILLA DE PERSONAL"** Y **"PERFILES DE PUESTO"** ESTABLECIDOS POR **"EL INSTITUTO"** EN EL PROCEDIMIENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PERSONAL QUE AL EFECTO EMITA **"EL INSTITUTO"** Y QUE FORMA PARTE DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA. **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A INTEGRAR Y ACTUALIZAR PERMANENTEMENTE LOS EXPEDIENTES DEL PERSONAL.

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL EN COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
IMSS

La validación jurídica se efectúa sin perjuicio de la validez jurídica de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos, las demás circunstancias que determinan procedentes las áreas requeridas, ítema y/o constante de la COAD.

COLIMAJUC/ ADO /2022-00004

Los aspectos jurídicos del presente documento, los cuales son válidos por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registra bajo el número.





ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL N° AA-050GYR012-E488-2021
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA QUE EL INSTITUTO BRINDA A TRAVÉS DE
TERCEROS EN LOS ESQUEMAS VECINAL COMUNITARIO ÚNICO Y GUARDERÍA INTEGRADORA 2022-2026

CONTRATO
GU21069

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A MANTENER EN TODO MOMENTO CUBIERTA LA PLANTILLA DE PERSONAL, DE ACUERDO CON LOS NIÑOS INSCRITOS EN LA GUARDERÍA, CON BASE EN LOS **"INDICADORES DE PLANTILLA DE PERSONAL"** Y **"PERFILES DE PUESTO"** ESTABLECIDOS POR **"EL INSTITUTO"** EN EL PROCEDIMIENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PERSONAL QUE AL EFECTO EMITA **"EL INSTITUTO"** Y QUE FORMA PARTE DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA. EN CASO DE QUE SE EFECTÚE ALGUNA BAJA DE PERSONAL, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A CUBRIR LA VACANTE EN EL PLAZO QUE DETERMINE **"EL INSTITUTO"**, QUE NO PODRÁ EXCEDER DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA EN QUE OCURRA LA BAJA DEL TRABAJADOR. POR SU PARTE, **"EL INSTITUTO"** PODRÁ SUPERVISAR EN CUALQUIER MOMENTO, POR CONDUCTO DE LA COORDINADORA ZONAL DESIGNADA POR **"LA JEFATURA DE SERVICIOS"**, O A TRAVÉS DE TERCEROS, DE MANERA PRESENCIAL O POR MEDIOS REMOTOS QUE LA PLANTILLA DE PERSONAL ESTÉ COMPLETA, QUE SEA SUFICIENTE PARA LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN INFANTIL Y CUMPLA CON EL HORARIO DE SERVICIO DE CONFORMIDAD CON DICHS INDICADORES.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA, BAJO SU RESPONSABILIDAD, A SEPARAR DE LOS NIÑOS DE MANERA INMEDIATA Y DE FORMA QUE NO EXISTA CONTACTO CON ÉSTOS BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA, AL PERSONAL INVOLUCRADO EN LA PRESUNTA COMISIÓN DE UN DELITO CONTRA LA VIDA, LA INTEGRIDAD CORPORAL O EMOCIONAL, LA SALUD O LA INTEGRIDAD SEXUAL, Y A PRESENTAR DE MANERA INMEDIATA LA DENUNCIA O QUERRELLA DE CONFORMIDAD CON LOS PRECEPTOS DE LEY APLICABLES. LA RESPONSABILIDAD DE **"EL PROVEEDOR"** DE SEPARAR AL PERSONAL APLICARÁ TAMBIÉN, CUANDO LA DENUNCIA O QUERRELLA EN CONTRA DEL PERSONAL DE LA GUARDERÍA SEA PRESENTADA POR UN TERCERO.

DÉCIMA CUARTA.- CAPACITACIÓN DEL PERSONAL. **"EL PROVEEDOR"** ESTÁ OBLIGADO A CAPACITAR Y ADIESTRAR AL PERSONAL, ASÍ COMO A IMPLEMENTAR Y EJECUTAR UN PROGRAMA DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO PERMANENTE, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 132, FRACCIÓN XV, 153-A, 153-F Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y 54 AL 58 DE LA LEY GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL Y 49 AL 53 DE SU REGLAMENTO, A EFECTO DE QUE CUENTE CON LAS APTITUDES Y CONOCIMIENTOS NECESARIOS PARA LA DEBIDA ATENCIÓN DE LOS NIÑOS INSCRITOS EN LA GUARDERÍA, ASÍ COMO A DAR CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS ESTABLECIDAS POR **"EL INSTITUTO"**.

DE IGUAL MANERA, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A ENTREGAR EN MEDIO ELECTRÓNICO SEMESTRALMENTE A **"EL DEPARTAMENTO DE GUARDERÍAS"**, A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO DE OPERACIONES Y DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO, EN LOS MESES DE ENERO Y JULIO, SU PROGRAMA DE CAPACITACIÓN Y LAS CONSTANCIAS DE CAPACITACIÓN DEL PERSONAL UNA VEZ QUE CONCLUYAN LOS CURSOS PROGRAMADOS.

ASIMISMO, **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ CONSERVAR LOS PLANES Y PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN, ADIESTRAMIENTO Y PRODUCTIVIDAD, PARA PONERLOS A DISPOSICIÓN DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, EN CASO DE QUE LO SOLICITE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 153-F BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

DÉCIMA QUINTA.- RELACIÓN LABORAL. **"LAS PARTES"** CONVIENEN EN QUE **"EL INSTITUTO"** NO ADQUIERE NINGUNA OBLIGACIÓN DE CARÁCTER LABORAL PARA CON **"EL PROVEEDOR"**, NI PARA CON LOS TRABAJADORES QUE EL MISMO CONTRATE PARA LA REALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, TODA VEZ QUE DICHO PERSONAL DEPENDE EXCLUSIVAMENTE DE **"EL PROVEEDOR"**.

POR LO ANTERIOR, NO SE CONSIDERARÁ A **"EL INSTITUTO"** COMO PATRÓN, NI COMO PATRÓN SUSTITUTO Y **"EL PROVEEDOR"** EXPRESAMENTE LO EXIME DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, FISCAL, DE SEGURIDAD SOCIAL, LABORAL O DE OTRA ESPECIE, QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE.

Los apellidos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

COLJUSJDC/ ADO /2022.00004

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL EN COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

IMSS

La validación jurídica se efectuó sin perjuicio de la aplicación de los artículos 132, fracción XV, 153-A, 153-F y demás disposiciones aplicables de la Ley Federal del Trabajo y 54 al 58 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil y 49 al 53 de su Reglamento, a efecto de que cuente con las aptitudes y conocimientos necesarios para la debida atención de los niños inscritos en la guardería, así como a dar cumplimiento a las disposiciones normativas establecidas por "El Instituto".



ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL N° AA-050GYR012-E488-2021
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA QUE EL INSTITUTO BRINDA A TRAVÉS DE
TERCEROS EN LOS ESQUEMAS VECINAL COMUNITARIO ÚNICO Y GUARDERÍA INTEGRADORA 2022-2026CONTRATO
GU21069

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A LIBERAR A **"EL INSTITUTO"** DE CUALQUIER RECLAMACIÓN DE ÍNDOLE LABORAL O DE SEGURIDAD SOCIAL QUE SEA PRESENTADA POR PARTE DE SUS TRABAJADORES ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES Y, EN SU CASO, A PAGAR LOS GASTOS DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ESTO LE OCASIONE.

DÉCIMA SEXTA.- LICENCIAS, PERMISOS, DICTÁMENES, REGISTROS, CERTIFICADOS Y AUTORIZACIONES. A FIN DE QUE EL SERVICIO DE GUARDERÍA QUE SE PROPORCIONE SE ENCUENTRE AJUSTADO A LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES, **"EL PROVEEDOR"** SERÁ RESPONSABLE DE OBTENER Y MANTENER ACTUALIZADOS LAS LICENCIAS, PERMISOS, DICTÁMENES, REGISTROS, CERTIFICADOS Y/O AUTORIZACIONES QUE SEÑALA EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL, ASÍ COMO LOS REQUERIDOS POR **"EL INSTITUTO"** PARA EL FUNCIONAMIENTO Y SEGURIDAD DE LA GUARDERÍA, A FIN DE SALVAGUARDAR Y PROTEGER LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS NIÑOS USUARIOS, MISMO QUE SE ESPECIFICAN EN EL **ANEXO DIEZ "LICENCIAS, PERMISOS, DICTÁMENES, REGISTROS, CERTIFICADOS O AUTORIZACIONES EXPEDIDOS POR AUTORIDAD COMPETENTE"** DE ESTE CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OBTENER Y A MANTENER ACTUALIZADOS DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, LA AUTORIZACIÓN Y EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS QUE EMITE LA AUTORIDAD EDUCATIVA COMPETENTE, EXCEPTO EN LOS CASOS EN QUE LA INSTANCIA LOCAL DE EDUCACIÓN NO PROPORCIONE DICHOS DOCUMENTOS. ASIMISMO, DEBERÁ INFORMAR A **"LA JEFATURA DE SERVICIOS"** SOBRE LA OBTENCIÓN O PÉRDIDA DE LA AUTORIZACIÓN Y EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE LE NOTIFIQUE LA RESOLUCIÓN RESPECTIVA DE LA AUTORIDAD EDUCATIVA COMPETENTE.

EN EL CASO DE RENOVACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN SEÑALADA EN LA PRESENTE CLÁUSULA, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A PREVER CON LA DEBIDA ANTICIPACIÓN, EL TIEMPO REQUERIDO PARA LA GESTIÓN DE LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES, A FIN DE QUE LOS PERMISOS, DICTÁMENES, LICENCIAS, REGISTROS, CERTIFICADOS Y AUTORIZACIONES SE ENCUENTREN PERMANENTEMENTE VIGENTES, DEBIENDO ENTREGAR COPIA SIMPLE AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU EXPEDICIÓN O RENOVACIÓN.

DÉCIMA SÉPTIMA.- MECANISMOS DE SUPERVISIÓN Y VISITA. LA VERIFICACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SE REALIZARÁ CONFORME AL PROCEDIMIENTO PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OPERACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA, QUE SE RELACIONA EN EL **ANEXO SEIS "NORMATIVIDAD APLICABLE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA"**. **"EL INSTITUTO"** EFECTUARÁ EN CUALQUIER MOMENTO, POR CONDUCTO DE LA COORDINADORA ZONAL DESIGNADA POR **"LA JEFATURA DE SERVICIOS"**, O A TRAVÉS DE TERCEROS, LA SUPERVISIÓN O VISITA, A FIN DE VERIFICAR QUE LAS ÁREAS DE LA GUARDERÍA OPEREN CONFORME A LA NORMATIVIDAD APLICABLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO Y A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO, UTILIZANDO LOS MEDIOS E INSTRUMENTOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y TECNOLÓGICOS QUE PARA TAL PROPÓSITO DETERMINE, POR LO QUE **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A PERMITIRLES EL ACCESO EN HORAS Y DÍAS HÁBILES, ASÍ COMO A PROPORCIONAR INFORMACIÓN FÍSICA O DIGITAL DE LAS BITÁCORAS, VIDEOS, REGISTROS O CUALQUIER OTRO QUE **"EL INSTITUTO"** LE SOLICITE EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO EN LAS CLAUSULAS SÉPTIMA, DÉCIMA SEGUNDA, DÉCIMA TERCERA.

LAS AUTORIDADES DEL INSTITUTO, COMO EL TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA REGIONAL COLIMA, EL TITULAR DE LA JEFATURA DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES O LA TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE GUARDERÍAS Y PERSONAL ADSCRITO A ÉSTA, PODRÁN INGRESAR A LA GUARDERÍA, EN CUALQUIER TIEMPO DURANTE EL HORARIO DE ATENCIÓN, CON O SIN PREVIO AVISO DEL DEPARTAMENTO DE GUARDERÍAS A **"EL PROVEEDOR"**, SIN NECESIDAD DE OFICIO DE PRESENTACIÓN QUE FIRMA **"LA JEFATURA DE SERVICIOS"**, EL RESTO DEL PERSONAL DE **"EL INSTITUTO"** INGRESARÁ MEDIANTE EL OFICIO DE AUTORIZACIÓN REQUERIDO.

Las acciones jurídicas del presente documento fueron validadas por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo.

En consecuencia, se repitió bajo el número.

COLAJUDICI
ADQ 1/2022/00004

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL EN COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

IMSS





GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL N° AA-050GYR012-E488-2021
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA QUE EL INSTITUTO BRINDA A TRAVÉS DE
TERCEROS EN LOS ESQUEMAS VECINAL COMUNITARIO ÚNICO Y GUARDERÍA INTEGRADORA 2022-2026

CONTRATO
GU21069

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA SUPERVISIÓN O VISITA QUE EFECTÚE **"EL INSTITUTO"** DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE TERCEROS, DEBERÁ SER ATENDIDA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE **"EL PROVEEDOR"**, LA DIRECTORA O POR ALGUNO DE LOS RESPONSABLES DE LAS ÁREAS DE LA GUARDERÍA, INDISTINTAMENTE. EL INFORME DE RESULTADOS DE LA SUPERVISIÓN, EL REPORTE DE HALLAZGO DE INCUMPLIMIENTOS O EL INSTRUMENTO PARA LA SUPERVISIÓN DE SEGUIMIENTO, EN LOS QUE CONSTEN LOS RESULTADOS, COMPROMISOS Y PLAZOS OTORGADOS PARA CORREGIR LOS INCUMPLIMIENTOS DETECTADOS DEBERÁN SER FIRMADOS POR QUIEN ATENDIÓ LA SUPERVISIÓN O VISITA INDISTINTAMENTE SI EXISTIERA INCONFORMIDAD CON EL RESULTADO DE ELLAS.

LOS PLAZOS MÁXIMOS PARA CORREGIR LOS INCUMPLIMIENTOS SERÁN CONFORME A LA NORMATIVIDAD QUE PARA ELLO ESTABLEZCA **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO", POR CONDUCTO DEL TITULAR DEL **"ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA"**, HARÁ DEL CONOCIMIENTO DE **"EL PROVEEDOR"** CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA, LOS RESULTADOS DE LA SUPERVISIÓN O VISITA, LOS INCUMPLIMIENTOS DETECTADOS Y LAS FECHAS EN QUE DEBERÁN QUEDAR SUBSANADOS, SEGÚN LO ACORDADO EN LA PROPIA SUPERVISIÓN O VISITA A LAS QUE SE REFIERE LA PRESENTE CLÁUSULA.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RECONOCER COMO FECHA DE NOTIFICACIÓN EL DÍA DE LA FIRMA DEL INFORME DE RESULTADOS DE LA SUPERVISIÓN, DEL REPORTE DE HALLAZGO DE INCUMPLIMIENTOS O DEL INSTRUMENTO PARA LA SUPERVISIÓN DE SEGUIMIENTO, POR PARTE DEL PERSONAL DE LA GUARDERÍA QUE ATENDIÓ LA SUPERVISIÓN O VISITA, O BIEN LA FECHA EN QUE ÉSTE LAS HAYA SUSCRITO EN CASO DE HABERLAS ATENDIDO DIRECTAMENTE. DE IGUAL FORMA **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A RECONOCER QUE LAS FECHAS EN LAS QUE DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO A LOS COMPROMISOS ADOPTADOS, SERÁN AQUÉLLAS QUE SE ASIENTEN EN DICHS DOCUMENTOS.

EN CASO DE QUE LOS INCUMPLIMIENTOS DETECTADOS DURANTE LA SUPERVISIÓN O VISITA QUE PONGAN EN RIESGO LA INTEGRIDAD Y SEGURIDAD DE LA POBLACIÓN USUARIA, **"EL INSTITUTO"** POR CONDUCTO DE LA COORDINADORA ZONAL DESIGNADA POR **"LA JEFATURA DE SERVICIOS"**, O TERCERO ASIGNADO POR ÉSTE PARA TAL EFECTO, REQUERIRÁ A **"EL PROVEEDOR"** O PERSONAL QUE ATIENDA LA SUPERVISIÓN O LA VISITA DE ACCIONES CORRECTIVAS PARA SU ATENCIÓN INMEDIATA, O EN SU CASO LA SUSPENSIÓN DEL SERVICIO QUE DETERMINE **"EL INSTITUTO"**, CONFORME A LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

LAS OBRAS, REPARACIONES O MEJORAS IDENTIFICADAS POR LA COORDINADORA ZONAL DESIGNADA POR **"LA JEFATURA DE SERVICIOS"**, O A TRAVÉS DE TERCEROS DESIGNADOS POR ÉSTE, DURANTE EL PROCESO DE SUPERVISIÓN O VISITA, DEBERÁN EJECUTARSE SIN AFECTACIÓN AL SERVICIO Y ESTABLECIENDO LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA LA POBLACIÓN USUARIA DE LA GUARDERÍA. EN CASO DE QUE LAS OBRAS, REPARACIONES O MEJORAS SEAN CATALOGADAS A JUICIO DE **"LA JEFATURA DE SERVICIOS"** COMO DE OBRA MAYOR, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A SUSPENDER EL SERVICIO POR LOS DÍAS QUE DUREN, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y SUSCRIBIR EL CONVENIO DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL SERVICIO.

EN CASO DE NO REALIZARSE LAS ACCIONES SOLICITADAS PARA ATENDER LOS INCUMPLIMIENTOS DETECTADOS DURANTE LA SUPERVISIÓN O VISITA Y REITERADAS DURANTE LA SUPERVISIÓN DE SEGUIMIENTO SERÁN CONSIDERADOS COMO INCUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, POR LO QUE **"EL PROVEEDOR"** SE HARÁ ACREEDOR A LA DEDUCCIÓN AL PAGO PREVISTA EN LA CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

"EL INSTITUTO", A TRAVÉS DE LA COORDINADORA ZONAL DESIGNADA POR **"LA JEFATURA DE SERVICIOS"**, POR TERCERO ASIGNADO POR ÉSTE PARA TAL EFECTO O POR CUALQUIER OTRO MEDIO, PODRÁ APLICAR EN CUALQUIER TIEMPO ENCUESTAS DE OPINIÓN O CUALQUIER OTRO MÉTODO DE MEDICIÓN CON EL FIN DE CONOCER EL NIVEL DE SATISFACCIÓN DE LOS USUARIOS DEL SERVICIO. LA

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la Jefe de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo.

COULSUDC/ ADQ 12022.00004

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL EN COLIMA
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

IMSS



ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL N° AA-050GYR012-E488-2021
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA QUE EL INSTITUTO BRINDA A TRAVÉS DE
TERCEROS EN LOS ESQUEMAS VECINAL COMUNITARIO ÚNICO Y GUARDERÍA INTEGRADORA 2022-2026

CONTRATO
GU21069

"EL INSTITUTO" POR CONDUCTO DEL TITULAR DEL **"ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA"**, HARÁ DEL CONOCIMIENTO DE **"EL PROVEEDOR"** CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA, LOS RESULTADOS DE LA APLICACIÓN DE LAS ENCUESTAS DE OPINIÓN.

ASIMISMO, **"EL PROVEEDOR"** PERMITIRÁ LA PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES USUARIOS Y, EN SU CASO, DE ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN LABORES Y ACCIONES DE VERIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD Y FUNCIONAMIENTO DE LA GUARDERÍA, EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLEZCA **"EL INSTITUTO"**.

CUANDO **"EL INSTITUTO"** REQUIERA LA COLABORACIÓN DE **"EL PROVEEDOR"** PARA EFECTUAR ESTUDIOS, DIAGNÓSTICOS Y ENCUESTAS CON LA PARTICIPACIÓN DE INSTANCIAS DE INVESTIGACIÓN Y ACADÉMICAS QUE DETERMINE **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ OTORGAR LAS FACILIDADES NECESARIAS.

DÉCIMA OCTAVA.- CUOTA UNITARIA MENSUAL POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. **"EL INSTITUTO"** CUBRIRÁ A **"EL PROVEEDOR"** POR EL SERVICIO DE GUARDERÍA OBJETO Y MATERIA DE ESTE CONTRATO, UNA CUOTA UNITARIA MENSUAL DE \$ 4,302.45 (CUATRO MIL TRESCIENTOS DOS PESOS 45/100 M.N.), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), POR CADA NIÑO DERECHOHABIENTE QUE SE ENCUENTRE INSCRITO, QUE CORRESPONDERÁ A LA CUOTA UNITARIA MENSUAL POR NIÑO OFERTADA SIN IVA POR **"EL PROVEEDOR"**, CONTENIDA EN EL ANEXO TRECE **"PROPOSICIÓN ECONÓMICA"**.

Lugares Ofertados y Cuota Mensual

Área	Lugares a ofertar	Precio máximo de referencia (sin IVA)	Porcentaje de descuento	Monto descuento	Cuota mensual ofertada por niño (sin IVA)	Fecha propuesta para inicio de operaciones
General	223	\$4,308.92	0.15%	\$6.46	\$4,302.45	1 de enero de 2022
Apoyo Terapéutico						
Total	223					

Montos Ofertados por Ejercicio

Ejercicio	Área General		Área de Apoyo Terapéutico		Monto total anual ofertado (sin IVA)			
	Cuota mensual ofertada por niño (sin IVA)	Monto anual ofertado (sin IVA)		Cuota mensual ofertada por niño (sin IVA)	Monto anual ofertado (sin IVA)			
		Mínimo	Máximo		Mínimo	Máximo		
2022	\$4,302.45	\$4,605,343.00	\$11,513,357.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$4,605,343.00	\$11,513,357.00
2023	\$4,894.14	\$5,238,608.00	\$13,096,719.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$5,238,608.00	\$13,096,719.00
2024	\$5,069.35	\$5,426,233.00	\$13,565,581.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$5,426,233.00	\$13,565,581.00
2025	\$5,248.80	\$5,618,316.00	\$14,045,789.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$5,618,316.00	\$14,045,789.00
2026	\$5,434.61	\$5,817,207.00	\$14,543,017.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$5,817,207.00	\$14,543,017.00
							\$26,705,787.00	\$66,764,463.00

LAS CUOTAS QUE EL **"EL INSTITUTO"** PAGUE A **"EL PROVEEDOR"** POR EL SERVICIO DE GUARDERÍA ESTARÁN SUJETAS A LAS DISPOSICIONES FISCALES APLICABLES. **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ CUMPLIR EN TIEMPO Y FORMA CON LAS OBLIGACIONES FISCALES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO.

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL EN COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
IMSS

La validación jurídica se efectúa sin perjuicio de la justificación procedimental, técnica y económica de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedentes las bases, requisitos, ítemos y/o contenido de la ODOA.

COLJUSUC/ ADQ 12022.00004





GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL N° AA-050GYR012-E488-2021
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA QUE EL INSTITUTO BRINDA A TRAVÉS DE
TERCEROS EN LOS ESQUEMAS VECINAL COMUNITARIO ÚNICO Y GUARDERÍA INTEGRADORA 2022-2026

CONTRATO
GU21069

"EL INSTITUTO" AJUSTARÁ LA CUOTA UNITARIA MENSUAL QUE PAGA POR CADA NIÑO DERECHOHABIENTE EN EL MES DE ENERO DE 2022, 2023, 2024, 2025 Y 2026 TOMANDO EN CUENTA EL FACTOR QUE SE DETERMINARÁ CON BASE EN EL PORCENTAJE DEL INCREMENTO ANUAL QUE SUFRA EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR QUE PUBLIQUE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 44 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 80 DE SU REGLAMENTO, PARA LO CUAL SE APLICARÁ LA FÓRMULA SIGUIENTE:

FACTOR DE INCREMENTO (FI) = PORCENTAJE DE INCREMENTO ANUAL DEL INPC

PARA EL AJUSTE DE LA CUOTA UNITARIA MENSUAL QUE RESULTE SERÁ NECESARIA LA FORMALIZACIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO.

"EL INSTITUTO" CUENTA CON UN PRESUPUESTO MÍNIMO A EJERCERSE POR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, POR UN IMPORTE DE **\$26, 705,787.00 (VEINTISEIS MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)** MÁS IVA Y UN PRESUPUESTO MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE SER EJERCIDO POR LA CANTIDAD DE **\$66, 764,463.00 (SESENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)** MÁS IVA.

EL MONTO Y DISTRIBUCIÓN POR EJERCICIO FISCAL MÁS I.V.A. ES EL SIGUIENTE:

EJERCICIO FISCAL	MONTO MÍNIMO MÁS IVA	MONTO MÁXIMO MÁS IVA
2022	\$4, 605,343.00	\$11, 513,357.00
2023	\$5, 238,688.00	\$13, 096,719.00
2024	\$5, 426,233.00	\$13, 565,581.00
2025	\$5, 618,316.00	\$14, 045,789.00
2026	\$5, 817,207.00	\$14,543,017.00
TOTAL	\$26, 705,787.00	\$66, 764,463.00

LOS MONTO S MÍNIMOS Y MÁXIMOS PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2022 A 2026 SON REFERENCIALES:

a) **PARA EL EJERCICIO 2022** SE ENCUENTRAN SUJETOS AL PORCENTAJE DE INCREMENTO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLÁUSULA, A LOS RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES PREVISTAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA DE ESTE CONTRATO Y A LAS DISPOSICIONES FISCALES APLICABLES.

b) **PARA LOS EJERCICIOS 2023 AL 2026** SE ENCUENTRAN SUJETOS AL PORCENTAJE DE INCREMENTO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLÁUSULA, A LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DEL SERVICIO CONFORME A LO PREVISTO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA DE ESTE CONTRATO Y A LAS DISPOSICIONES FISCALES APLICABLES.

DÉCIMA NOVENA- MECANISMOS DE EVALUACIÓN. UNA VEZ QUE CONCLUYA EL PRIMER TRIMESTRE DE VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, "EL PROVEEDOR" DENTRO DE LOS CINCO DÍAS NATURALES SIGUIENTES PODRÁ SOLICITAR A "EL INSTITUTO" POR CONDUCTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, UNA EVALUACIÓN PARA DETERMINAR LA CUOTA UNITARIA MENSUAL APLICABLE A PARTIR DEL MES DE ABRIL DE 2022 CONFORME A LOS CRITERIOS QUE PARA TAL FIN EMITA "EL INSTITUTO",

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registra bajo el número:

COLJUS/JDC/ **ADQ 12022,00004**

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL EN COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

IMSS



ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL N° AA-050GYR012-E488-2021
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA QUE EL INSTITUTO BRINDA A TRAVÉS DE
TERCEROS EN LOS ESQUEMAS VECINAL COMUNITARIO ÚNICO Y GUARDERÍA INTEGRADORA 2022-2026

CONTRATO
GU21069

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** NO SOLICITE LA EVALUACIÓN A QUE HACE REFERENCIA EL PÁRRAFO PRECEDENTE, **"EL INSTITUTO"** LE REALIZARÁ UNA EVALUACIÓN DURANTE EL MES DE AGOSTO DE 2022, CON LA FINALIDAD DE ESTABLECER LA CUOTA UNITARIA MENSUAL QUE LE CORRESPONDERÁ A PARTIR DEL MES DE SEPTIEMBRE DE ESE AÑO, CONFORME A LOS CRITERIOS QUE PARA TAL FIN EMITA **"EL INSTITUTO"**, LOS REQUISITOS E INDICADORES QUE MÁS ADELANTE SE DETALLAN.

PARA CUALQUIERA DE LAS EVALUACIONES CITADAS EN LA PRESENTE CLÁUSULA, SE DEBERÁN CONSIDERAR LOS REQUISITOS E INDICADORES QUE SE SEÑALAN A CONTINUACIÓN:

A) REQUISITOS.

LOS SIGUIENTES REQUISITOS SERÁN INDISPENSABLES PARA CONTINUAR BRINDANDO EL SERVICIO.

- **SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL.-** SE VERIFICARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD EN MATERIA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL CONTENIDA EN LOS **ESTÁNDARES DE SEGURIDAD EN GUARDERÍAS DEL IMSS VIGENTES**, A TRAVÉS DE LA **CÉDULA DE VERIFICACIÓN DE MEDIDAS DE SEGURIDAD EN GUARDERÍAS DEL IMSS** QUE SE RELACIONA EN EL **ANEXO SEIS "NORMATIVIDAD APLICABLE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA"**, QUE APLIQUE **"EL INSTITUTO"** UNA VEZ QUE INICIE OPERACIONES LA GUARDERÍA, LA CUAL DEBERÁ ACREDITAR EL 100% DE CUMPLIMIENTO.

- **INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE FÍSICO DE LA GUARDERÍA. -** SE VERIFICARÁ QUE LA GUARDERÍA CUENTE CON EL 100% DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN INTEGRAR SU EXPEDIENTE, CONFORME AL **ANEXO ONCE "CÉDULA DE REVISIÓN DEL EXPEDIENTE DE LA GUARDERÍA"** DEL PRESENTE CONTRATO, LOS CUALES DEBEN SER VIGENTES Y AUTÉNTICOS, ASÍ COMO CORROBORAR LOS DERECHOS QUE SE CONSIGNAN EN FAVOR DE **"EL PROVEEDOR"**.

UNA VEZ QUE SE VERIFIQUE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS INDISPENSABLES REFERIDOS EN EL INCISO **A)**, SE VALORARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LOS SIGUIENTES INDICADORES.

B) INDICADORES.

- **SUPERVISIÓN.-** SE REFIERE A LOS RESULTADOS DE LAS SUPERVISIONES ORDINARIAS INDICADAS EN EL PROCEDIMIENTO PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OPERACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA, QUE SE RELACIONA EN EL **ANEXO SEIS "NORMATIVIDAD APLICABLE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA"** DE ESTE CONTRATO. EL PORCENTAJE MÍNIMO ACEPTABLE PARA QUE CONTINÚE BRINDANDO EL SERVICIO SERÁ DE 85%.

- **SATISFACCIÓN DEL USUARIO.-** SE REFIERE A LOS RESULTADOS DE LAS ENCUESTAS DE OPINIÓN MENCIONADAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA DEL PRESENTE CONTRATO. EL PORCENTAJE MÍNIMO ACEPTABLE PARA CONTINUAR BRINDANDO EL SERVICIO SERÁ DEL 90%.

- **CALIDAD EN LAS INSTALACIONES Y ÁREA DE JUEGOS.-** SE DETERMINA A PARTIR DE LA PUNTUACIÓN OBTENIDA EN LA **"CÉDULA DE EVALUACIÓN DE CALIDAD ARQUITECTÓNICA DEL INMUEBLE DE GUARDERÍA (ECA)" ANEXO DOCE** DEL PRESENTE CONTRATO, EN LA CUAL SE OBTENDRÁ UNA CALIFICACIÓN EN UNA ESCALA DE PUNTOS DEL 0 AL 100, MISMA QUE EVALÚA LA CALIDAD DEL INMUEBLE QUE OCUPA LA GUARDERÍA, CONSIDERANDO VARIABLES CUANTITATIVAS Y CUALITATIVAS RELACIONADAS CON LA FUNCIONALIDAD DEL MISMO, LOS ESPACIOS Y CAPACIDAD NORMADA EN LAS SALAS O GRUPOS DE ATENCIÓN DIRECTA DE LOS NIÑOS USUARIOS, CARACTERÍSTICAS DE ALGUNOS LOCALES COMPLEMENTARIOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DEL INDICADOR DEL ÁREA DE JUEGOS.

REQUISITO	MÍNIMO REQUERIDO
SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL	100%

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL EN COLIMA
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURIDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
IMSS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la Jefe de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

COLJUS/JDC/ADQ/2022/00004



ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL N° AA-050GYR012-E488-2021
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA QUE EL INSTITUTO BRINDA A TRAVÉS DE
TERCEROS EN LOS ESQUEMAS VECINAL COMUNITARIO ÚNICO Y GUARDERÍA INTEGRADORA 2022-2026

CONTRATO
GU21069

INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE FÍSICO DE LA GUARDERÍA	100%
INDICADOR	MÍNIMO REQUERIDO
SUPERVISIÓN	85%
SATISFACCIÓN DEL USUARIO	90%
CALIDAD EN LAS INSTALACIONES	93 PUNTOS

PARA SU LLENADO SE DEBERÁN TOMAR EN CUENTA COMO DOCUMENTOS DE REFERENCIA LOS **"PLANOS ARQUITECTÓNICOS DE LA GUARDERÍA"**, QUE COMO **ANEXO OCHO** FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO, MISMO QUE DEBERÁN COINCIDIR FÍSICAMENTE CON EL INMUEBLE.

PARA LAS EVALUACIONES CONTEMPLADAS EN LA PRESENTE CLÁUSULA, EL **"ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA"** APLICARÁ LA ECA, QUE DEBERÁ ESTAR DEBIDAMENTE REQUISITADA Y FIRMADA POR **"LA JEFATURA DE SERVICIOS"**, POR **"EL DEPARTAMENTO DE GUARDERÍAS"**, POR EL **"EL PROVEEDOR"** Y POR EL PERSONAL DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS QUE DESIGNE EL TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA.

LA PUNTUACIÓN OBTENIDA EN ESTE INDICADOR, ESTARÁ SUJETA A LOS RESULTADOS OBTENIDOS DEL ANÁLISIS INTEGRAL DE LOS PLANOS ARQUITECTÓNICOS DEL INMUEBLE QUE EN CUALQUIER MOMENTO SE LLEVE A CABO DURANTE EL PERIODO DE VIGENCIA DEL CONTRATO, O QUE PREVIA SOLICITUD Y AUTORIZACIÓN, EL PROVEEDOR HAYA REALIZADO UNA DISMINUCIÓN O REDISTRIBUCIÓN EN LA CAPACIDAD INSTALADA, O UNA ADECUACIÓN DE LOS ESPACIOS DE LA GUARDERÍA, O UN CAMBIO DE DOMICILIO QUE DERIVEN EN TODOS LOS CASOS EN UNA NUEVA EVALUACIÓN.

A PARTIR DEL AÑO 2022 Y HASTA EL AÑO 2025, **"EL INSTITUTO"** POR CONDUCTO DE **"LA JEFATURA DE SERVICIOS"**, REALIZARÁ DURANTE EL ÚLTIMO TRIMESTRE DE CADA EJERCICIO FISCAL, UNA EVALUACIÓN PARA DEFINIR LA CUOTA UNITARIA MENSUAL POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO APLICABLE A PARTIR DEL MES DE ENERO DEL EJERCICIO INMEDIATO POSTERIOR, CONFORME A LOS CRITERIOS QUE PARA TAL FIN EMITA **"EL INSTITUTO"**, A LOS REQUISITOS E INDICADORES ANTES MENCIONADOS, ASÍ COMO A LAS CONSIDERACIONES Y PLAZOS QUE A CONTINUACIÓN SE PRECISAN:

A) REQUISITOS.

- SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL.-** SE CONSIDERARÁN LOS RESULTADOS DE LA **CÉDULA DE VERIFICACIÓN DE MEDIDAS DE SEGURIDAD EN GUARDERÍAS DEL IMSS** QUE SE RELACIONA EN EL **ANEXO SEIS "NORMATIVIDAD APLICABLE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA"**, APLICADA EN LOS MESES DE ENERO Y JULIO DEL AÑO QUE SE EVALÚE.

B) INDICADORES.

- SUPERVISIÓN.-** SE REFIERE A LOS RESULTADOS DE LAS SUPERVISIONES ORDINARIAS INDICADAS EN EL PROCEDIMIENTO PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OPERACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA, QUE SE RELACIONA EN EL **ANEXO SEIS "NORMATIVIDAD APLICABLE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA"** DE ESTE CONTRATO. EL PORCENTAJE REQUERIDO SE DETERMINARÁ A PARTIR DEL PROMEDIO SIMPLE DE LOS RESULTADOS DE LAS SUPERVISIONES ORDINARIAS QUE SE REALICEN EN EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 30 DE NOVIEMBRE DEL AÑO QUE SE EVALÚE Y SE REGISTREN EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE GUARDERÍAS (SIAG) A MÁS TARDAR EL QUINTO DÍA HÁBIL DEL MES DE DICIEMBRE, DE ACUERDO CON EL CALENDARIO ANUAL DE SUPERVISIONES ORDINARIAS QUE EL **"ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA"** ESTABLEZCA PARA DICHO AÑO.

- SATISFACCIÓN DEL USUARIO.-** EL PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO SE CALCULARÁ CON BASE EN EL PROMEDIO SIMPLE DE LOS RESULTADOS DE LAS ENCUESTAS DE SATISFACCIÓN QUE SE APLICAN A LA GUARDERÍA EN EL AÑO QUE SE AVALÚE.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo.

COLJUSJUCI/ADQ 1/2022.00004

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL EN COLIMA
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

IMSS

La validación jurídica se efectuó sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde a la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo.

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL N° AA-050GYR012-E488-2021
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA QUE EL INSTITUTO BRINDA A TRAVÉS DE
TERCEROS EN LOS ESQUEMAS VECINAL COMUNITARIO ÚNICO Y GUARDERÍA INTEGRADORA 2022-2026

CONTRATO
GU21069

• **CALIDAD EN LAS INSTALACIONES Y ÁREA DE JUEGOS.-** LA APLICACIÓN DE LA ECA SE REALIZARÁ A MÁS TARDAR EL 31 DE OCTUBRE DE CADA AÑO QUE SE EVALÚA.

PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS INDISPENSABLES Y CON BASE EN LOS RESULTADOS DE LOS INDICADORES MENCIONADOS EN LA PRESENTE CLÁUSULA, EL “ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA” DEBERÁ IDENTIFICAR LA CUOTA QUE LE CORRESPONDE A “EL PROVEEDOR” CONFORME A LOS RANGOS POR INDICADOR QUE SE DESCRIBEN EN EL CUADRO SIGUIENTE:

Esquema	Tipo de Cuota Unitaria Mensual	Monto	Rangos por Indicador
Vecinal Comunitario Único y Guardería Integradora (Área General)	Platino	4,563.44	Indicador de supervisión: igual o mayor a 96% Indicador de satisfacción del usuario: igual o mayor a 96% Indicador de calidad en las instalaciones y área de juegos: *Puntuación global: igual o mayor a 93 puntos *Área de Juegos: Cumple
	Estándar	4,196.26	Indicador de supervisión: igual o mayor a 85% Indicador de satisfacción del usuario: igual o mayor a 90% Indicador de calidad en las instalaciones y área de juegos: *Puntuación global: menor a 93 puntos *Área de Juegos: No cumple
Integradora (Área de Apoyo Terapéutico)	Integradora	9,163.48	Cuota a pagar solo para el Área de Apoyo Terapéutico de guardería en el esquema de Guardería Integradora

PARA FORMALIZAR LA CUOTA UNITARIA MENSUAL QUE LE CORRESPONDE A “EL PROVEEDOR” DERIVADA DE LA EVALUACIÓN QUE SE LE PRACTIQUE, SERÁ NECESARIO LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

VIGÉSIMA.- FORMA DE PAGO. “EL INSTITUTO” CUBRIRÁ POR EL SERVICIO OBJETO Y MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, DENTRO DE LOS PRIMEROS (15) DÍAS NATURALES DEL MES SIGUIENTE A AQUEL QUE CORRESPONDA, EL MONTO QUE RESULTE DE MULTIPLICAR EL IMPORTE MENSUAL SEÑALADO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA POR EL TOTAL DE FACTOR NIÑO DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE FÓRMULA:

MONTO A PAGAR = CUOTA UNITARIA MENSUAL POR NIÑO INSCRITO X TOTAL DE FACTOR NIÑO

LA CUOTA UNITARIA MENSUAL POR NIÑO DERECHOHABIENTE QUE ESTUVO INSCRITO EN LA GUARDERÍA DURANTE EL MES A PAGAR ESTARÁ SUJETA A LAS DISPOSICIONES FISCALES APLICABLES.

EL FACTOR NIÑO CORRESPONDE A LA PARTE PROPORCIONAL DEL MES EN QUE CADA NIÑO DERECHOHABIENTE ESTUVO INSCRITO Y SE DETERMINA CONFORME A LA SIGUIENTE FÓRMULA:

FACTOR NIÑO = DÍAS EN QUE EL NIÑO DERECHOHABIENTE ESTUVO INSCRITO EN EL MES
DÍAS LABORADOS DEL MES

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo.

En consecuencia, se registra bajo el número:

COLAJUR/ ADQ /2022.00 004

La validación jurídica se efectuó en prelación sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, el día resultante de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contractuales de la COAD.

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL EN COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

IMSS



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL N° AA-050GYR012-E488-2021
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA QUE EL INSTITUTO BRINDA A TRAVÉS DE
TERCEROS EN LOS ESQUEMAS VECINAL COMUNITARIO ÚNICO Y GUARDERÍA INTEGRADORA 2022-2026

CONTRATO
GU21069

EN NINGÚN SUPUESTO **"EL INSTITUTO"** PAGARÁ A **"EL PROVEEDOR"** UN TOTAL DE FACTOR NIÑO QUE REBASE LA CAPACIDAD INSTALADA TOTAL DE LA GUARDERÍA, CUALQUIER EXCEDENTE NO SERÁ CONSIDERADO PARA EFECTOS DE PAGO.

EN CASO DE QUE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SE SUSPENDA DURANTE LOS DÍAS LABORABLES, **"EL INSTITUTO"** PAGARÁ A **"EL PROVEEDOR"** ÚNICAMENTE LOS DÍAS EN QUE EFECTIVAMENTE SE HUBIERA RECIBIDO EL SERVICIO.

"EL PROVEEDOR" PRESENTARÁ A **"EL INSTITUTO"**, POR CONDUCTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, DENTRO DE LOS PRIMEROS 3 (TRES) DÍAS HÁBILES DEL MES INMEDIATO SIGUIENTE AL QUE SE FACTURA, PARA EL TRÁMITE RESPECTIVO, LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN EL PROCEDIMIENTO PARA LA INSCRIPCIÓN Y REGISTRO DE ASISTENCIA QUE AL EFECTO EMITA **"EL INSTITUTO"** Y QUE FORMA PARTE DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA.

"EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO A ENTREGAR A **"EL INSTITUTO"** JUNTO CON EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) RESPECTIVO, LA **OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL VIGENTE Y EN SENTIDO POSITIVO.**

"EL INSTITUTO" REVISARÁ LA DOCUMENTACIÓN QUE SUSTENTA LOS REGISTROS DE INSCRIPCIÓN MENSUAL CONFORME A LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA PARA VALIDAR EL MONTO A PAGAR POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. EN CASO DE OBSERVAR ALGUNA INCONSISTENCIA EN EL MONTO, SOLICITARÁ A **"EL PROVEEDOR"** EL AJUSTE DE LA CIFRA A PAGAR CONFORME AL RESULTADO DE LA REVISIÓN.

LA RECEPCIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) SE EFECTUARÁ A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES Y DEBERÁ SER PROPORCIONADO EN FORMATO XML; LA VALIDEZ DEL MISMO SERÁ DETERMINADA DURANTE LA CARGA Y ÚNICAMENTE LAS FACTURAS FISCALMENTE VALIDAS SERÁN PROCEDENTES PARA PAGO. **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ PROPORCIONAR A LAS ÁREAS FINANCIERAS UNA REPRESENTACIÓN IMPRESA DEL MISMO QUE CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES NORMADAS POR EL SAT, LA REPRESENTACIÓN IMPRESA POR SÍ MISMA NO SERÁ SUSTENTO PARA PAGO SI NO SE HACE LA CARGA DEL XML DEL CUAL SE ORIGINÓ O SI LA MISMA NO ES UNA REPRESENTACIÓN FIEL DEL XML ORIGEN.

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** PRESENTE SU COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) CON ERRORES O DEFICIENCIAS, ÉSTOS SE LE HARÁN SABER POR **"EL INSTITUTO"** DENTRO DEL TÉRMINO ESTIPULADO PARA ELLO, Y EL PLAZO DE PAGO SE AJUSTARÁ EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 90 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. **"EL PROVEEDOR"** PODRÁ CONSULTAR ESTA INFORMACIÓN EN LA LIGA: [HTTPS://PISPDIGITAL.IMSS.GOB.MX](https://pispdigital.imss.gob.mx) LA CUAL PERMANECERÁ PUBLICADA HASTA LA FECHA DE VENCIMIENTO QUE TENÍA PROGRAMADO EL CONTRA-RECIBO. LO ANTERIOR, PERMITIRÁ QUE A LAS 72 HORAS POSTERIORES A LA EXPEDICIÓN DEL CONTRA-RECIBO, CUENTE CON LA INFORMACIÓN SOBRE LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE SU TRÁMITE. EL PERIODO QUE TRANSCURRA HASTA QUE **"EL PROVEEDOR"** PRESENTE SU COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET CORREGIDO, NO SE COMPUTARÁ PARA EFECTOS DEL ARTÍCULO 51, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EL PAGO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS SE EFECTUARÁ MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS POR **"EL INSTITUTO"** PUDIENDO **"EL PROVEEDOR"** OPTAR POR CUALQUIER INSTITUCIÓN BANCARIA, PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR EN LA JEFATURA DE LOS SERVICIOS DE FINANZAS DEL **"ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONECENTRADA"**, PETICIÓN ESCRITA INDICANDO: NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO FISCAL, NÚMERO TELEFÓNICO Y/O FAX, NOMBRE COMPLETO DEL APODERADO LEGAL CON FACULTADES DE COBRO Y SU FIRMA, NÚMERO DE CUENTA DE CHEQUES O NÚMERO DE CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA (CLABE), BANCO, SUCURSAL Y PLAZA, ASÍ COMO NÚMERO DE PROVEEDOR ASIGNADO POR **"EL INSTITUTO"**.

"EL PROVEEDOR" EL PROVEEDOR ACEPTA QUE EL INSTITUTO LE EFECTÚE EL PAGO A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, PARA TAL EFECTO PROPORCIONA LA CUENTA NÚMERO [REDACTED] CLABE INTERBANCARIA [REDACTED] DEL [REDACTED] A NOMBRE DE **GUARDERÍA**

SE TESTAN
DATOS
BANCARIOS:
CUENTA, CLABE,
E INSTITUCIÓN
BANCARIA, POR
CONSIDERARSE
INFORMACIÓN
CONFIDENCIAL
DE PERSONA
MORAL
IDENTIFICADA E
IDENTIFICABLE,
CUYA DIFUSIÓN
PUDE
AFECTAR SU
ESFERA
JURÍDICA. LO
ANTERIOR DE
CONFORMIDAD
CON LOS
ARTÍCULOS 108
Y 113 FRACCIÓN
III DE LA LEY
FEDERAL DE
TRANSPARENCIA
Y ACCESO A
LA
INFORMACIÓN
PÚBLICA.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el actamen elaborado por el Departamento Consultivo.

En consecuencia, se registró bajo el número:

COLJUSJUR/ADQ/2022.00004

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL EN COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

19



ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL N° AA-050GYR012-E488-2021
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA QUE EL INSTITUTO BRINDA A TRAVÉS DE
TERCEROS EN LOS ESQUEMAS VECINAL COMUNITARIO ÚNICO Y GUARDERÍA INTEGRADORA 2022-2026

CONTRATO
GU21069

INFANTIL PEQUE FELIZ, S. C., EL PAGO SE DEPOSITARÁ EN LA FECHA PROGRAMADA DE PAGO, SI LA CUENTA BANCARIA DEL PROVEEDOR ESTA CONTRATADA CON BANAMEX, HSBC, BANORTE, SANTANDER O SCOTIABANK.

EN CASO DE QUE **"EL INSTITUTO"** EFECTÚE PAGOS EN EXCESO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A REINTEGRAR DICHA CANTIDAD, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE LOS CRÉDITOS FISCALES. LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO, Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO, HASTA LA FECHA EN QUE SE REINTEGREN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES.

EL PAGO DE LOS SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO AL PAGO QUE **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES, EN EL ENTENDIDO DE QUE EN EL SUPUESTO DE QUE SEA RESCINDIDO EL CONTRATO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENALIZACIONES, NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DE IGUAL MANERA, EL PAGO DE LOS SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO AL PAGO QUE **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A EFECTUAR POR CONCEPTO DE DEDUCCIONES AL PAGO, CONFORME A LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

ASIMISMO, EN CASO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO **"EL PROVEEDOR"**, TENGA CUENTAS LÍQUIDAS Y EXIGIBLES A SU FAVOR Y, ADEUDOS CON **"EL INSTITUTO"** POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES, SOLICITA A **"EL INSTITUTO"** SEAN APLICADAS CONTRA DICHOS ADEUDOS HASTA DONDE ALCANCEN, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 40 B DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y CONFORME A LAS DISPOSICIONES QUE AL EFECTO EMITA EL H. CONSEJO TÉCNICO DE **"EL INSTITUTO"**.

"EL PROVEEDOR" PARA EFECTOS DE TRANSFERIR LOS DERECHOS DE COBRO DEBERÁ CONTAR CON EL CONSENTIMIENTO DE **"EL INSTITUTO"**, PARA LO CUAL DEBERÁ NOTIFICARLO POR ESCRITO A ÉSTE CON UN MÍNIMO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, ENTREGANDO INVARIABLEMENTE UNA COPIA DE LOS CONTRA-RECIBOS CUYO IMPORTE SE CEDE ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN. EL MISMO PROCEDIMIENTO APLICARÁ EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** CELEBRE CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO A TRAVÉS DE FACTORAJE FINANCIERO CONFORME AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C. INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO.

VIGÉSIMA PRIMERA.- PROHIBICIÓN DE SOLICITAR PAGOS, CUOTAS Y APORTACIONES A USUARIOS ASEGURADOS DE "EL INSTITUTO". QUEDA PROHIBIDO A **"EL PROVEEDOR"** Y AL PERSONAL, EXIGIR, SOLICITAR O ACEPTAR A LAS PERSONAS AUTORIZADAS POR LOS ASEGURADOS DE **"EL INSTITUTO"** O A ÉSTOS ÚLTIMOS CONFORME A LOS ARTÍCULOS 201 AL 207 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL EN EL HORARIO DE ATENCIÓN A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA OCTAVA DEL PRESENTE CONTRATO, GRATIFICACIONES, CONTRAPRESTACIONES O REMUNERACIÓN ECONÓMICA. ASIMISMO, **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ GARANTIZAR QUE NINGUNA PERSONA QUE INTEGRE LA PLANTILLA DE PERSONAL QUE LABORA EN LA GUARDERÍA, INCURRA EN LAS CONDUCTAS QUE SE SEÑALAN EN LA PRESENTE CLÁUSULA, OBLIGÁNDOSE A LA SEPARACIÓN INMEDIATA DEL PERSONAL IMPLICADO.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- VIGENCIA. LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL **01 DE ENERO DE 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.**

VIGÉSIMA TERCERA.- FECHA DE INICIO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. PARA QUE LA GUARDERÍA PUEDA INICIAR OPERACIONES, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO VERIFICARÁ QUE **"EL PROVEEDOR"** CUMPLE CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA **"CÉDULA DE VERIFICACIÓN PARA EL INICIO DE OPERACIONES"** ANEXO CATORCE DEL PRESENTE CONTRATO. ADICIONALMENTE, DEBERÁ

La validación jurídica se efectúa sin perjuicio de la justificación procedimental, técnica y económica de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se promueve sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedimientos las áreas requeridas, técnicas y/o contractuales de la COAD.

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVAS
DESCONCENTRADA REGIONAL EN COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

COLIMAC/ADQ/12022/00004

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la Jefatura Delegada de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegada de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:



ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL N° AA-050GYR012-E488-2021
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA QUE EL INSTITUTO BRINDA A TRAVÉS DE
TERCEROS EN LOS ESQUEMAS VECINAL COMUNITARIO ÚNICO Y GUARDERÍA INTEGRADORA 2022-2026

CONTRATO
GU21069

CONTAR EN LAS INSTALACIONES DE LA GUARDERÍA CON LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS, EN IMPRESO Y FORMATO ELECTRÓNICO:

- A) PLANOS DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA.
- B) PLANOS DE LA INSTALACIÓN HIDRÁULICA Y SANITARIA.

DE IGUAL FORMA, **"EL INSTITUTO"** PREVIO A LA CERTIFICACIÓN DEL INICIO DE OPERACIONES APLICARÁ LA **"CÉDULA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIONES DE MODALIDAD Y MODELO DE ATENCIÓN"** QUE FORMA PARTE DE ESTE CONTRATO COMO **ANEXO QUINCE**, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES Y NORMATIVAS REQUERIDAS PARA ELLO.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ OBTENER LA CERTIFICACIÓN PARA EL INICIO DE OPERACIONES POR PARTE DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, A MÁS TARDAR CINCO DÍAS HÁBILES PREVIOS A LA FECHA DE INICIO DE OPERACIONES CONVENIDA EN EL PRESENTE CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A INICIAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO EL DÍA **03 DE ENERO DE 2022**, CONFORME A LA FECHA OFERTADA EN LA **"PROPOSICIÓN DEL PROVEEDOR"** ANEXO SIETE QUE FORMA PARTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.

VIGÉSIMA CUARTA.- FIANZA DE CUMPLIMIENTO. "EL PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEBERÁ GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN ESTE CONTRATO, POR LO QUE SE OBLIGA A ENTREGAR DENTRO DE UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DE ESTE CONTRATO, UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE AMPARE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE PÓLIZA DE FIANZA A FAVOR DE **"EL INSTITUTO"** OTORGADA POR UNA AFIANZADORA DEBIDAMENTE CONSTITUIDA EN TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO MÁXIMO ANUAL DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, CONFORME AL **ANEXO DIECISÉIS "FORMATO PARA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO"** DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, MISMA QUE DEBERÁ SER ENTREGADA AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

EN APEGO AL ARTÍCULO 87 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, PARA LOS EJERCICIOS 2022, 2023, 2024, 2025 Y 2026, **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ ENTREGAR LA ACTUALIZACIÓN DEL MONTO DE LA FIANZA RESPECTIVA, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE **"EL INSTITUTO"** LE INFORME LA CUOTA UNITARIA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

EN TANTO **"EL PROVEEDOR"** NO ENTREGUE A **"EL INSTITUTO"** LA PÓLIZA DE FIANZA CORRESPONDIENTE A CADA EJERCICIO FISCAL, DEBERÁ CUMPLIR CON TODAS SUS OBLIGACIONES, PERO NO PODRÁ EXIGIR DERECHOS A SU FAVOR, POR LO QUE, DE NO ENTREGARLA DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN EL PRIMER PÁRRAFO DE LA PRESENTE CLÁUSULA, SE PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN DE ESTE CONTRATO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN SU CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA Y TRIGÉSIMA CUARTA.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO ÚNICAMENTE PODRÁ SER LIBERADA MEDIANTE AUTORIZACIÓN EMITIDA POR ESCRITO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, QUIEN LLEVARÁ A CABO EL PROCEDIMIENTO PARA SU LIBERACIÓN Y ENTREGA A **"EL PROVEEDOR"**.

CUANDO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SE CONVENGA UN AUMENTO DE LA CAPACIDAD INSTALADA TOTAL DEL INMUEBLE QUE SE SEÑALA EN LA CLÁUSULA QUINTA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, **"EL PROVEEDOR"** ACUERDA QUE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEBERÁ AJUSTARSE EN LA MISMA PROPORCIÓN Y DEBERÁ SER ENTREGADA EN UN PLAZO NO MAYOR DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL CONVENIO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE,

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registra bajo el número:

COLAJUR/ ADQ /2022/00004

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL N° AA-050GYR012-E488-2021
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA QUE EL INSTITUTO BRINDA A TRAVÉS DE
TERCEROS EN LOS ESQUEMAS VECINAL COMUNITARIO ÚNICO Y GUARDERÍA INTEGRADORA 2022-2026CONTRATO
GU21069

CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES. CUANDO CON MOTIVO DE DICHO AUMENTO **"EL INSTITUTO"** CONSIDERE QUE RESULTA NECESARIO INCREMENTAR EL MONTO MÁXIMO A EJERCER PARA EL EJERCICIO FISCAL, SEÑALADO EN LOS PÁRRAFOS QUINTO Y SEXTO DE LA CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA DEL PRESENTE CONTRATO, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A FORMALIZAR EL CONVENIO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA

SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

- CUANDO EL PROVEEDOR INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO QUE SE CELEBRE.
- CUANDO SE RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO.

LA EJECUCIÓN DE LAS GARANTÍAS SERÁ CON INDEPENDENCIA DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES O DEDUCCIONES QUE PROCEDAN O DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

ADEMÁS DE LAS SANCIONES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SERÁN APLICABLES LAS QUE ESTIPULEN LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES EN LA MATERIA.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

VIGÉSIMA QUINTA.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A MANTENER VIGENTE Y PAGADO DE MANERA ANUAL A LA FECHA DE INICIO DE OPERACIONES DE LA GUARDERÍA Y HASTA QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, UN SEGURO EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR UNA SUMA ASEGURADA MÍNIMA DE \$10'000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), CONFORME AL MODELO DE PÓLIZA ESTABLECIDO EN EL ANEXO DIECISIETE DEL PRESENTE CONTRATO, DENOMINADO "FORMATO PARA PÓLIZA DEL SEGURO OBLIGATORIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA GUARDERÍAS DEL IMSS Y PROTOCOLO DE ASEGURABILIDAD PARA GUARDERÍAS", QUE DEBIDAMENTE FIRMADO POR "LAS PARTES" SE INTEGRA AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, PARA CUBRIR CUALQUIER EVENTUALIDAD DE LA QUE PUDIERAN DESPRENDERSE RESPONSABILIDADES DE CUALQUIER ÍNDOLE, QUE LLEGARAN A SUSCITARSE CON MOTIVO O DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA OBJETO DE ESTE CONTRATO. LA FALTA DE DICHO SEGURO NO EXIMIRÁ A "EL PROVEEDOR" DE LAS RESPONSABILIDADES EN QUE PUDIERA INCURRIR CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A EXIMIR Y LIBERAR DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, LABORAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE LEGAL A "EL INSTITUTO", POR LOS CONCEPTOS PREVISTOS EN LA PRESENTE CLÁUSULA.

COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR Y EN APEGO A LO ESTABLECIDO POR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A ENTREGAR AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, COPIA DE LA PÓLIZA CORRESPONDIENTE, ASÍ COMO ACOMPAÑARLA DEL RECIBO O DOCUMENTO QUE ACREDITE FEHACIENTEMENTE HABERSE EFECTUADO EL PAGO TOTAL DE LA PRIMA QUE LE CORRESPONDE A LA FECHA DE LA APLICACIÓN DE LA "CÉDULA DE VERIFICACIÓN PARA EL INICIO DE OPERACIONES" HASTA LA TERMINACIÓN DE ESTE CONTRATO. EN CASO DE NO TENER ACTUALIZADA LA PÓLIZA DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** POR CONDUCTO DEL ÁREA

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en el documento elaborado por el Departamento Consultivo, en consecuencia, se registra bajo el número:

COULSJDC/ ADQ 1/2022/00004

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL EN COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
IMSS

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL N° AA-050GYR012-E488-2021
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA QUE EL INSTITUTO BRINDA A TRAVÉS DE
TERCEROS EN LOS ESQUEMAS VECINAL COMUNITARIO ÚNICO Y GUARDERÍA INTEGRADORA 2022-2026CONTRATO
GU21069

CONTRATANTE DEL “ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA”, PREVIA SOLICITUD DE “LA JEFATURA DE SERVICIOS” PODRÁ TRAMITAR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN SUS CLÁUSULAS TRIGÉSIMA TERCERA Y TRIGÉSIMA CUARTA.

POR TRATARSE DE UN SEGURO OBLIGATORIO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 150 BIS DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, EL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL NO PODRÁ CESAR EN SUS EFECTOS, RESCINDIRSE, NI DARSE POR TERMINADO CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE TERMINACIÓN DE SU VIGENCIA.

VIGÉSIMA SEXTA.- USO DE NOMBRE, LOGOSÍMBOLO Y SIGLAS DE “EL INSTITUTO” (IMSS). “EL PROVEEDOR” SE ABSTENDRÁ DE UTILIZAR EL NOMBRE, LOGOSÍMBOLO Y SIGLAS DE “EL INSTITUTO” EN SUS INSTALACIONES, MOBILIARIO, DOCUMENTOS Y UNIFORMES DEL PERSONAL. SOLAMENTE LA DOCUMENTACIÓN EMITIDA POR EL SIAG, QUE FUE CREADO POR “EL INSTITUTO”, PODRÁ OSTENTAR EL NOMBRE, LOGOSÍMBOLO Y SIGLAS QUE LE SON PROPIAS.

“EL PROVEEDOR” QUEDA FACULTADO A IMPRIMIR SU SELLO PERSONAL A LA GUARDERÍA, AJUSTÁNDOSE A SUS EXPECTATIVAS Y A LAS INNOVACIONES QUE IMPLEMENTE PARA LA POBLACIÓN QUE ATENDERÁ, SIN MENOSCABO DE LOS SERVICIOS NORMADOS POR “EL INSTITUTO”.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL. LOS DERECHOS QUE EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL PUDIERAN DERIVARSE DE ESTUDIOS, INVESTIGACIONES, ASESORÍAS Y CONSULTORÍAS QUE SE REALICEN O COMO CONSECUENCIA DE LA APLICACIÓN DE LAS ENCUESTAS DE OPINIÓN A LOS USUARIOS DEL SERVICIO, INVARIABLEMENTE SE CONSTITUIRÁN A FAVOR DE “EL INSTITUTO”, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

“EL PROVEEDOR” EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ PRESENTAR ESCRITO A “LA JEFATURA DE SERVICIOS” EN EL QUE SE OBLIGA A LIBERAR A “EL INSTITUTO” DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL, PENAL O ADMINISTRATIVA QUE, EN SU CASO, SE OCASIONE CON MOTIVO DE LA INFRACCIÓN DE DERECHOS DE AUTOR, PATENTES, MARCAS U OTROS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL, ADEMÁS DE NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE INFRACCIÓN A LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR, NI A LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

EN CASO DE QUE SOBREVINIERA ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE “EL INSTITUTO” POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, LA ÚNICA OBLIGACIÓN DE ÉSTE SERÁ LA DE DAR AVISO EN EL DOMICILIO LEGAL PREVISTO EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO A “EL PROVEEDOR” PARA QUE ÉSTE LLEVE A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS QUE GARANTICEN LA LIBERACIÓN DE “EL INSTITUTO” DE CUALQUIER CONTROVERSIA O RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL, PENAL O ADMINISTRATIVA QUE, EN SU CASO, SE OCASIONE.

POR LO ANTERIOR, “EL PROVEEDOR” MANIFIESTA EN ESTE ACTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE INFRACCIÓN A LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR, NI A LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

VIGÉSIMA OCTAVA.- INFORMES. “EL PROVEEDOR” DEBERÁ ENTREGAR POR ESCRITO O A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS, SEGÚN CORRESPONDA, LOS INFORMES QUE “EL INSTITUTO” LE SOLICITE DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA MATERIA, QUE SE RELACIONA EN EL **ANEXO SEIS “NORMATIVIDAD APLICABLE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA”**. LO ANTERIOR APLICA TAMBIÉN PARA EL CASO DE INFORMACIÓN QUE POR ALGUNA CIRCUNSTANCIA ESPECIAL LE SEA SOLICITADA.

VIGÉSIMA NOVENA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO. “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A NO TRANSFERIR, YA SEA EN FORMA TOTAL O PARCIAL, POR NINGÚN TÍTULO A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO,

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número.

COLAJUD/ ADQ /2022,00004-



ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL N° AA-050GYR012-E488-2021
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA QUE EL INSTITUTO BRINDA A TRAVÉS DE
TERCEROS EN LOS ESQUEMAS VECINAL COMUNITARIO ÚNICO Y GUARDERÍA INTEGRADORA 2022-2026

**CONTRATO
GU21069**

A EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ SOLICITAR INVARIABLEMENTE POR ESCRITO EL CONSENTIMIENTO AL TITULAR DEL **"ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA"**. PARA ESTOS EFECTOS, **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ PRESENTAR LA SOLICITUD CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, A LA QUE DEBERÁ ADJUNTAR UNA COPIA DE LOS CONTRA-RECIBOS CUYO IMPORTE TRANSFIERE Y DEMÁS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN, LO CUAL SERÁ NECESARIO PARA EFECTUAR EL PAGO CORRESPONDIENTE. LO ANTERIOR, SIN DETRIMENTO DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ADICIONALES QUE ESTABLEZCA **"EL INSTITUTO"**.

SI CON MOTIVO DE LA TRANSFERENCIA DE LOS DERECHOS DE COBRO SOLICITADA POR **"EL PROVEEDOR"** SE ORIGINA UN RETRASO EN EL PAGO, NO PROCEDERÁ EL PAGO DE LOS GASTOS FINANCIEROS A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 51, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

TRIGÉSIMA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO. "LAS PARTES" PODRÁN EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 52, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 91 Y 92 DE SU REGLAMENTO, BAJO SU RESPONSABILIDAD Y POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS, ACORDAR MODIFICACIONES A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO MEDIANTE CONVENIO MODIFICATORIO, EL CUAL, DEBIDAMENTE FIRMADO POR SUS REPRESENTANTES LEGALES FORMARÁ PARTE DE ESTE CONTRATO. NO PODRÁN ACORDARSE MODIFICACIONES QUE SE REFIERAN A LA CUOTA UNITARIA, PAGOS, ESPECIFICACIONES EN DETRIMENTO DEL SERVICIO O CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS, COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. "EL INSTITUTO", DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54 BIS, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 102 DE SU REGLAMENTO, PODRÁ DAR POR TERMINADO EN FORMA ANTICIPADA EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE, DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA UN DAÑO O PERJUICIO A **"EL INSTITUTO"**, SIN QUE POR ELLO INCURRA EN RESPONSABILIDAD ALGUNA, EN CUYO CASO **"EL INSTITUTO"** POR CONDUCTO DEL ÁREA CONTRATANTE, ADSCRITA A LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL **"ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA"** A SOLICITUD DE **"LA JEFATURA DE SERVICIOS"**, DEBERÁ NOTIFICAR POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"** UNA VEZ QUE OCURRA ESTE SUPUESTO Y EN CASO DE SER FACTIBLE, CON UN MÍNIMO DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA EN QUE SE PRETENDA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES. "LAS PARTES" CONVIENEN QUE CUALQUIER COMUNICACIÓN, POR ESCRITO O A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS, RELACIONADA CON LA APLICACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZARÁ DIRECTAMENTE CON EL REPRESENTANTE LEGAL DE **"EL PROVEEDOR"**, SIN PERJUICIO DE LO PREVISTO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, BAJO ACUSE DE RECEPCIÓN.

TODAS LAS NOTIFICACIONES, CITATORIOS, COMUNICACIONES, EMPLAZAMIENTOS, REQUERIMIENTOS O AVISOS QUE HAGA **"EL INSTITUTO"** A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL O DE **"LA JEFATURA DE SERVICIOS"** A **"EL PROVEEDOR"** SERÁN POR ESCRITO EN LOS DOMICILIOS SEÑALADOS EN LAS DECLARACIONES II.5 O II.15, INDISTINTAMENTE, O A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS POR LO QUE **"EL PROVEEDOR"**, EN EL ANEXO DIECIOCHO **"CARTA DE ACEPTACIÓN DE NOTIFICACIÓN VÍA ELECTRÓNICA"** DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA LA CUENTA DE CORREO ELECTRÓNICO A TRAVÉS DE LA CUAL SE LE PODRÁN HACER LAS NOTIFICACIONES CORRESPONDIENTES, A LA QUE PREFERENTEMENTE SE INCLUIRÁ EL DOCUMENTO A NOTIFICAR ESCANEADO Y DEBIDAMENTE FIRMADO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 286-M DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

EN EL CASO DE QUE LA COMUNICACIÓN REALIZADA POR **"EL INSTITUTO"** A **"EL PROVEEDOR"** SEA POR MEDIOS ELECTRÓNICOS, ÉSTE SE OBLIGA A REMITIR UN ACUSE DE RECIBO ELECTRÓNICO QUE

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

COLAJUR/CDI ADQ 12022/00004

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL EN COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

IMSS

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL N° AA-050GYR012-E488-2021
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA QUE EL INSTITUTO BRINDA A TRAVÉS DE
TERCEROS EN LOS ESQUEMAS VECINAL COMUNITARIO ÚNICO Y GUARDERÍA INTEGRADORA 2022-2026CONTRATO
GU21069

ACREDITE LA FECHA Y HORA EN QUE SE EFECTUÓ LA COMUNICACIÓN. A FALTA DE ÉSTE, SE ENTENDERÁ QUE LA COMUNICACIÓN SE RECIBIÓ EL MISMO DÍA EN QUE **"EL INSTITUTO"** LA EMITIÓ.

POR SU PARTE, TODAS LAS COMUNICACIONES DE **"EL PROVEEDOR"** HACIA **"EL INSTITUTO"** SERÁN POR ESCRITO EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN LA DECLARACIÓN 1.14 O A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS POR LO QUE **"EL INSTITUTO"**, SEÑALA QUE LA CUENTA DE CORREO ELECTRÓNICO A TRAVÉS DE LA CUAL SE PODRÁN HACER LAS COMUNICACIONES CORRESPONDIENTES ES ome.amador@imss.gob.mx. EN CASO DE CAMBIO DEL CORREO ELECTRÓNICO SEÑALADO, **"EL INSTITUTO"** LO INFORMARÁ A **"EL PROVEEDOR"** POR ESCRITO O VÍA CORREO ELECTRÓNICO.

ASIMISMO, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A INFORMAR POR ESCRITO O VÍA CORREO ELECTRÓNICO A **"EL INSTITUTO"** DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A QUE SUCEDA EL HECHO, DE CUALQUIER CAMBIO A SU OBJETO SOCIAL, SUSTITUCIÓN DE SOCIOS Y EN GENERAL CUALQUIER MODIFICACIÓN A SUS ESTATUTOS, LA REVOCACIÓN DEL PODER CONCEDIDO A SU REPRESENTANTE LEGAL Y LA DESIGNACIÓN DE SU NUEVO REPRESENTANTE, ASÍ COMO CAMBIOS EN SU DOMICILIO LEGAL, TELÉFONO, CORREO ELECTRÓNICO Y DEMÁS DATOS RELACIONADOS. **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A ENTREGAR A **"EL DEPARTAMENTO DE GUARDERÍAS"**, COPIA SIMPLE DE LA ESCRITURA PÚBLICA O PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTO JURÍDICO QUE ACREDITE LO ANTERIOR, INSCRITO ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO O SU EQUIVALENTE EN LA LOCALIDAD.

TRIGÉSIMA TERCERA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. **"EL INSTITUTO"** A TRAVÉS DEL ÁREA CONTRATANTE DEL **"ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONECENTRADA"** Y PREVIA SOLICITUD DE **"LA JEFATURA DE SERVICIOS"**, INSTRUMENTARÁ EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE **"EL PROVEEDOR"**, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN CORRELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 98 Y 99 DE SU REGLAMENTO, Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

EL INICIO Y LA RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, SERÁN EMITIDOS POR EL TITULAR DEL **"ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONECENTRADA"** Y NOTIFICADOS A **"EL PROVEEDOR"** CONFORME A LAS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA.

TRIGÉSIMA CUARTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN. EL INCUMPLIMIENTO DE **"EL PROVEEDOR"** A LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO, EN LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES EN MATERIA DEL SERVICIO DE GUARDERÍA, DARÁ DERECHO A LA RESCISIÓN INMEDIATA SIN RESPONSABILIDAD PARA **"EL INSTITUTO"** EN LOS CASOS QUE A CONTINUACIÓN SE EXPONEN:

1. CUANDO **"EL PROVEEDOR"** NO CUMPLA CON TRAMITAR, OBTENER Y MANTENER ACTUALIZADOS LAS **LICENCIAS, PERMISOS, DICTÁMENES, REGISTROS, CERTIFICADOS Y AUTORIZACIONES** NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y SEGURIDAD DE LA GUARDERÍA, ASÍ COMO PARA SALVAGUARDAR Y PROTEGER LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS NIÑOS INSCRITOS.

2. CUANDO **"EL PROVEEDOR"** NO CUMPLA O NO MANTENGA ACTUALIZADOS LOS REQUISITOS QUE SEÑALA EL ARTÍCULO 50 DE LEY GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL, Y SU REGLAMENTO.

3. CUANDO **"EL PROVEEDOR"** NO OBTENGA O DEJE DE TENER ACTUALIZADOS DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO LA AUTORIZACIÓN O EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, O AMBOS, POR CAUSAS IMPUTABLES A **"EL PROVEEDOR"**.

4. CUANDO **"EL PROVEEDOR"** PROPORCIONE EL SERVICIO FUERA DEL HORARIO DE ATENCIÓN PACTADO CON **"EL INSTITUTO"** Y OMITA DAR CUMPLIMIENTO A LOS LINEAMIENTOS QUE AL EFECTO ESTABLEZCA LA COORDINACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL DE **"EL INSTITUTO"**.

5. CUANDO **"EL PROVEEDOR"** NO MANTENGA AL CORRIENTE, DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, EL SEGURO EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA DE ESTE CONTRATO.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 8, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en el documento elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registra bajo el número.

COLAJUDIC/ ADQ /2022 / 00004

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONECENTRADA REGIONAL EN COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO



ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL N° AA-050GYR012-E488-2021
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA QUE EL INSTITUTO BRINDA A TRAVÉS DE
TERCEROS EN LOS ESQUEMAS VECINAL COMUNITARIO ÚNICO Y GUARDERÍA INTEGRADORA 2022-2026CONTRATO
GU21069

6. CUANDO “EL PROVEEDOR” INCURRA EN FALTA DE VERACIDAD TOTAL O PARCIAL RESPECTO A LA INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE SU VIGENCIA.

7. CUANDO “EL PROVEEDOR” TRANSMITA TOTAL O PARCIALMENTE, BAJO CUALQUIER TÍTULO Y A FAVOR DE OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, PREVIA AUTORIZACIÓN DE “EL INSTITUTO”.

8. CUANDO SE COMPROBE QUE EL SERVICIO HA SIDO PRESTADO CON ALCANCES Y CARACTERÍSTICAS DISTINTAS A LAS PACTADAS EN ESTE CONTRATO.

9. CUANDO “EL PROVEEDOR” NO SUSPENDA EL SERVICIO CONTRATADO A SOLICITUD DE “EL INSTITUTO” O DE CUALQUIER AUTORIDAD MUNICIPAL, ESTATAL O FEDERAL, A CONSECUENCIA DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O QUE SE DECLARE EL CONCURSO MERCANTIL, LA HUELGA O CUALQUIER SITUACIÓN QUE AFECTE EL PATRIMONIO DE “EL PROVEEDOR” Y/O LE IMPIDA CONTINUAR CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO.

10. CUANDO “EL PROVEEDOR” SIN AUTORIZACIÓN DE “EL INSTITUTO”, REALICE MODIFICACIONES AL INMUEBLE DE LA GUARDERÍA, AL NÚMERO DE LUGARES CONTRATADOS, A LA DISTRIBUCIÓN DE LA CAPACIDAD INSTALADA POR SALA DE ATENCIÓN O CAMBIE EL DOMICILIO EN DONDE SE PROPORCIONA EL SERVICIO.

11. CUANDO “EL PROVEEDOR” NO INSCRIBA A SUS TRABAJADORES EN EL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL O NO PAGUE LAS CUOTAS OBRERO PATRONALES A “EL INSTITUTO”, EN TÉRMINOS DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y SUS REGLAMENTOS.

12. CUANDO “EL PROVEEDOR” INCUMPLA LAS OBLIGACIONES SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA, NO CUENTE CON LOS RECURSOS HUMANOS SUFICIENTES O CON LA CAPACIDAD NECESARIA PARA BRINDAR EL SERVICIO DURANTE EL HORARIO DE ATENCIÓN ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO.

13. CUANDO “EL PROVEEDOR” NO PERMITA QUE SE REALICE LA SUPERVISIÓN O VISITA O NO PROPORCIONE INFORMACIÓN FÍSICA O DIGITAL DE LAS BITÁCORAS, VIDEOS, REGISTROS O CUALQUIER OTRO QUE “EL INSTITUTO” LE SOLICITE EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO EN LAS CLAUSULAS SÉPTIMA, DÉCIMA SEGUNDA, DÉCIMA TERCERA Y DÉCIMA SÉPTIMA.

14. CUANDO “EL PROVEEDOR” PROPORCIONE INFORMACIÓN, IMÁGENES, DATOS O DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA A PERSONAS FÍSICAS O MORALES NO AUTORIZADAS POR “EL INSTITUTO”, EN CONTRAVENCIÓN A LO PREVISTO EN LA CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA, ASÍ COMO CUANDO PUBLIQUE INFORMACIÓN O IMÁGENES DE LOS NIÑOS USUARIOS EN INTERNET O POR CUALQUIER OTRO MEDIO.

15. CUANDO “EL PROVEEDOR” O PERSONAL DE LA GUARDERÍA SOLICITE A LAS PERSONAS AUTORIZADAS POR LOS ASEGURADOS DE “EL INSTITUTO” CONTEMPLADOS EN LOS ARTÍCULOS 201 Y 207 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, O ÉSTOS ÚLTIMOS, GRATIFICACIONES, CONTRAPRESTACIONES O REMUNERACIÓN ECONÓMICA, POR EL SERVICIO DE GUARDERÍA BRINDADO DENTRO DEL HORARIO DE ATENCIÓN.

16. CUANDO CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, “EL PROVEEDOR” O EL PERSONAL CONTRATADO POR ÉSTE, POR DOLO Y/O NEGLIGENCIA PONGA EN PELIGRO LA INTEGRIDAD FÍSICA Y/O EMOCIONAL DE LOS NIÑOS INSCRITOS, O LES CAUSE UN DAÑO.

17. CUANDO “EL PROVEEDOR” SEA SANCIONADO POR EL MISMO INCUMPLIMIENTO DE MANERA CONSECUTIVA EN EL NÚMERO DE OCASIONES QUE ESTABLEZCA “EL INSTITUTO” EN SUS CRITERIOS.

18. CUANDO “EL PROVEEDOR” NO REALICE LA SUSTITUCIÓN DEL PERSONAL QUE SE VEA INVOLUCRADO EN LA PRESUNTA COMISIÓN DE ALGÚN DELITO Y DE IGUAL MANERA, NO PRESENTE LA DENUNCIA O QUERRELA CORRESPONDIENTE ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE DE MANERA INMEDIATA, EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.

19. CUANDO DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO SE DÉ POR TERMINADA O CONCLUYA LA RELACIÓN JURÍDICA QUE HACE POSIBLE LA POSESIÓN LEGAL DEL INMUEBLE EN EL QUE SE PRESTAN LOS SERVICIOS DE GUARDERÍA; O BIEN, CUANDO “EL PROVEEDOR” SIENDO PROPIETARIO DEL INMUEBLE DONDE SE UBICA LA GUARDERÍA, TRANSMITA LA PROPIEDAD O LA POSESIÓN LEGAL DEL MISMO, DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

20. CUANDO EN LA APLICACIÓN QUE REALICE “EL INSTITUTO” DE LA **CÉDULA DE VERIFICACIÓN DE MEDIDAS DE SEGURIDAD EN GUARDERÍAS DEL IMSS**, ESTABLECIDA EN LOS ESTÁNDARES DE SEGURIDAD EN GUARDERÍAS DEL IMSS QUE SE RELACIONAN EN EL **ANEXO SEIS**

La validación jurídica del presente documento, hecha mediante la presentación de la solicitud de validación, se realizará de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8.3.1. del Manual Operativo de la JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registra bajo el número.

COLASIMC/ ADQ /2022,00004

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL N° AA-050GYR012-E488-2021
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA QUE EL INSTITUTO BRINDA A TRAVÉS DE
TERCEROS EN LOS ESQUEMAS VECINAL COMUNITARIO ÚNICO Y GUARDERÍA INTEGRADORA 2022-2026CONTRATO
GU21069

"NORMATIVIDAD APLICABLE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA" DEL PRESENTE CONTRATO, EL INMUEBLE DE LA GUARDERÍA NO CUMPLA CON LA TOTALIDAD DE LOS ASPECTOS VERIFICADOS.

21. CUANDO EN ALGUNA DE LAS EVALUACIONES QUE REALICE **"EL INSTITUTO"** EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR LA CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA DEL PRESENTE CONTRATO, LA GUARDERÍA NO CUMPLA CON ALGÚN REQUISITO O INDICADOR MÍNIMO ESTABLECIDO.

22. CUANDO NO ENTREGUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O EN SU CASO, LA ACTUALIZACIÓN DEL MONTO DE LA MISMA, DENTRO DEL TÉRMINO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DEL PRESENTE CONTRATO.

23. CUANDO POR CUALQUIER CAUSA IMPUTABLE A **"EL PRESTADOR"**, ALGUNA AUTORIDAD CLAUSURE EL INMUEBLE DONDE SE PRESTA EL SERVICIO O SUSPENDA LAS ACTIVIDADES EN DICHO INMUEBLE.

24. CUANDO **"EL PROVEEDOR"** INCURRA EN CUALQUIER INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO, O DE AQUELLAS ESTABLECIDAS EN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y NORMATIVAS APLICABLES EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA.

TRIGÉSIMA QUINTA.- EXPEDIENTES DE LOS NIÑOS USUARIOS. LOS EXPEDIENTES DE LOS NIÑOS SON PROPIEDAD DE **"EL INSTITUTO"**, POR LO QUE, EN CASO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA, RESCISIÓN O CONCLUSIÓN DE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A ENTREGAR A **"EL INSTITUTO"** LA TOTALIDAD DE DICHOS EXPEDIENTES AL FINAL DE LA JORNADA DEL ÚLTIMO DÍA EN QUE OTORQUE EL SERVICIO CONFORME A LOS LINEAMIENTOS QUE AL EFECTO ESTABLEZCA **"EL INSTITUTO"** O EN SU CASO, CUANDO **"EL INSTITUTO"** LO REQUIERA.

TRIGÉSIMA SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 95 Y 96 DE SU REGLAMENTO, EN EL SUPUESTO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** NO INICIE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN LA FECHA CONVENIDA, ES DECIR EL 03 DE ENERO DE 2022 **"EL INSTITUTO"** APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL POR CADA DÍA HÁBIL DE ATRASO EQUIVALENTE AL 0.011% *NÚMERO DE DÍAS DE ATRASO*MONTO DEL CONTRATO SIN IVA.

"EL INSTITUTO" DESCONTARÁ LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL, SOBRE LOS PAGOS QUE DEBERÁ CUBRIR A **"EL PROVEEDOR"**.

LAS PENAS CONVENCIONALES A APLICARSE NO PODRÁN EXCEDER DEL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

SERÁ CAUSAL DE RECISIÓN DE CONTRATO QUE EL MONTO DE LAS PENAS CONVENCIONALES ALCANCE EL MONTO DE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- DEDUCCIONES AL PAGO.- CUANDO LA COORDINADORA ZONAL, DESIGNADA POR **"LA JEFATURA DE SERVICIOS"**, O TERCERO DESIGNADO POR ÉSTE PARA TAL EFECTO, AL MOMENTO DE REALIZAR LA SUPERVISIÓN DE SEGUIMIENTO, EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO EN EL PROCEDIMIENTO CORRESPONDIENTE, DETECTE LA PERSISTENCIA DEL INCUMPLIMIENTO A ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES DE **"EL PROVEEDOR"** QUE SE HAYA HECHO CONSTAR EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA SUPERVISIÓN, INSTRUMENTO PARA LA SUPERVISIÓN DE SEGUIMIENTO O REPORTE DE HALLAZGO DE INCUMPLIMIENTOS, SEGÚN CORRESPONDA, **"EL INSTITUTO"** APLICARÁ DEDUCCIÓN AL PAGO A **"EL PROVEEDOR"** CONSIDERANDO LA SIGUIENTE FÓRMULA PARA DETERMINAR EL MONTO:

DEDUCCIÓN AL PAGO = (VALOR DE LA CUOTA UNITARIA MENSUAL SIN IVA DEL EJERCICIO FISCAL QUE CORRESPONDA *NÚMERO DE DÍAS NATURALES TRANSCURRIDOS * FACTOR DE RIESGO)

DONDE EL FACTOR DE RIESGO ES IGUAL:

$$\Sigma ((\text{NO. DE REACTIVOS DE RIESGO BAJO CON INCUMPLIMIENTO} * \text{FACTOR DE RIESGO BAJO} / \text{TOTAL DE REACTIVOS DE RIESGO BAJO}) + (\text{NO. DE REACTIVOS DE RIESGO MEDIO CON INCUMPLIMIENTO} / \text{TOTAL DE REACTIVOS DE RIESGO MEDIO CON INCUMPLIMIENTO}))$$

La validación jurídica del presente documento, fueron validados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

COUSJUD/ ADQ /2022,00004-

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
IMSS27
Ricardo
2022 Flores
Año de
Magón
RESECCIÓN DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL N° AA-050GYR012-E488-2021
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA QUE EL INSTITUTO BRINDA A TRAVÉS DE
TERCEROS EN LOS ESQUEMAS VECINAL COMUNITARIO ÚNICO Y GUARDERÍA INTEGRADORA 2022-2026CONTRATO
GU21069

* FACTOR DE RIESGO MEDIO / TOTAL DE REACTIVOS DE RIESGO MEDIO) + (NO. DE REACTIVOS DE RIESGO ALTO CON INCUMPLIMIENTO * FACTOR DE RIESGO ALTO / TOTAL DE REACTIVOS DE RIESGO ALTO))

ENTENDIÉNDOSE COMO "REACTIVO" LOS "PUNTOS DE CONTROL" ESTABLECIDOS EN EL PROCEDIMIENTO PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OPERACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA, QUE SE RELACIONA EN EL **ANEXO SEIS "NORMATIVIDAD APLICABLE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA"** DEL PRESENTE CONTRATO.

LOS FACTORES DE RIESGO SERÁN ESTABLECIDOS POR **"EL INSTITUTO"** MEDIANTE LOS CRITERIOS QUE EXPIDA PARA TAL FIN.

CUANDO LOS INCUMPLIMIENTOS INCLUIDOS EN EL REPORTE DE HALLAZGO DE INCUMPLIMIENTOS, ESTÉN ASOCIADOS CON OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO O SE REFIERAN A ASPECTOS LEGALES, REGLAMENTARIOS O NORMATIVOS QUE REGULAN EL SERVICIO DE GUARDERÍA MATERIA DE ESTE INSTRUMENTO LEGAL, QUE NO ESTÉN CONTEMPLADOS EN LA CÉDULA PARA SUPERVISIÓN DE GUARDERÍAS, SE CONSIDERARÁN COMO PERSISTENTES, POR LO QUE **"EL INSTITUTO"** APLICARÁ A **"EL PROVEEDOR"** DEDUCCIÓN AL PAGO POR CADA UNO DE ELLOS, CONFORME A LA FÓRMULA SIGUIENTE:

DEDUCCIÓN AL PAGO = (CUOTA UNITARIA MENSUAL SIN IVA * 0.30 * NO. DE DÍAS NATURALES TRANSCURRIDOS DESDE LA SUPERVISIÓN O VISITA ANTERIOR O LA FECHA EN QUE SE DETERMINE QUE HAYA INICIADO EL INCUMPLIMIENTO)

EN NINGÚN CASO SE PODRÁ APLICAR UNA DOBLE DEDUCCIÓN POR EL MISMO INCUMPLIMIENTO.

CUANDO SE HAYAN APLICADO A **"EL PROVEEDOR"** DEDUCCIONES AL PAGO QUE ALCANCEN EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO A QUE SE HACE REFERENCIA EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE ESTE CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN DEL MISMO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LAS CLÁUSULAS TRIGÉSIMA TERCERA Y TRIGÉSIMA CUARTA DE ESTE CONTRATO.

TRIGÉSIMA OCTAVA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL SERVICIO. "LAS PARTES" ACUERDAN QUE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 55 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, CUANDO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SE PRESENTE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, **"EL INSTITUTO"** BAJO SU RESPONSABILIDAD PODRÁ SUSPENDER LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, PREVIO DICTAMEN QUE AL EFECTO ELABORE LA **"LA JEFATURA DE SERVICIOS"** EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 102 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN CUYO CASO ÚNICAMENTE SE PAGARÁN AQUELLOS QUE HUBIESEN SIDO EFECTIVAMENTE PRESTADOS.

SI DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO SE PRESENTA ALGUNA EMERGENCIA SANITARIA O AMBIENTAL U OTRA OCASIONADA POR EL HOMBRE, **"EL INSTITUTO"** PREVIO DECRETO, ACUERDO O DETERMINACIÓN OFICIAL DE LA AUTORIDAD COMPETENTE, ESTABLECERÁ LAS CONDICIONES O ACCIONES A SEGUIR CON LA FINALIDAD DE NO PONER EN RIESGO EL SERVICIO NI LA INTEGRIDAD DE LOS NIÑOS INSCRITOS Y DE LAS PERSONAS QUE ASISTAN A LA GUARDERÍA, MISMAS QUE CON INDEPENDENCIA DE LO PACTADO EN LA PRESENTE CLÁUSULA, **"EL PROVEEDOR"** SE COMPROMETE CUMPLIR.

CUANDO LA SUSPENSIÓN OBEDEZCA A CAUSAS IMPUTABLES A **"EL INSTITUTO"**, PREVIA PETICIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE **"EL PROVEEDOR"**, **"EL INSTITUTO"** LE REMBOLSARÁ LOS GASTOS NO RECUPERABLES QUE SE ORIGINEN DURANTE EL TIEMPO QUE DURE ESTA SUSPENSIÓN, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO.

ASIMISMO, **"EL PROVEEDOR"** MEDIANTE PETICIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO, PODRÁ SOLICITAR A **"EL INSTITUTO"** POR CONDUCTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL EN COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
COLIMAJUCO
ADQ 12022/00004
La validación jurídica se efectuó sin perjuicio de la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedimientos las áreas requeridas, técnica y/o contratante de la OMD.
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo.



ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL N° AA-050GYR012-E488-2021
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA QUE EL INSTITUTO BRINDA A TRAVÉS DE
TERCEROS EN LOS ESQUEMAS VECINAL COMUNITARIO ÚNICO Y GUARDERÍA INTEGRADORA 2022-2026

**CONTRATO
GU21069**

PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, SIEMPRE Y CUANDO MEDIEN CAUSAS JUSTIFICADAS Y SE CUENTE CON EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DEL 100% DE LOS PADRES DE LOS NIÑOS INSCRITOS. **"EL INSTITUTO"**, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD, POR CONDUCTO DE **"LA JEFATURA DE SERVICIOS"**, RESOLVERÁ LO CONDUCTENTE. POR EL PERIODO DE SUSPENSIÓN DEL SERVICIO, **"EL INSTITUTO"** NO REALIZARÁ PAGO ALGUNO A **"EL PROVEEDOR"**.

EN CASO DE QUE LA SUSPENSIÓN DEL SERVICIO SEA MAYOR A DIEZ DÍAS HÁBILES, **"LAS PARTES"** DEBERÁN SUSCRIBIR UN CONVENIO DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL SERVICIO; EL PERIODO MÁXIMO DE SUSPENSIÓN SERÁ HASTA POR CUATRO MESES. SI AL FINALIZAR DICHO PERIODO PERSISTEN LAS CONDICIONES QUE DIERON ORIGEN A LA SUSPENSIÓN, PODRÁN SUSCRIBIR POR ÚNICA VEZ UN NUEVO CONVENIO POR UN PERIODO IGUAL AL SEÑALADO EN ESTE PÁRRAFO O BIEN, INICIAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA CUANDO LA SUSPENSIÓN PROVENGA DE CASO FORTUITO O DE FUERZA O CAUSAS IMPUTABLES A **"EL INSTITUTO"**.

CUANDO **"EL INSTITUTO"** CONFORME A LA NORMATIVIDAD QUE EMITA, DETERMINE SUSPENDER LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO QUE OTORGA LA GUARDERÍA, LO HARÁ DEL CONOCIMIENTO DE **"EL PROVEEDOR"** MEDIANTE DOCUMENTO QUE SUSTENTE Y JUSTIFIQUE ESA DETERMINACIÓN.

TRIGÉSIMA NOVENA.- CONTRIBUCIONES. **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A PAGAR TODOS LOS IMPUESTOS, APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL, DERECHOS O CUALQUIER OTRO CARGO QUE SE ORIGENEN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" CUMPLIRÁ CON LA INSCRIPCIÓN DE SUS TRABAJADORES EN EL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL, ASÍ COMO CON EL PAGO DE LAS CUOTAS OBRERO PATRONALES A QUE HAYA LUGAR, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DEL SEGURO SOCIAL. **"EL INSTITUTO"** A TRAVÉS DEL ÁREA FISCALIZADORA COMPETENTE PODRÁ VERIFICAR EN CUALQUIER MOMENTO EL CUMPLIMIENTO DE DICHA OBLIGACIÓN.

"EL PROVEEDOR" QUE TENGA CUENTAS LÍQUIDAS Y EXIGIBLES A SU CARGO POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 40 B, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, ACEPTA QUE **"EL INSTITUTO"** LAS COMPENSE CON EL O LOS PAGOS QUE TENGA QUE HACERLE POR CONCEPTO DE CONTRAPRESTACIÓN POR LA CONTRATACIÓN OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

CUADRAGÉSIMA.- CONFIDENCIALIDAD. TODA LA INFORMACIÓN QUE **"EL PROVEEDOR"** OBTENGA DE LOS ASEGURADOS, LOS NIÑOS INSCRITOS, DE AQUELLOS NIÑOS DERECHAHABIENTES QUE ESTUVIERON INSCRITOS Y LAS PERSONAS RELACIONADAS CON LOS MISMOS, COMO CONSECUENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA, SERÁ CONSIDERADA COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y RESERVADA, POR LO QUE DEBERÁ SER RESGUARDADA CON ESE CARÁCTER, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 22 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, 76 AL 81 DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES, LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN LA MATERIA.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A UTILIZAR LA INFORMACIÓN QUE LE SEA PROPORCIONADA DE FORMA VERBAL O POR CUALQUIER MEDIO ESCRITO O ELECTRÓNICO ÚNICAMENTE PARA LOS EFECTOS DEL OTORGAMIENTO DEL SERVICIO DE GUARDERÍA Y PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO, POR LO TANTO, ACEPTA QUE TIENE Estrictamente PROHIBIDO EN FORMA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA LO SIGUIENTE:

1. UTILIZARLA O APROVECHARLA PARA FINES AJENOS AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO REVELAR O TRANSMITIR GRATUITA U ONEROSAMENTE Y POR CUALQUIER ACTO JURÍDICO LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y RESERVADA DE REFERENCIA A CUALQUIER PERSONA FÍSICA O MORAL.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 6, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo.

COLIMA/CDJ
ADQ /2022/00004-

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL N° AA-050GYR012-E488-2021
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA QUE EL INSTITUTO BRINDA A TRAVÉS DE
TERCEROS EN LOS ESQUEMAS VECINAL COMUNITARIO ÚNICO Y GUARDERÍA INTEGRADORA 2022-2026CONTRATO
GU21069

2. COPIAR, REPRODUCIR, EXPLOTAR, COMERCIALIZAR, ALTERAR, DUPLICAR, DIVULGAR O DIFUNDIR A TERCEROS, LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O RESERVADA.
3. EN GENERAL, CUALQUIER FORMA DE REVELACIÓN, EXPLOTACIÓN O UTILIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y RESERVADA.

"EL PROVEEDOR" PRESERVARÁ LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y RESERVADA QUE RECIBA Y SE OBLIGA A RESGUARDARLA BAJO SU MÁS Estricta CONFIDENCIALIDAD POR TIEMPO INDEFINIDO, PARA EVITAR QUE SE TRASMITA A TERCEROS NO AUTORIZADOS Y A ADOPTAR TODAS LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD NECESARIAS PARA IMPEDIR SU DIVULGACIÓN, POR LO QUE DEBERÁ:

1. LIMITAR EL ACCESO A LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y RESERVADA SÓLO A AQUELLOS DE SUS TRABAJADORES A CARGO DE LA OPERACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA QUE POR SUS ACTIVIDADES REQUIERAN CONOCERLA O MANEJARLA, RESPONDIENDO EN TODO MOMENTO DEL USO INDEBIDO QUE ÉSTOS LLEGAREN A HACER DE LA MISMA.
2. PROHIBIR A LOS TRABAJADORES QUE TENGAN ACCESO A LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y RESERVADA, COPIAR O DUPLICAR TOTAL O PARCIALMENTE DICHA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PERMITIR EL ACCESO A LA MISMA POR PARTE DE TERCEROS NO AUTORIZADOS.
3. ADOPTAR LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA PROTEGER LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y RESERVADA LIBRE DE ROBO O DE ACCESO POR PARTE DE TERCEROS NO AUTORIZADOS.
4. PARA EL CASO DE DETECTAR CUALQUIER IRREGULARIDAD RESPECTO DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y RESERVADA DE LOS TRABAJADORES ASEGURADOS, DE LOS NIÑOS INSCRITOS, DE AQUELLOS NIÑOS DERECHOHABIENTES QUE ESTUVIERON INSCRITOS, DE LOS USUARIOS O DE LAS PERSONAS RELACIONADAS CON LOS ANTERIORES, O RECIBA ALGUNA PETICIÓN DE TERCEROS PARA LA OBTENCIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y RESERVADA, DEBERÁ HACERLO SABER DE INMEDIATO Y POR ESCRITO A **"LA JEFATURA DE SERVICIOS"**.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A CONSIDERAR QUE LAS FOTOGRAFÍAS E IMÁGENES DE LOS ASEGURADOS, LOS NIÑOS INSCRITOS, DE AQUELLOS NIÑOS DERECHOHABIENTES QUE ESTUVIERON INSCRITOS Y LAS PERSONAS RELACIONADAS CON LOS MISMOS, FORMAN PARTE DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y RESERVADA, POR LO QUE LES DARÁ EL MISMO TRATAMIENTO QUE A ÉSTA.

"EL PROVEEDOR" Y EL PERSONAL DE LA GUARDERÍA, NO PODRÁN PUBLICAR INFORMACIÓN O IMÁGENES DE LOS NIÑOS INSCRITOS NI DE AQUELLOS NIÑOS DERECHOHABIENTES QUE ESTUVIERON INSCRITOS A TRAVÉS DE CUALQUIER MEDIO IMPRESO O ELECTRÓNICO.

CUADRAGÉSIMA PRIMERA.- CONCILIACIÓN.- EN CUALQUIER MOMENTO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, **"EL PROVEEDOR"** O **"EL INSTITUTO"** PODRÁN PRESENTAR ANTE EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE **"EL INSTITUTO"** SOLICITUD DE CONCILIACIÓN POR DESAVENENCIAS, DERIVADAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 77, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 128, DE SU REGLAMENTO.

CUADRAGÉSIMA SEGUNDA.- NORMAS JURÍDICAS APLICABLES. **"LAS PARTES"** SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente PARA LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DEL SEGURO SOCIAL; EN LAS DISPOSICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO; EN LA LEY GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL Y SU REGLAMENTO; EN LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO; EN EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL; EN EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES; EN LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS APLICABLES; ASÍ COMO EN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y NORMATIVAS QUE SEAN APLICABLES.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3.1, párrafo 5, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el diagrama elaborado por el Departamento Consultivo.

COULS/JDC/ ADQ /2022 / 00 004

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL EN COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

IMSS

RICARDO FLORES
Año de
Magón

PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL N° AA-050GYR012-E488-2021
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA QUE EL INSTITUTO BRINDA A TRAVÉS DE
TERCEROS EN LOS ESQUEMAS VECINAL COMUNITARIO ÚNICO Y GUARDERÍA INTEGRADORA 2022-2026

**CONTRATO
GU21069**

POR EL INSTITUTO

DR. EDGAR JAVÁN VARGAS SALAZAR
TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA.
NOMBRE Y CARGO DEL APODERADO
FIRMA EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL EN
LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 144, FRACCIONES
XXIII Y XXXVI, 155 FRACCIÓN VI, INCISOS A, B, Y C, EN
RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN IV, INCISO A)
DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL IMSS

~~/POR EL PROVEEDOR~~

C. PORFIRIO PRECIADO ROMERO
REPRESENTANTE LEGAL
GUARDERÍA INFANTIL PEQUE FELIZ, S. C.

POR EL INSTITUTO
ÁREA REQUERENTE Y
~~ÁREA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO~~

MTRA. ELIZABETH JIMÉNEZ ZAMORA
JEFA DE SERVICIOS DE SALUD EN EL TRABAJO,
PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES
DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA

**POR EL INSTITUTO
ÁREA TÉCNICA**

LIC. OME CITLALÉ AMADOR RUIZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE GUARDERÍAS DEL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA

POR EL INSTITUTO

ING. MANUEL FERNANDO REYES MUGÜERZA

TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEL ÁREA CONTRATANTE EN
TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 2º FRACCIÓN, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Licda. Tania Montserrat León Rebolledo
Líder de Proyecto
Elaboró

Lic. Luis Godínez Cruz
Enc. De la Oficina de Contratos
Revisó

C. P. Jaime Gabriel Grajeda Nuñez
Enc. Del Departamento de
Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios
Validió

Los aspectos jurídicos que presente el presente informe, validados por la persona titular de la Jefatura Departamental de Servicios Jurídicos, y complementado lo que se dispusiera en el numeral 3.1, párrafo 9, del Manual de Organización del Poder Judicial Departamental de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se regióntó tipo el número:

COLSUDJDC/ ADQ /2022.00 004

La validación jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la cualificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación que involucró determinación de la persona titular de la Jefatura Departamental de Servicios Jurídicos, la validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinen la procedencia, las áreas requeridas, técnica y/o contratante de la OAO.



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL N° AA-050GYR012-E488-2021
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA QUE EL INSTITUTO BRINDA A TRAVÉS DE TERCEROS EN
LOS ESQUEMAS VECINAL COMUNITARIO ÚNICO Y GUARDERÍA INTEGRADORA 2022-2026

**CONTRATO
GU21069**

ANEXO 1 (UNO)
"CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL"

ANEXO 1 (UNO)

"CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO"

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en
el documento elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registra bajo el número:
COULSJDC/ ADQ /2022 / 0000 4
La validación jurídica se efectuó sin perjuicio de la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la
licitación o de la adjudicación de la obra o servicio, en el caso de ser el caso, y de la conformidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás
circunstancias que determinen procedentes las áreas requeridas, técnicas, por el personal de la COPLA.

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL EN COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
IMSS



EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 13 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA



Ricardo
2022 Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL N° AA-050GYR012-E488-2021
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA QUE EL INSTITUTO BRINDA A TRAVÉS DE TERCEROS EN
LOS ESQUEMAS VECINAL COMUNITARIO ÚNICO Y GUARDERÍA INTEGRADORA 2022-2026

**CONTRATO
GU21069**

ANEXO 1 (UNO)
"CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL"



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 0030D11863-2022

Dependencia Solicitante: D0006 Delegación Colima
CCG Coordinación de Guarderías
06010002 SEDE DELEGACIONAL

Descripción:

Servicio: Servicio de Guarderías 01

Fecha Impresión: 11/10/2021

Fecha Validación: 08/10/2021

Importe Cuenta Partida presupuestaria
Total Comprometido (en pesos): \$ 2,274,878.00 42062105 33001 Subcontratación de servicios con terceros

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
2,274,878.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PRE-Millonum, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar lugar a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 48 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI
CONTRATO IMSS

IMPORTE: \$ 2,274,878.00
DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 MN

MTRA. ELIZABETH JIMÉNEZ ZAORA

Autorizado

JEF. DE V. MAL. T. PAB. PREST

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la Jefe de la Unidad Delegación de Servicios Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 2, del Manual de Organización de la Jefe de la Delegación de Servicios Jurídicos, en base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registra bajo el número:
COLSUDIC/ ADQ /2022, 00 00 4
La información jurídica se encuentra en el expediente de la Jefe de la Unidad Delegación de Servicios Jurídicos, en base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registra bajo el número:
COLSUDIC/ ADQ /2022, 00 00 4

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO



2022 Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL N° AA-050GYR012-E488-2021
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA QUE EL INSTITUTO BRINDA A TRAVÉS DE TERCEROS EN
LOS ESQUEMAS VECINAL COMUNITARIO ÚNICO Y GUARDERÍA INTEGRADORA 2022-2026

CONTRATO
GU21069

ANEXO 1 (UNO)
"CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL"



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXO A: DETALLE DE LINEAS DEL CERTIFICADO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

UN:	00006	No. SOLICITUD:	0000011083	FECHA SOLICITUD:	08/10/2021		
No. Linea	Cuenta Contable	Centro de Costo	Unidad de Ejecución	Unidad de Información	Proyecto	Fecha de Presupuesto	Importe Original
1	42062105	320200	06	006512	N/A	01/01/2022	2,274,878.00
TOTALES							2,274,878.00

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en el documento elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se otorga el presente. En consecuencia, se otorga el presente. En consecuencia, se otorga el presente.

La validación jurídica se realizó sin perjuicio de la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la contratación, en el documento elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se otorga el presente. En consecuencia, se otorga el presente. En consecuencia, se otorga el presente.

COLIMAJDC/ ADQ /2022 / 0000 4

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL EN COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO



Ricardo
2022 Flores
Año de
Mañana
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL N° AA-050GYR012-E488-2021
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA QUE EL INSTITUTO BRINDA A TRAVÉS DE TERCEROS EN
LOS ESQUEMAS VECINAL COMUNITARIO ÚNICO Y GUARDERÍA INTEGRADORA 2022-2026

**CONTRATO
GU21069**

ANEXO 1 (UNO)
"CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL"



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO
CON VALUACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 0500011084 - 2022

Dependencia Solicitante: D0005 Delegación Colima
CC00 Coordinación de Guarderías
06010002 SEDE DELEGACIONAL

Descripción:

Servicio: Servicio de Guarderías 02

Fecha Impresión: 11/10/2021

Fecha Validación: 08/10/2021

Total Compromiso (en pesos): \$ 5,096,773.00
Cuenta: 42062105 33901 Subcontratación de servicios con terceros

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del sistema Financiero PREI-Milenio, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Arquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 6°, 144 y 146 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI
CONTRATO IMSS

IMPORTE: CINCO MILLONES SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 MN

\$ 5,096,773.00

MTRA. ELIZABETH JIMÉNEZ ZAMORA

JEF. SERV. AL. TRAB. PREST

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en el examen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:
COUS/JUC/ ADQ /2022.00.004
La validación jurídica se efectuó en prelación sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, el resultado de la validación jurídica se registró en el expediente de la contratación y se validó la legalidad de los recursos financieros, económicos y las demás circunstancias que determinaron el procedimiento, la forma y el contenido de la ODO.

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL EN COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO



2022 Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL N° AA-050GYR012-E488-2021
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA QUE EL INSTITUTO BRINDA A TRAVÉS DE TERCEROS EN
LOS ESQUEMAS VECINAL COMUNITARIO ÚNICO Y GUARDERÍA INTEGRADORA 2022-2026

CONTRATO
GU21069

ANEXO 1 (UNO)
"CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL"



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ANEXO A: DETALLE DE LINEAS DEL CERTIFICADO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

UN:	00006	No. SOLICITUD:	0009011991	FECHA SOLICITUD:	08/10/2021		
No. Linea	Cuenta Contable	Centro de Costo	Unidad de Representación	Unidad de Intersesión	Proyecto	Fecha de Presupuesto	Importe Original
1	42362105	300200	00	000510	N/A	01/04/2022	5,066,773.00
TOTALES							5,066,773.00

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en el momento de su elaboración, por lo que se garantiza la validez de la misma. En consecuencia, se registra bajo el número:
COLJUDIC/ ADQ /2022 /00 0004
La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la misma. En consecuencia, se garantiza la validez de la misma. En consecuencia, se registra bajo el número:
circunstancias que determinen procedencia las áreas requiridas, dentro de los términos de la OCA.

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL EN COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
IMSS



Ricardo
2022 Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL N° AA-050GYR012-E488-2021
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA QUE EL INSTITUTO BRINDA A TRAVÉS DE TERCEROS EN
LOS ESQUEMAS VECINAL COMUNITARIO ÚNICO Y GUARDERÍA INTEGRADORA 2022-2026

CONTRATO
GU21069

ANEXO 1 (UNO)
"CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL"



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

0811

SOLICITUD: 0000011805 - 2022

Dependencia Solicitante: 03006 Delegación Colima
CCG Coordinación de Guarderías
06010002 SEDE DELEGACIONAL

Descripción:

Servicio: Servicio de Guarderías 02

Fecha Impresión: 11/10/2021

Fecha Validación: 09/10/2021

Importe Cuenta Partida presupuestada
Total Comprometido (en pesos): \$ 3,102,108.00 33901 Subcontratación de servicios con terceros

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
3,102.1	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Milenium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI
CONTRATO IMSS

IMPORTE:
TRES MILLONES CIENTO DOS MIL CIENTO SEIS PESOS 00/100 MN

\$ 3,102,108.00

MTRA. ELIZABETH JIMENEZ-ZAMORA

Autoriza:

JEF. SEV. SAL. TRAD. PREST.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en el documento de validación correspondiente, en su promesa sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos económicos y las demás circunstancias que determinen el cumplimiento de las obligaciones, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Organización y Funciones del IMSS.

COLUSJDC/ ADQ 12022.00004

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL EN COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
IMSS



Ricardo
2022 Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL N° AA-050GYR012-E488-2021
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA QUE EL INSTITUTO BRINDA A TRAVÉS DE TERCEROS EN
LOS ESQUEMAS VECINAL COMUNITARIO ÚNICO Y GUARDERÍA INTEGRADORA 2022-2026

**CONTRATO
GU21069**

ANEXO 1 (UNO)
"CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL"



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ANEXO A: DETALLE DE LINEAS DEL CERTIFICADO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

UN:	D0000	Na. SOLICITUD:	0000011955	FECHA SOLICITUD:	08/16/2021		
No. Linea	Cuenta Correlativa	Centro de Costo	Unidad de Ejecución	Unidad de Información	Proyecto	Fecha de Presupuesto	Importe Original
1	43002105	320200	06	065517	N/A	04/01/2022	3,802,108.00
TOTALES							3,802,108.00

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 5, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registra bajo el número:

COLJAS/JDC/ ADQ /2022 / 00 00 4

La validación jurídica se efectuó sin prejulgados sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronunció sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinen procedimientos las áreas requeridas, de acuerdo a lo establecido en la COPLA.

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL EN COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO



Ricardo
2022 Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL N° AA-050GYR012-E488-2021
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA QUE EL INSTITUTO BRINDA A TRAVÉS DE TERCEROS EN
LOS ESQUEMAS VECINAL COMUNITARIO ÚNICO Y GUARDERÍA INTEGRADORA 2022-2026

CONTRATO
GU21069

ANEXO 1 (UNO)
"CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL"



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 000011888-2022

Dependencia Solicitante: 00000 Delegación Colima
CCG Coordinación de Guarderías
00010002 SEDE DELEGACIONAL

Descripción:

Servicio de Guarderías 01

Fecha Impresión:

11/10/2021

Fecha Validación:

08/10/2021

Importe Cuenta Partida presupuestaria
Total Comprometido (en pesos): \$ 6,087,454.00 42062105 33901 Subcontratación de servicios con terceros

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
5,087.5	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Milenium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 40 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI
CONTRATO IMSS

IMPORTE:

CUERO MILLONES OCIENTA Y SEETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 MN

\$ 6,087,454.00

MIRA ELIZABETH JIMENEZ ZALDUA

Autoriza
JEF SERV SAL TRAB PREST

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 5, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo.

En consecuencia, se registra bajo el número:

COLJSD/ ADQ /2022/00004

La validación jurídica se efectuó sin perjuicio de la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia o la validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinen procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante de la COAD.

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL EN COLIMA
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO



Ricardo
2022 Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL N° AA-050GYR012-E488-2021
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA QUE EL INSTITUTO BRINDA A TRAVÉS DE TERCEROS EN
LOS ESQUEMAS VECINAL COMUNITARIO ÚNICO Y GUARDERÍA INTEGRADORA 2022-2026

**CONTRATO
GU21069**

ANEXO 1 (UNO)
"CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL"



**ANEXO A: DETALLE DE LINEAS DEL CERTIFICADO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMERCIO EXTERIOR**

UN:	UN006	No. SOLICITUD:	0000011993	FECHA SOLICITUD:	09/10/2021	
Cuenta	Centro de	Unidad de	Unidad de	Proyecto	Fecha de	Importe
Cuenta	Costo	Explicación	Información		Presupuesto	Original
1 42052105	320200	06	000507	N/A	01/01/2022	5,087,454.00
TOTALES						5,087,454.00

[illegible]



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL N° AA-050CYR012-E488-2021
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA QUE EL INSTITUTO BRINDA A TRAVÉS DE TERCEROS EN
LOS ESQUEMAS VECINAL COMUNITARIO ÚNICO Y GUARDERÍA INTEGRADORA 2022-2026

CONTRATO
GU21069

ANEXO 1 (UNO)
"CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL"



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 000011067 - 2022

Dependencia Solicitante: D0006 Delegación Colima
CCG Coordinación de Guarderías
06010002 SEDE DELEGACIONAL

Descripción:

Servicio: Servicio de Guarderías 01

Fecha Impresión: 11/10/2021

Fecha Validación: 05/10/2021

Importe Cuenta Partida presupuestaria
Total Comprometido (en pesos): \$ 5,149,486.00 42002105 33901 Subcontratación de servicios con terceros

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
5,149.5	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millennium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 26 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI
CONTRATO IMSS

IMPORTE: \$ 5,149,486.00
CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 MN

MTRA. ELIZABETH JIMENEZ ZAMORA

Autorizo
JEF SEV SAL IRAD PREST

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la Jefe de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos en el e-estudio elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:
COLSUDJ/ ADQ /2022.00.0004
La validación jurídica se efectuó en el módulo de validación jurídica del Sistema Financiero PREI-Millennium, en el resultado de la investigación de prelación correspondiente, ni se promueve sobre la procedencia y/o validez de los recursos, estimados y/o gastos, en las circunstancias que determinaron procederes las áreas requeridas, técnicas y/o contratante de la COAD.

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
IMSS



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL N° AA-050GYR012-E488-2021
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA QUE EL INSTITUTO BRINDA A TRAVÉS DE TERCEROS EN
LOS ESQUEMAS VECINAL COMUNITARIO ÚNICO Y GUARDERÍA INTEGRADORA 2022-2026

**CONTRATO
GU21069**

ANEXO 1 (UNO)
"CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL"



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXO A: DETALLE DE LINEAS DEL CERTIFICADO
CON VALUACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

UN: D0006 No. SOLICITUD: 0000011087 FECHA SOLICITUD: 06/10/2021

Nº Linea	Cuenta Contable	Centro de Costo	Unidad de Ejecución	Unidad de Información	Proyecto	Fecha de Presupuesto	Importe Original
1	42052105	320200	06	050508	N/A	01/01/2022	5,149,496.00
TOTALES							5,149,496.00

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en
el documento elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registra bajo el número:
COLJURDCI ADQ /2022 / 0000 4
La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la
licitación o concurso de precios, o sobre la validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás
circunstancias que determinen el procedimiento de las áreas requiridas, dentro del marco de la COPLA.

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL EN COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
IMSS



Ricardo
2022 Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL N° AA-050GYR012-E488-2021
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA QUE EL INSTITUTO BRINDA A TRAVÉS DE TERCEROS EN
LOS ESQUEMAS VECINAL COMUNITARIO ÚNICO Y GUARDERÍA INTEGRADORA 2022-2026

**CONTRATO
GU21069**

**ANEXO 1 (UNO)
"CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL"**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 0000011988 - 2022

Dependencia Solicitante: D0006 Delegación Colima
CCG Coordinación de Guarderías
06010002 SEDE DELEGACIONAL

Descripción:

Servicio: Servicio de Guarderías 01

Fecha Impresión: 11/10/2021

Fecha Validación: 08/10/2021

Importe Cuenta Partida presupuestaria
Total Comprometido (en pesos): \$ 4,136,141.00 33901 Subcontratación de servicios con terceros

COMMITMENT FISCAL YEAR (en miles de pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
4,136.1	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Milenio, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI
CONTRATO IMSS

IMPORTE : \$ 4,136,141.00
CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y UNO PESOS 00/100 MN

MTRA. ELIZABETH JIMENEZ ZAMORA

Autorizó
JEF SEV SAL TRAB PREST

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en el momento de su emisión, en el numeral 3.1, párrafo 1, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el sistema de control de gestión de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos. En consecuencia, se registra bajo el número:
COLUS/JDC/ ADQ /2022,00064
La validación jurídica se efectuó sin perjuicio de la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determine el procedimiento de adquisición de bienes y servicios, de conformidad con la COA.



Ricardo
2022 Flores
Año de Magón



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL N° AA-050GYR012-E488-2021
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA QUE EL INSTITUTO BRINDA A TRAVÉS DE TERCEROS EN
LOS ESQUEMAS VECINAL COMUNITARIO ÚNICO Y GUARDERÍA INTEGRADORA 2022-2026

**CONTRATO
GU21069**

ANEXO 1 (UNO)
"CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL"



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXO A: DETALLE DE LINEAS DEL CERTIFICADO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

UN:	D0006	No. SOLICITUD:	0000011988	FECHA SOLICITUD:	08/10/2021		
Nro Línea	Cuenta Contable	Centro de Costo	Unidad de Explotación	Unidad de Información	Proyecto	Fecha de Presupuesto	Importe Original
1	42062105	320200	06	066513	N/A	01/01/2022	4,136,141.00
TOTALES							4,136,141.00

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6.3.1, párrafo 2, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en el documento elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registra bajo el número:

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedencia las áreas requeridas, técnica y/o contratante de la ODA.

COLAJUDO/ ADQ/ 12022.00004

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL EN COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO



elg

ant



2022 Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL N° AA-050GYR012-E488-2021
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA QUE EL INSTITUTO BRINDA A TRAVÉS DE
TERCEROS EN LOS ESQUEMAS VECINAL COMUNITARIO ÚNICO Y GUARDERÍA INTEGRADORA 2022-2026

CONTRATO
GU21069

ANEXO 2 (DOS)

"LICENCIA DE USO DE SUELO Y FORMATO ÚNICO DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN"

ANEXO 2 (DOS)

"LICENCIA DE USO DE SUELO Y FORMATO ÚNICO DE SOLICITUD
DE AUTORIZACIÓN"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 5 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 3.3, artículo 9, del Manual de Organización de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

COLJURJDC / ADQ / 2022 / 00 004

La validación jurídica efectuada con base en el presente procedimiento, términos y condiciones de la contratación, en el resultado de la investigación de mercado correspondiente, en el presente formato (técnico, económico) y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requeridas, técnica y/o contable de la COAD.

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
IMSS



1
2022 Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL N° AA-050GYR012-E488-2021
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA QUE EL INSTITUTO BRINDA A TRAVÉS DE
TERCEROS EN LOS ESQUEMAS VECINAL COMUNITARIO ÚNICO Y GUARDERÍA INTEGRADORA 2022-2026

CONTRATO
GU21069

ANEXO 2 (DOS)

"LICENCIA DE USO DE SUELO Y FORMATO ÚNICO DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN"

MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA			
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA			
Área Emisora:		Nombre del Documento:	
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO		DICTAMEN DE VOCACIÓN DEL SUELO MOD. I	
Documento Controlado:		Dictamen: PROCEDENTE CONDICIONADO	
FECHA:	Clave: HAM-MAP-US-F-02	Última modificación: 15/05/07	Revisión: 0
03/feb/2017			
FOLIO:		0242 / 2017	
		Página 1 de 2	

GUARDERÍA INFANTIL PEQUE FELIZ S.C.

AV PASEO DE LAS GAVIOTAS 283
28219, BARRIO 6 VALLE DE LAS GARZAS
MANZANILLO, COLIMA

P R E S E N T E

En atención a su solicitud de Dictamen de Uso del Suelo, me permito comunicarle lo siguiente:

DATOS DE LA SOLICITUD			
Folio	Fecha de Solicitud	Clave Catastral	Superficie a Utilizar
0242	02/febrero/2017	07-01-18-311-001-000	2019.78 M²
Ubicación del Predio	AV PASEO DE LAS GAVIOTAS 283 28219, BARRIO 6 VALLE DE LAS GARZAS MANZANILLO, MANZANILLO	Uso Actual	Distribución del Uso por Nivel
		LOCAL COMERCIAL	
		Uso / Giro Pretendido	
		ESTANCIA INFANTIL	
Acredita Propiedad con:		CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CELEBRADO ENTRE EL C. ALVAREZ GONZALEZ LUIS ARRENDADOR Y POR LA OTRA PARTE GUARDERÍA INFANTIL PEQUE FELIZ SC ARRENDATARIO	
DATOS DEL PROPIETARIO			
Nombre		Domicilio	
ALVAREZ GONZALEZ LUIS Y/O COPROPIETARIOS		SIN NOMBRE S/N 28959, SALAGUA MANZANILLO, MANZANILLO	

De conformidad al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Manzanillo, Colima, y al programa parcial de desarrollo aplicable, el predio de referencia se ubica en la siguiente zona:

Programa Parcial:	1 - ACT. DEL PROG. DE DESARROLLO URBANO DE MANZANILLO
Zona de Ubicación:	CD-3 - CORREDOR COMERCIAL Y DE SERVICIOS INTENSIDAD ALTA

Respecto al uso solicitado, le informo que se encuentra dentro del grupo y categoría que a continuación se detalla:

Uso / Giro Pretendido	ESTANCIA INFANTIL
Grupo al que corresponde	COMERCIO Y SERVICIOS BÁSICOS
Categoría	COMPATIBLE
Validación:	PROCEDENTE

Para Uso Exclusivo de la Dependencia Responsable o Autoridad Correspondiente

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 6, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

COLJUS/DC/ **ADQ 12022.000004**

La validación jurídica se efectuó sin precluir sobre la justificación procedimental, técnica y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronunció sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedencia las áreas requeridas, técnica y/o conforme de la DOAD.



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL N° AA-050GYR012-E488-2021
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA QUE EL INSTITUTO BRINDA A TRAVÉS DE
TERCEROS EN LOS ESQUEMAS VECINAL COMUNITARIO ÚNICO Y GUARDERÍA INTEGRADORA 2022-2026

CONTRATO
GU21069

ANEXO 2 (DOS)

"LICENCIA DE USO DE SUELO Y FORMATO ÚNICO DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN"

MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA					
DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA					
Área Emisora:			Nombre del Documento:		
DIRECCION DE DESARROLLO URBANO			DICTAMEN DE VOCACIÓN DEL SUELO MOD. I		
Documento Controlado			Dictamen: PROCEDENTE CONDICIONADO		
Clave: HAM-MAP-US-F-02	Última modificación: 15/05/07	Revisión: 0	Página 2 de 2		
FECHA: 03/feb/2017	FOLIO: 0242 / 2017				
RECIBO DE PAGO		FECHA DE PAGO	IMPORTE		
1-18884		03/feb/2017	\$529.75		

Por lo anterior, este Ayuntamiento a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, **AUTORIZA** el uso solicitado durante la vigencia del actual Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Manzanillo, Colima, y del programa parcial de desarrollo del cual deriva, en los términos que en este mismo Dictamen se especifican.

Tomando en cuenta las características de la zona, se determina el siguiente condicionamiento a su solicitud:

Requiere refrendo del uso del suelo: NO
Condicionamiento
** NO DEBERA INVADIR VIA PUBLICA CON MERCANCIA NI PUBLICIDAD
** REFRENDAR ESTA FACTIBILIDAD EL SIGUIENTE AÑO CALENDARIO EN LA INTELIGENCIA DE VERIFICAR QUE NO PRESENTEN INCONFORMIDADES VECINALES Y NO SE INVADAN LOS ESPACIOS DE ESTACIONAMIENTO DE LA ZONA HABITACIONAL
** NO UTILIZAR LA VIA PUBLICA, ERANGUETA, AREA MUNICIPAL, VIO ARROYO VEHICULAR PARA COLOCAR PUBLICIDAD NI REALIZAR ACTIVIDADES PROPIAS DEL GIRO SOLICITADO
** ADOPTAR LAS MEDIDAS TECNICAS NECESARIAS RECOMENDADAS POR LA DIRECCION DE MEDIO AMBIENTE DE ESTE AYUNTAMIENTO QUE PERMITAN GARANTIZAR SU OPERACION DENTRO DE LOS PARAMETROS AMBIENTALES PERMISIBLES EN LO REFERENTE A EMISIONES A LA ATMOSFERA AGUA, SUELO, RUIDO Y RIESGO.
** OBTENER EL VISTO BUENO POR PARTE DE LA COORDINACION MUNICIPAL DE PROTECCION CIVIL EN MATERIA DE RIESGO Y SEGURIDAD.
** NO REALIZAR MODIFICACIONES AL INMUEBLE SIN PREVIA AUTORIZACION DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES.
** OPERAR DENTRO DEL PREDIO EN HORARIOS QUE ESTABLEZCA LA DIRECCION DE LICENCIA MUNICIPAL.
** EN CASO DEL INCUMPLIMIENTO A LOS PUNTOS CITADOS ESTA FACTIBILIDAD QUEDARA SIN EFECTO "

El presente documento tiene validez únicamente como dictamen de vocación de suelo, no lo autoriza a realizar obras de ninguna naturaleza y su vigencia corresponde al programa de desarrollo del cual deriva.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION"
MANZANILLO COLIMA, 03 DE FEBRERO DEL 2017
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA
ARQ. BRENDA GABRIELA VILLASENOR GONZALEZ

Para Uso Exclusivo de la Dependencia Responsable o Autoridad Correspondiente

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 8, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Jurídico. En consecuencia, se registra bajo el número:

COL/SJDC/ ADQ /2022/00004

La validación jurídica se efectuó sin perjuicio de la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y los demás circunstancias que determinan procedencia las áreas requeridas, técnica y/o contratante de la ODA.

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL EN COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO



3
Ricardo
2022 Flores
Año de
Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL N° AA-050GYR012-E488-2021
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA QUE EL INSTITUTO BRINDA A TRAVÉS DE
TERCEROS EN LOS ESQUEMAS VECINAL COMUNITARIO ÚNICO Y GUARDERÍA INTEGRADORA 2022-2026

CONTRATO
GU21069

ANEXO 2 (DOS)

"LICENCIA DE USO DE SUELO Y FORMATO ÚNICO DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN"

Anexo 1

FORMATO ÚNICO DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN

LINEAMIENTOS PARA OTORGAR LAS AUTORIZACIONES DE MOVILIDAD Y MODELO DE ATENCIÓN, ASÍ COMO LOS REQUISITOS Y DOCUMENTOS
NECESARIOS PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 50 Y EL CAPÍTULO VIII DE LA LEY GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA
ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL, ASÍ COMO LO PREVISTO EN EL CAPÍTULO IX DE SU REGLAMENTO

Lugar y fecha

I. DATOS PERSONALES

Apellido paterno _____
Apellido materno _____
Nombre (s) _____
Domicilio _____
Clave Única de Registro de Población (CURP) _____
Núm. _____ Núm. _____
Ext. _____ Int. _____
Colonia _____ Delegación o Municipio _____ C.P. _____
Entidad Federativa _____ Teléfonos (s) _____
Correo Electrónico _____

II. POBLACIÓN POR ATENDER: ÚNICAMENTE POBLACIÓN ASEGURADA, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 201 Y 205 DE LA LEY. PARA EL CASO DE LAS GUARDERÍAS DE PRESTACIÓN DIRECTA DENOMINADAS MADRES IMSS, SOLO SE ATENDERÁN A HIJOS DE TRABAJADORAS DEL INSTITUTO:

III. SERVICIOS QUE SE PROPONEN OFRECER, DE ACUERDO AL MODELO DE ATENCIÓN RESPECTO DEL QUE SE SOLICITE AUTORIZACIÓN:

IV. HORARIO DE FUNCIONAMIENTO DE ACUERDO A LOS MODELOS DE ATENCIÓN ESTABLECIDOS POR EL IMSS:

De ____ a ____ Horas

V. NOMBRE Y DATOS GENERALES DEL REPRESENTANTE LEGAL EN GUARDERÍAS DE PRESTACIÓN INDIRECTA Y DE LA DIRECTORA DE LA GUARDERÍA EN PRESTACIÓN DIRECTA:

Nombre o Razón Social (Persona Física o Moral): _____
Nombre del Propietario y/o Representante Legal: _____
Nombre de la Directora de la Guardería de Prestación Directa: _____
Nombre de la Guardería: _____
Número de Guardería: _____
Capacidad Instalada - Área Regular: _____ Capacidad Instalada - Área de Discapacidad: _____

EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO

1

EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en
complemento a lo dispuesto en el numeral 3.1, primer párrafo del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base
en el documento suscrito por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registra bajo su firma.
La validación jurídica se efectuó sin perjuicio de la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la
investigación de mercado correspondiente ni se pronuncia sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y los demás
datos que determinen en procedimientos los datos requeridos, debiendo ser contrastados con la CGAO.

COULS/JDC/ ADQ /2022/000004

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL EN COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
IMSS



Ricardo
Flores
Magón
Año de
2022
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL N° AA-050GYR012-E488-2021
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA QUE EL INSTITUTO BRINDA A TRAVÉS DE
TERCEROS EN LOS ESQUEMAS VECINAL COMUNITARIO ÚNICO Y GUARDERÍA INTEGRADORA 2022-2026

CONTRATO
GU21069

ANEXO 2 (DOS)

"LICENCIA DE USO DE SUELO Y FORMATO ÚNICO DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN"

VI. PERSONAL CON QUE SE CONTARÁ, DE ACUERDO A LOS PERFILES E INDICADORES NORMADOS POR EL IMSS EN GUARDERÍAS DE PRESTACIÓN INDIRECTA Y AL CATÁLOGO NACIONAL DE DESCRIPCIÓN DE PUESTOS DE CONFIANZA Y PROFESIOGRAMA DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO DEL IMSS, PARA GUARDERÍAS DE PRESTACIÓN DIRECTA:

VII. UBICACIÓN DE LA GUARDERÍA:

Calle _____ Número _____
Manzana _____ Lote _____ Entre las calles _____
y _____ Colonia _____
Municipio _____ C.P. _____
Lada: _____ Teléfono: _____ Correo Electrónico _____

Atentamente solicito Autorización para operar la Modalidad y Modelo de Atención correspondientes y acreditar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 50 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil.

Asimismo manifiesto, que en caso de haberme conducido con falsedad en los datos asentados en mi solicitud, acepto hacermme acreedor a cualquiera de las sanciones penales que establecen los ordenamientos aplicables, así como a las sanciones administrativas correspondientes, incluyendo la negativa de la autorización.

Nombre y firma del interesado

PARA USO EXCLUSIVO DE LA DELEGACIÓN DEL IMSS:

REGISTRO EN EL LIBRO NÚMERO:

Fojas útiles:	Bajo el número:	Núm. de Autorización:	Fecha:
Servidor Público	Vo.Bo. Delegado (a)	Jefe de Servicios de Prestaciones Económicas y Sociales	Jefa (e) del Departamento de Guarderías
Aprobado por:	Nombre y Firma	Nombre y Firma	Nombre y Firma

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales denominado SISTEMA DE INFORMACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE GUARDERÍAS (SIAG), con fundamento jurídico en los artículos 20 y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental en relación con el artículo 22 de la Ley del Seguro Social y el artículo 50, Capítulo VIII de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, así como lo previsto en el Capítulo IX de su Reglamento, con la finalidad de regular a nivel nacional las autorizaciones de modalidad y modelo de atención de las guarderías del Instituto Mexicano del Seguro Social.

EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO

2

EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura Delegación de Servicios Jurídicos, en el momento de su emisión, en el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: COL/JS/JDC/ADQ/2022/00004

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL EN COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
IMSS



2022 Flores
Magón
Año de
PRECURSORES DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL N° AA-050GYR012-E488-2021
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA QUE EL INSTITUTO BRINDA A TRAVÉS DE
TERCEROS EN LOS ESQUEMAS VECINAL COMUNITARIO ÚNICO Y GUARDERÍA INTEGRADORA 2022-2026

CONTRATO
GU21069

ANEXO 3 (TRES)

"OPINIÓN POSITIVA DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EXPEDIDA POR EL SAT, EN
TERMINOS DEL ARTÍCULO 32 D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN"

ANEXO 3 (TRES)

**"OPINIÓN POSITIVA DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES
FISCALES EXPEDIDA POR EL SAT, EN TERMINOS DEL ARTÍCULO
32 D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN"**

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 2 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL EN COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
IMSS

La validación jurídica se efectúa sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedentes las áreas requiriente, técnica y/o contable de la OOAD.

COLJUR/JC/
ADQ 1/2022.00 004



ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL N° AA-050GYR012-E488-2021
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA QUE EL INSTITUTO BRINDA A TRAVÉS DE
TERCEROS EN LOS ESQUEMAS VECINAL COMUNITARIO ÚNICO Y GUARDERÍA INTEGRADORA 2022-2026

CONTRATO
GU21069

ANEXO 3 (TRES)

"OPINIÓN POSITIVA DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EXPEDIDA POR EL SAT, EN
TERMINOS DEL ARTÍCULO 32 D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN"

gob.mx

Servicio de Administración Tributaria

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Folio: [REDACTED] Clave de R.F.C.: **Andrea Gabriela Guerrero Estrada**
GIP030211SM2 **Directora**

Nombre, Denominación o Razón social
GUARDERÍA INFANTIL PEQUE FELIZ SC

Estimado contribuyente:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 11 de la regla 2.1.39, de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO. La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 17 de diciembre de 2021, a las 16:25 horas

Notas

1.- La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el contribuyente está inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 11 de la regla 2.1.39, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021; NEGATIVA.- Cuando el contribuyente no está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 11 de la regla 2.1.39, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.

2.- Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.

3.- La presente opinión se emite considerando lo establecido en la regla 2.1.39, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

Cadena Original

Sello Digital

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura Delegación de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegación de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo.

La validación jurídica se efectuó en prelación sobre la justificación, procesamiento, firmas y condiciones de autorización, ni del resultado de la investigación de mérito correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedencias las áreas requeridas, técnica y/o conforme de la COAD.

COLJUS/JDC/ ADQ /2022-00004

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL EN COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO



SE TESTA CADENA ORIGINAL, FOLIO, SELLO DIGITAL Y CODIGO QR POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE PERSONA MORAL IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR SU ESFERA JURÍDICA. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 108 Y 113 FRACCIÓN III DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL N° AA-050GYR012-E488-2021
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA QUE EL INSTITUTO BRINDA A TRAVÉS DE
TERCEROS EN LOS ESQUEMAS VECINAL COMUNITARIO ÚNICO Y GUARDERÍA INTEGRADORA 2022-2026

CONTRATO
GU21069

ANEXO 4 (CUATRO)

"OPINIÓN POSITIVA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD
SOCIAL EXPEDIDA POR EL INSTITUTO"

ANEXO 4 (CUATRO)

"OPINIÓN POSITIVA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE
OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL
EXPEDIDA POR EL INSTITUTO"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 2 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización y Funciones de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número.

La validación jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la información presentada, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronunció sobre la procedencia o no de la oferta, ni sobre aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procederes las áreas requeridas, ítemes y/o contratante de la COAD.

COLLEJUC/ ADQ /2022/00 004

DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
IMSS



1
Ricardo
2022 Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL N° AA-050GYR012-E488-2021
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA QUE EL INSTITUTO BRINDA A TRAVÉS DE
TERCEROS EN LOS ESQUEMAS VECINAL COMUNITARIO ÚNICO Y GUARDERÍA INTEGRADORA 2022-2026

CONTRATO
GU21069

ANEXO 4 (CUATRO)

"OPINIÓN POSITIVA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD
SOCIAL EXPEDIDA POR **EL INSTITUTO**"



Andrea Gabriela
Guerrero Estrada
Directora



FECHA: 17 de diciembre de 2021

Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social

Folio: **1**
Clave de R.F.C.: **GIPO302113M2**
Nombre, Denominación o Razón Social: **GUARDERÍA INFANTIL PEQUE PELIZ SC**

Estimado Patrón:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles Mecánicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones de pago de aportaciones Seguridad Social, toda vez que no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que no existan créditos fiscales firmes a su cargo, sin que sea una constancia del correcto pago de las aportaciones de Seguridad Social, para lo cual el IMSS se reserva sus facultades de verificación previstas en la Ley del Seguro Social y el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 17 de diciembre de 2021, a las 10:34 horas.

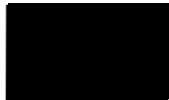
Esta carta opinión de cumplimiento de obligaciones tiene una vigencia hasta el 18 de enero de 2022.

Usted tiene registrado(a) **0** trabajador(es) activo(s) ante el IMSS.

NOTAS:

1. La presente opinión se emite considerando la información que se le proporcionó en la revisión de la información de la empresa.
2. La presente opinión no garantiza el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social, por lo que el patrón debe mantenerse al tanto de las obligaciones de Seguridad Social.
3. La presente opinión no garantiza el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social, por lo que el patrón debe mantenerse al tanto de las obligaciones de Seguridad Social.

Este servicio es gratuito.
El IMSS es el responsable de la emisión de esta opinión y no garantiza el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social.
Se reserva el derecho de modificar esta opinión en cualquier momento sin previo aviso.



Nombre completo:

Nombre digital:

Documento electrónico:

Nombre de usuario:



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron verificados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen emitido por el Departamento Consultivo de Asesoría Jurídica, se registra bajo el número:

COJUS/JDC/ ADQ /2022.00 004



2022 Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

SE TESTA CADENA ORIGINAL, SELLO DIGITAL, NUMERO DE TRABAJADORES, NUMERO DE SERIE, FOLIO Y CODIGO QR POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE PERSONA MORAL IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR SU ESFERA JURÍDICA, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 108 Y 113 FRACCIÓN III DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.



**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL N° AA-050GYR012-E488-2021
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA QUE EL INSTITUTO BRINDA A TRAVÉS DE
TERCEROS EN LOS ESQUEMAS VECINAL COMUNITARIO ÚNICO Y GUARDERÍA INTEGRADORA 2022-2026

**CONTRATO
GU21069**

ANEXO 5 (CINCO)

“CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS EXPEDIDA POR INFONAVIT, SEGUN LA CUAL EL PROVEEDOR NO TIENE A SU CARGO CRÉDITOS FISCALES FIRMES NO PAGADOS O NO GARANTIZADOS ”

ANEXO 5 (CINCO)

"OPINIÓN POSITIVA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS EXPEDIDA POR INFONAVIT, SEGUN LA CUAL EL PROVEEDOR NO TIENE A SU CARGO CRÉDITOS FISCALES FIRMES NO PAGADOS O NO GARANTIZADOS"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 2 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

La validación jurídica es efectiva sin perjuicio de la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, la producción y el cumplimiento de los requisitos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinen los procedimientos de la OADR.

COL/SJ/DC/ **ADQ** /2022/00 **004**

ADQ /2022,00 004

4



2022 Ricard Flores
Año de Magón



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL N° AA-050GYR012-E488-2021

PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA QUE EL INSTITUTO BRINDA A TRAVÉS DE
TERCEROS EN LOS ESQUEMAS VECINAL COMUNITARIO ÚNICO Y GUARDERÍA INTEGRADORA 2022-2026

CONTRATO
GU21069

ANEXO 5 (CINCO)

"CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN
MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS EXPEDIDA POR INFONAVIT, SUGUN
LA CUAL EL PROVEEDOR NO TIENE A SU CARGO CRÉDITOS FISCALES FIRMES NO PAGADOS O NO
GARANTIZADOS "



Delegación Regional Colima
Coordinación General de Recaudación Fiscal
Gerencia de Recaudación Fiscal

Oficio: DC/XXVIII/RF/F/081/2021

Asunto: Constancia de Situación Fiscal.

Colima Colima a 20 de Diciembre de 2021.

GUARDERÍA INFANTIL PEQUE FELIZ, SC
NRP
Presente.

El Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su carácter de organismo fiscal autónomo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 30, segundo párrafo, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, a través de la Gerencia de Recaudación y Cobranza Fiscal, y de conformidad con lo establecido en los artículos 4 fracción XX, 6 segundo párrafo y 24 del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de junio de 2018, modificado mediante Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de dicho ordenamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de julio de 2017, emite la presente constancia de situación fiscal en materia de aportaciones y amortizaciones patronales frente al Infonavit, de conformidad con lo estipulado en el artículo 3 fracción IV, del referido Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, conforme a lo siguiente:

Es de precisar que respecto a la empresa GUARDERÍA INFANTIL PEQUE FELIZ, SC, con Cédigo Fiscal de Contribuyentes GIP030211SM2 y con Número de Registro Patronal, NO se identificaron adeudos ante el Infonavit, ya que está al corriente en sus obligaciones, como lo señala el artículo 29 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, respecto a la aportación del cinco por ciento de los salarios cubiertos a los trabajadores y a la retención y entero de los descuentos para amortizaciones de crédito.

Por lo anterior, la empresa GUARDERÍA INFANTIL PEQUE FELIZ, SC, se encuentra regular hasta el 5to bimestre de 2021.

Lo anterior, sin perjuicio de que este Instituto como Organismo Fiscal Autónomo, se reserva el ejercicio de sus facultades en su carácter de Autoridad Fiscal, previstas en el Código Fiscal de la Federación y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en caso de que surgiera información complementaria y/o ajustes que modificaran la cuenta de los periodos revisados, al emitir la presente constancia.

Cabe mencionar, que el presente documento es de carácter meramente informativo, por lo que no constituye acto o resolución de carácter fiscal, no determina cantidad alguna a pagar, ni genera derechos.

Atentamente

LIC. TAYDE ARAEL VÁZQUEZ VÁZQUEZ
GERENTE DE RECAUDACIÓN FISCAL DELEGACIÓN INFONAVIT COLIMA

Los aspectos jurídicos del presente documento tienen validez por la persona titular de la Jefatura Delegada de Servicios Jurídicos, en el momento de expedirse, y no generan obligaciones para el Infonavit, en consecuencia, se registró bajo el número de control de versiones 004.

La validación jurídica se efectuó sin perjuicio de la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del registro de la información en el Sistema de Información Jurídica del Infonavit, en consecuencia, se registró bajo el número de control de versiones 004.

COULS/JUC/ ADQ /2022.00 004

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO



2
Ricardo
2022 Flores
Año de
Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

SE TESTA CADENA ORIGINAL, REGISTRO PATRONAL, IDENTIFICACION ELECTRONICA, CODIGO DE VERIFICACION, FOLIO, SELLO DIGITAL, NUMERO DE SERIE, CODIGO DE BARRAS Y CODIGO QR POR CONSIDERARSE INFORMACION CONFIDENCIAL DE PERSONA MORAL IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR SU ESFERA JURIDICA. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 108 Y 113 FRACCION III DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA.



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL N° AA-050GYR012-E488-2021
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA QUE EL INSTITUTO BRINDA A TRAVÉS DE
TERCEROS EN LOS ESQUEMAS VECINAL COMUNITARIO ÚNICO Y GUARDERÍA INTEGRADORA 2022-2026

CONTRATO
GU21069

ANEXO 5 (CINCO)

"CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN
MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS EXPEDIDA POR INFONAVIT, SEGUN
LA CUAL EL PROVEEDOR NO TIENE A SU CARGO CRÉDITOS FISCALES FIRMES NO PAGADOS O NO
GARANTIZADOS "

ANEXO 5 (CINCO)

**"OPINIÓN POSITIVA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE
OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE APORTACIONES
PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS EXPEDIDA POR
INFONAVIT, SEGUN LA CUAL EL PROVEEDOR NO TIENE A SU
CARGO CRÉDITOS FISCALES FIRMES NO PAGADOS O NO
GARANTIZADOS"**

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 2 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en
colaboración con el personal del Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número
COLJUR/JDC/ ADQ /2022/00 004
La validación jurídica se efectuó sin perjuicio de la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la
investigación de antecedentes, ni de la verificación de la solvencia económica, técnica y profesional del proveedor, ni de las demás
circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante de la COAD.

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO



1
2022 Flores
Año de
Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL N° AA-050GYR012-E488-2021

PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA QUE EL INSTITUTO BRINDA A TRAVÉS DE
TERCEROS EN LOS ESQUEMAS VECINAL COMUNITARIO ÚNICO Y GUARDERÍA INTEGRADORA 2022-2026

**CONTRATO
GU21069**

ANEXO 5 (CINCO)

"CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN
MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS EXPEDIDA POR INFONAVIT, SUGUN
LA CUAL EL PROVEEDOR NO TIENE A SU CARGO CRÉDITOS FISCALES FIRMES NO PAGADOS O NO
GARANTIZADOS "



Coordinación General de Recaudación Fiscal
Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal
Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías

Oficio: [REDACTED]

Asunto: Constancia de Situación Fiscal.

Ciudad de México, a 14 de Enero de 2022.

RAZON SOCIAL: GUARDERIA INFANTIL PEQUE FELIZ SC
NRP: [REDACTED]
Presente.

El Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su carácter de organismo fiscal autónomo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 30, segundo párrafo, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, a través de la Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías perteneciente a la Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal, y de conformidad con lo establecido en los artículos 4 fracción VII, 5 y 11 del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de Junio de 2008, modificado mediante Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de dicho Ordenamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de Julio de 2017, emite la presente constancia de situación fiscal en materia de aportaciones y amortizaciones patronales frente al Infonavit, de conformidad con lo estipulado en el artículo 3 fracción IV, del referido Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, conforme a lo siguiente:

Del análisis practicado en los sistemas de este Instituto se advierte que **GUARDERIA INFANTIL PEQUE FELIZ SC**, con Número de Registro Patronal [REDACTED] **NO** se identificaron adeudos ante el Infonavit, mismo que se encuentra al corriente en sus obligaciones que señala el artículo 29 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, de aportar el cinco por ciento de los salarios cubiertos a sus trabajadores y de retener y enterar los descuentos para amortizaciones de crédito, hasta el 05 bimestre 2021.

Lo anterior, sin perjuicio de que este Instituto como Organismo Fiscal Autónomo, se reserva el ejercicio de sus facultades en su carácter de Autoridad Fiscal, previstas en el Código Fiscal de la Federación y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en caso de que surgiera información complementaria y/o ajustes que modificaran la cuenta de los periodos revisados, al emitir la presente constancia.

Cabe mencionar, que el presente documento es de carácter meramente informativo, por lo que no constituye acto o resolución de carácter fiscal, no determina cantidad alguna a pagar, ni genera derechos.

Atentamente

Lic. Eduardo Jolly Zarazua
Gerente de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo.

La validación jurídica se efectúa sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contable de la COAD.

COLJES/JDC/ ADQ /2022-00004

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL EN COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO



SE TESTA CADENA ORIGINAL, REGISTRO PATRONAL, IDENTIFICACION ELECTRONICA, CODIGO DE VERIFICACION, FOLIO, SELLO DIGITAL, NUMERO DE SERIE, CODIGO DE BARRAS Y CODIGO QR POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE PERSONA MORAL IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR SU ESFERA JURÍDICA. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 108 Y 113 FRACCIÓN III DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



2022 Ricardo Flores
Año de Maón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL N° AA-050GYR012-E488-2021
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA QUE EL INSTITUTO BRINDA A TRAVÉS DE
TERCEROS EN LOS ESQUEMAS VECINAL COMUNITARIO ÚNICO Y GUARDERÍA INTEGRADORA 2022-2026

CONTRATO
GU21069

ANEXO 6 (SEIS)
"NORMATIVIDAD APLICABLE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA"

ANEXO 6 (SEIS)

"NORMATIVIDAD APLICABLE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 2 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo.

En consecuencia, se registró bajo el número:

COLAJUR/CD/ADQ/2022.000064

La validación jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la legalización, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contratante de la COAD.



ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL N° AA-050GYR012-E488-2021
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA QUE EL INSTITUTO BRINDA A TRAVÉS DE
TERCEROS EN LOS ESQUEMAS VECINAL COMUNITARIO ÚNICO Y GUARDERÍA INTEGRADORA 2022-2026

CONTRATO
GU21069

ANEXO 6 (SEIS)

"NORMATIVIDAD APLICABLE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA"

APLICACIÓN GENERAL

- NORMA PARA LA COORDINACIÓN ENTRE LAS GUARDERÍAS Y LAS UNIDADES MÉDICAS DEL IMSS (3000-B01-008 DEL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2018). **APÉNDICE 1 (UNO)**
- NORMA PARA LA OPERACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA (3000-001-018 DEL 26 DE OCTUBRE DE 2018). **APÉNDICE 2 (DOS)**
- PROCEDIMIENTO PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OPERACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA (3240-003-043 DEL 09 DE ABRIL DE 2021). **APÉNDICE 3 (TRES)**
- DIRECTRICES PARA LA PREVENCIÓN Y DETECCIÓN OPORTUNA DEL MALTRATO O ABUSO A NIÑAS Y NIÑOS DE GUARDERÍAS IMSS (22 DE OCTUBRE DE 2015). **APÉNDICE 4 (CUATRO)**
- ESTÁNDARES DE SEGURIDAD EN GUARDERÍAS DEL IMSS (DICIEMBRE 2017). **APÉNDICE 5 (CINCO)**
- REQUISITOS DE DISEÑO ARQUITECTÓNICO PARA PROYECTOS DE GUARDERÍAS DE PRESTACIÓN INDIRECTA DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (JUNIO 2017). **APÉNDICE 6 (SEIS)**
- LINEAMIENTOS PARA LA AMPLIACIÓN DE CAPACIDAD INSTALADA EN GUARDERÍAS DE PRESTACIÓN INDIRECTA DEL IMSS (MAYO 2021). **APÉNDICE 7 (SIETE)**
- LINEAMIENTOS PARA REALIZAR ACTIVIDADES FUERA DEL HORARIO DE ATENCIÓN CONVENIDO CON EL IMSS Y PARA LA CONCLUSIÓN DEL PRIMER GRADO DE PREESCOLAR. **APÉNDICE 8 (OCHO)**
- LINEAMIENTOS PARA EL INICIO DE OPERACIONES Y LA SUSPENSIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA (MARZO 2019). **APÉNDICE 9 (NUEVE)**
- LINEAMIENTOS PARA LA ATENCIÓN DE MANIFESTACIONES DE OPINIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA (SEPTIEMBRE DE 2019). **APÉNDICE 10 (DIEZ)**

ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO ÚNICO Y DE GUARDERÍA INTEGRADORA

- PROCEDIMIENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PERSONAL EN EL SERVICIO DE GUARDERÍA DE PRESTACIÓN INDIRECTA (DPES/CG/2021/PRS DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2021). **APÉNDICE 11 (ONCE)**
- PROCEDIMIENTO DE FOMENTO DE LA SALUD DEL SERVICIO DE GUARDERÍA DE PRESTACIÓN INDIRECTA (DPES/CG/2021/FS DEL 5 DE FEBRERO 2021). **APÉNDICE 12 (DOCE)**
- PROCEDIMIENTO PARA IDENTIFICAR LAS ÁREAS DE OPORTUNIDAD Y PROMOVER LA MEJORA CONTINUA EN LA OPERACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA EN PRESTACIÓN INDIRECTA (DPES/CG/2020/AO DEL 3 DE AGOSTO DE 2020). **APÉNDICE 13 (TRECE)**
- PROCEDIMIENTO PARA LA INSCRIPCIÓN Y REGISTRO DE ASISTENCIA EN EL SERVICIO DE GUARDERÍA DE PRESTACIÓN INDIRECTA (DPES/CG/2018/INS DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2018). **APÉNDICE 14 (CATORCE)**
- PROCEDIMIENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS MATERIALES DEL SERVICIO DE GUARDERÍA DE PRESTACIÓN INDIRECTA (DPES/CG/2018/RM DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2018). **APÉNDICE 15 (QUINCE)**
- PROCEDIMIENTO DE PEDAGOGÍA DEL SERVICIO DE GUARDERÍA DE PRESTACIÓN INDIRECTA (DPES/CG/2020/PDG DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2020). **APÉNDICE 16 (DIECISÉIS)**
- PROCEDIMIENTO DE ALIMENTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA DE PRESTACIÓN INDIRECTA (DPES/CG/2020/ALI). **APÉNDICE 17 (DIECISIETE)**
- GUÍA PARA EL REINICIO DE ACTIVIDADES DE GUARDERÍAS IMSS POR TÉRMINO DE LA SUSPENSIÓN POR COVID-19. **APÉNDICE 21 (VEINTIUNO)**

LA NORMATIVIDAD SEÑALADA SE ACTUALIZA PERIÓDICAMENTE CON EL PROPÓSITO DE MEJORAR EL SERVICIO, DICHAS ACTUALIZACIONES SERÁN NOTIFICADAS AL PROVEEDOR POR ESCRITO O POR MEDIOS ELECTRÓNICOS Y DEBERÁ IMPLEMENTARLAS EN EL PLAZO QUE EL INSTITUTO DETERMINE.

La validación jurídica se realizó de acuerdo a los requisitos establecidos en el artículo 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Administración de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

COAJUSJUR/ ADQ /2022/00004

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
IMSS

Ricardo Flores Magón
2022 Año de
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA





GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL N° AA-050GYR012-E488-2021
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA QUE EL INSTITUTO BRINDA A TRAVÉS DE
TERCEROS EN LOS ESQUEMAS VECINAL COMUNITARIO ÚNICO Y GUARDERÍA INTEGRADORA 2022-2026

CONTRATO
GU21069

ANEXO 7 (SIETE)
"PROPOSICIÓN DEL PROVEEDOR"

ANEXO 7 (SIETE)

"PROPOSICIÓN DEL PROVEEDOR"

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en el documento allegado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se regió bajo su firma.

La validación jurídica se efectuó sin perjuicio de la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la adjudicación, los cuales son de responsabilidad del proveedor y no materia de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o condiciones de la COA.

COLS/JJC/ ADDQ /2022/00 004

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 3 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA



1
Ricardo Flores
2022 Año de Magon
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL N° AA-050GYR012-E488-2021
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA QUE EL INSTITUTO BRINDA A TRAVÉS DE
TERCEROS EN LOS ESQUEMAS VECINAL COMUNITARIO ÚNICO Y GUARDERÍA INTEGRADORA 2022-2026

CONTRATO
GU21069

ANEXO 7 (SIETE)
"PROPOSICIÓN DEL PROVEEDOR"



GUARDERÍA INFANTIL PEQUE FELIZ
CLAVE IMSS U-1136
INCORPORADA A LA SE
CLAVE: 06PD10014M

Anexo (Cinco) 5

NUMERAL 9.2.4. INCISO A)

**INTERÉS EN PARTICIPACIÓN EN LA ADJUDICACIÓN DIRECTA A LA QUE SE ME INVITO BAJO
EL OFICIO NO. 069001300100/682/2021**

Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Regional Colima
Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones
Económicas y Sociales.
Presente.-

At'n al oficio 069001300100/682/2021

Me refiero al presente procedimiento de Adjudicación Directa a la que se me invito bajo el Oficio No. 069001300100/682/2021 para la contratación del "Servicio de Guardería que el Instituto brinda a través de terceros en los esquemas Vecinal Comunitario Único y Guardería Integradora" en el que mi representada la empresa GUARDERÍA INFANTIL PEQUE FELIZ SC participa.

Al respecto, MANIFIESTO que es mi voluntad participar de conformidad con lo establecido en el Listado de Partidas, Apéndice 18 (Dieciocho) del Anexo Técnico conforme a lo siguiente:

NÚMERO DE PARTIDA OPERATIVO	LOCALIDAD	CÓDIGO POSTAL	UNIDADES DE ATENCIÓN	LUGARES/ÁREAS GENERALES CAPACIDAD INSTALADA		ESQUEMA
				MÍNIMO	MÁXIMO	
2	MANZANILLO	28219	1	201	245	VECINAL COMUNITARIO ÚNICO

Con Horario del servicio: El servicio de guardería se proporcionará de lunes a viernes, excepto los días de descanso obligatorio establecidos por el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo y en aquellos señalados como no laborables en la Gaceta Oficial, Periódico o Boletín Oficial, por un mínimo de 9 (Nueve) horas diarias tratándose del esquema Vecinal Comunitario Único, de lunes a viernes de 7 am a 4 pm, a fin de cubrir las necesidades del mayor número de asegurados con derecho al servicio, estableciendo en el contrato correspondiente la hora de apertura y cierre de la guardería.

Mi correo electrónico en el que deseo ser notificado del día y hora de la visita a que hace referencia el inciso d) del numeral 9.2.4 es: mzlo.ppr@gmail.com


Porfirio Preciado Romero
Colima, Colima a 21 de diciembre de 2021

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL EN COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
IMSS

La validación jurídica se realizó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contractuales de la COAD.

COL/ADIC/ ADQ /2022.00

2

Ricardo Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL N° AA-050GYR012-E488-2021
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA QUE EL INSTITUTO BRINDA A TRAVÉS DE
TERCEROS EN LOS ESQUEMAS VECINAL COMUNITARIO ÚNICO Y GUARDERÍA INTEGRADORA 2022-2026

CONTRATO
GU21069

ANEXO 7 (SIETE)
"PROPOSICIÓN DEL PROVEEDOR"



GUARDERÍA INFANTIL PEQUE FELIZ
CLAVE IMSS U-1136
INCORPORADA A LA SE
CLAVE: 06PDI0014M

PROPUESTA ECONÓMICA

Datos del Licitante

Fecha: 21 de diciembre del 2021
Licitación: Adjudicación directa a la que se me invito bajo el Oficio No. 069001300100/682/2021
Nombre/ Razón Social: GUARDERÍA INFANTIL PEQUE FELIZ SC.
R.F.C.: GIP030211SM2
Domicilio: Av. Paseo de las gaviotas 283, Solteares, CP 28219, Manzanillo, Colima
Teléfono: 314 138-42-10
Correo: michoap@imss.com / asociatimss@gmail.com

Partida a Ofertar

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada: COLIMA

Partida	Localidad	Código Postal	Unidades	Área	Lugares requeridos		Esquema
					Mínimo	Máximo	
2	MANZANILLO	28219	1	General	201	245	Vecinal Comunitario Único
				Apoyo Terapéutico	0	0	

Lugares Ofertados y Cuota Mensual

Área	Lugares Ofertados	Precio máxima de referencia (sin IVA)	Porcentaje de descuento	Monto descuento	Cuota mensual ofrecida por niño (sin IVA)	Fecha propuesta para inicio de operaciones
General	223	\$4,308.92	0.15%	\$6.46	\$4,302.45	1 de enero de 2022
Apoyo Terapéutico						
Total	223					

Montos Ofertados por Ejercicio

Ejercicio	Área General		Área de Apoyo Terapéutico		Monto total anual ofertado (sin IVA)	
	Cuota mensual ofertada por niño (sin IVA)	Monto anual ofertado (sin IVA)	Cuota mensual ofertada por niño (sin IVA)	Monto anual ofertado (sin IVA)	Mínimo	Máximo
2022	\$4,302.45	\$1,605,343.00	\$0.00	\$0.00	\$1,605,343.00	\$11,513,357.00
2023	\$4,094.14	\$1,338,688.00	\$0.00	\$0.00	\$1,338,688.00	\$10,096,719.00
2024	\$5,069.36	\$1,426,233.00	\$0.00	\$0.00	\$1,426,233.00	\$13,565,581.00
2025	\$5,248.80	\$1,618,316.00	\$0.00	\$0.00	\$1,618,316.00	\$14,045,789.00
2026	\$5,434.61	\$1,817,202.00	\$0.00	\$0.00	\$1,817,202.00	\$14,543,012.00
					\$28,708,787.00	\$66,764,443.00

ATENTAMENTE

Firma del proveedor

Los inspectores jurídicos del presente documento fueron validados por la presencia física de la Jefatura Delegada de Servicios Jurídicos, en el documento elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:
COLAS/JDC/ ADQ /2022/00004
La validación jurídica se efectuó en presencia de la Jefatura Delegada de Servicios Jurídicos, en el documento elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:
Las validaciones se efectuaron en presencia de la Jefatura Delegada de Servicios Jurídicos, en el documento elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:
Las validaciones se efectuaron en presencia de la Jefatura Delegada de Servicios Jurídicos, en el documento elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL N° AA-050GYR012-E488-2021
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA QUE EL INSTITUTO BRINDA A TRAVÉS DE
TERCEROS EN LOS ESQUEMAS VECINAL COMUNITARIO ÚNICO Y GUARDERÍA INTEGRADORA 2022-2026

CONTRATO
GU21069

ANEXO 8 (OCHO)
"PLANOS ARQUITECTÓNICOS DE LA GUARDERÍA"

ANEXO 8 (OCHO)

"PLANOS ARQUITECTÓNICOS DE LA GUARDERÍA"

**EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 5 HOJAS INCLUYENDO ESTA
CARÁTULA**

Las acciones jurídicas del presente documento fueron validadas por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en
colaboración con el personal de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base
en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:
COULSJDC/ ADQ /2022/00004
La validación jurídica se efectuó sin perjuicio de la publicación, procesamiento, éxitos y contenidos de la contratación, el del resultado de la
investigación de mercado, el presente documento se encuentra en el dominio público y no genera derechos de propiedad intelectual, económica y/o moral.
Circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contractuales de la COAD.



1
Ricardo Flores
Año de
Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



GOBIERNO DE
MÉXICO

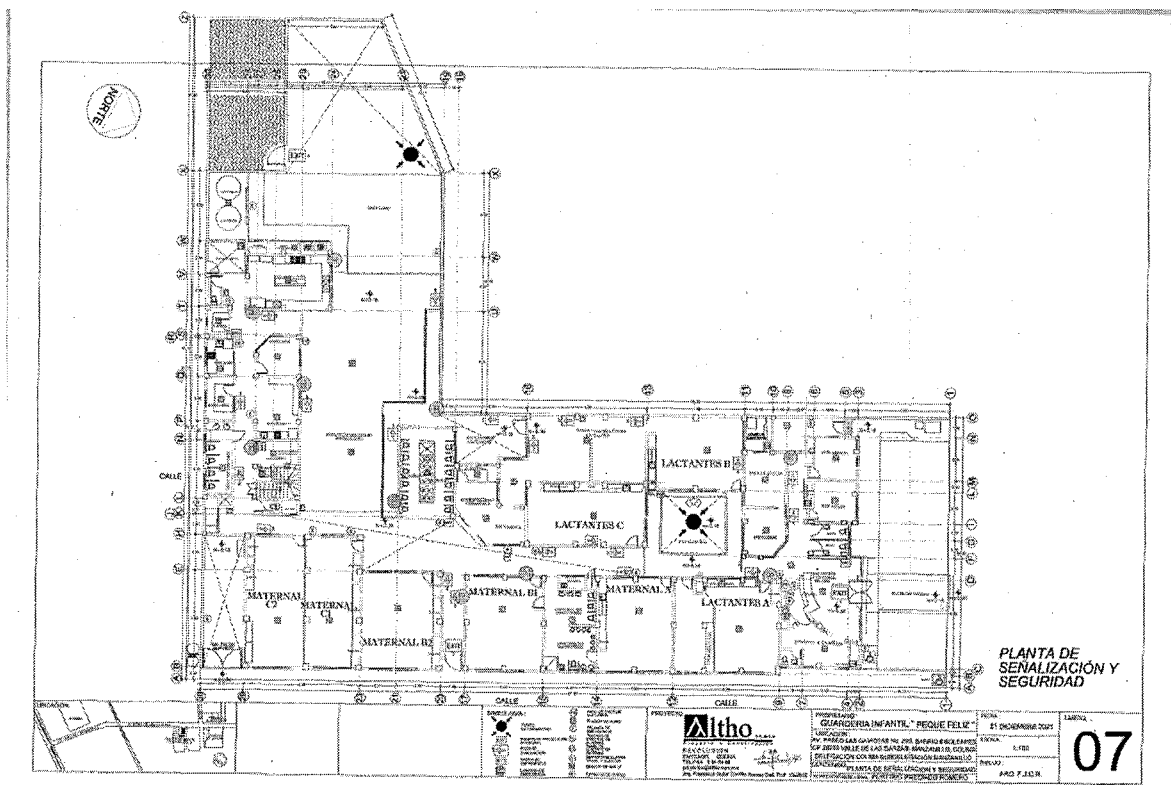


ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL N° AA-050GYR012-E488-2021
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA QUE EL INSTITUTO BRINDA A TRAVÉS DE
TERCEROS EN LOS ESQUEMAS VECINAL COMUNITARIO ÚNICO Y GUARDERÍA INTEGRADORA 2022-2026

CONTRATO
GU21069

ANEXO 8 (OCHO)
"PLANOS ARQUITECTÓNICOS DE LA GUARDERÍA"



La validación jurídica se efectúa sin perjuicio de la presente documento, firmados y condecorados de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 104 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley de Organización y Funciones de la Secretaría de Salud, en el ámbito de la Delegación de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, en el departamento de Colima, en el estado de Colima, en el día 21 de noviembre de 2021, en el domicilio señalado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registra bajo el número

COA/SLJ/DC/ ADQ /2022.000004

La validación jurídica se efectúa sin perjuicio de la presente documento, firmados y condecorados de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 104 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley de Organización y Funciones de la Secretaría de Salud, en el ámbito de la Delegación de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, en el departamento de Colima, en el estado de Colima, en el día 21 de noviembre de 2021, en el domicilio señalado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registra bajo el número

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
IMSS



4
Ricardo
Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



GOBIERNO DE
MÉXICO

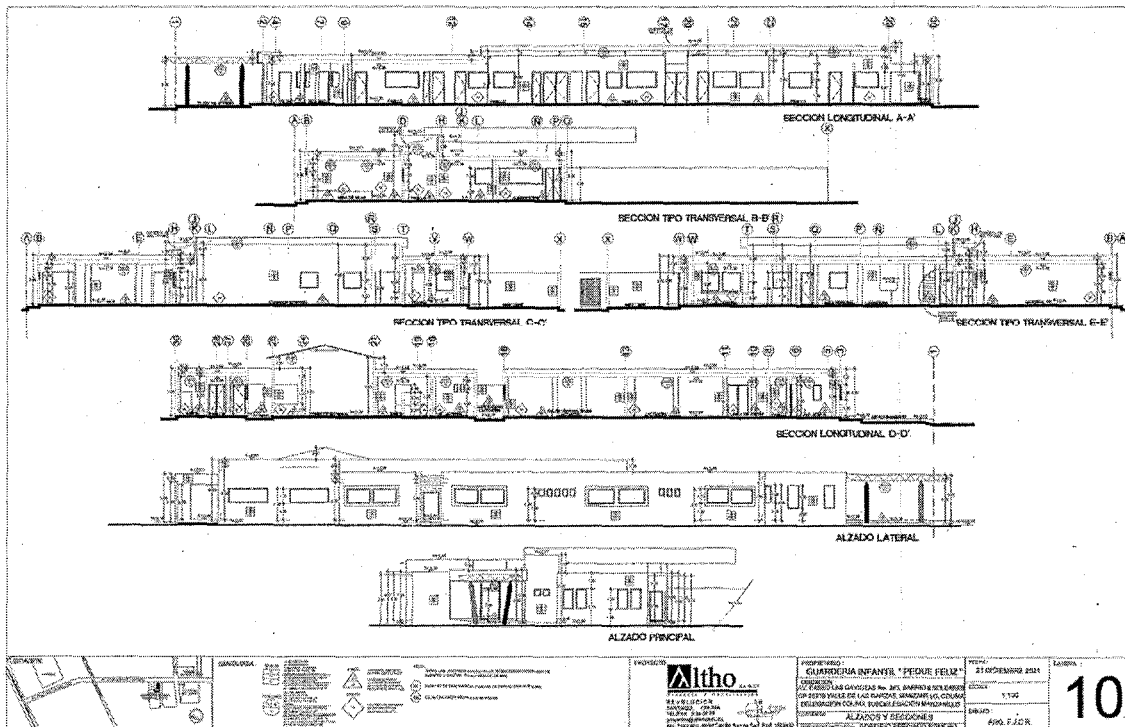


ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL N° AA-050GYR012-E488-2021
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA QUE EL INSTITUTO BRINDA A TRAVÉS DE
TERCEROS EN LOS ESQUEMAS VECINAL COMUNITARIO ÚNICO Y GUARDERÍA INTEGRADORA 2022-2026

CONTRATO
GU21069

ANEXO 8 (OCHO)
"PLANOS ARQUITECTÓNICOS DE LA GUARDERÍA"



Los apodadosos del presente documento fueron verificados por la persona titular de la Jefatura Delegación de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegación de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

COLJURJDC/ ADQ /2022.00 004

La verificación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación procedimentaria, tampoco la conformidad de la conformidad, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronunció sobre la procedencia y/o viabilidad de los apodadosos, documentos y las demás circunstancias que determinan procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contables de la COAD.

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL EN COLIMA
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO



5
Ricardo Flores
2022 Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL N° AA-050GYR012-E488-2021
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA QUE EL INSTITUTO BRINDA A TRAVÉS DE
TERCEROS EN LOS ESQUEMAS VECINAL COMUNITARIO ÚNICO Y GUARDERÍA INTEGRADORA 2022-2026

CONTRATO
GU21069

ANEXO 10 (DIEZ)

**"LICENCIAS, PERMISOS, DICTÁMENES, REGISTROS, CERTIFICADOS O AUTORIZACIONES EXPEDIDOS POR
AUTORIDAD COMPETENTE"**

ANEXO 10 (DIEZ)

**"LICENCIAS, PERMISOS, DICTÁMENES, REGISTROS, CERTIFICADOS O
AUTORIZACIONES EXPEDIDOS POR AUTORIDAD COMPETENTE"**

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 6 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL EN COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
IMSS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en el actamen elaborado por el Departamento Consultivo.

La validación jurídica se efectuó en preámbulo sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronunció sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedencia las áreas requeridas, técnica y/o contratante de la COAD.

COLUS/JDC/ ADQ 12022.00004



ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL N° AA-050GYR012-E488-2021
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA QUE EL INSTITUTO BRINDA A TRAVÉS DE
TERCEROS EN LOS ESQUEMAS VECINAL COMUNITARIO ÚNICO Y GUARDERÍA INTEGRADORA 2022-2026

CONTRATO
GU21069

ANEXO 10 (DIEZ)

"LICENCIAS, PERMISOS, DICTÁMENES, REGISTROS, CERTIFICADOS O AUTORIZACIONES EXPEDIDOS POR
AUTORIDAD COMPETENTE"

EL PRESENTE ANEXO DESCRIBE LOS DOCUMENTOS QUE DEBERÁ ENTREGAR EL PROVEEDOR DEL
SERVICIO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, EN LOS PLAZOS QUE SE SEÑALAN A CONTINUACIÓN:

PARA LA FIRMA DEL CONTRATO:

DOCUMENTO	RESPONSABLE DE EMITIR EL DOCUMENTO
LICENCIA DE USO DE SUELO O SU EQUIVALENTE EN LA LOCALIDAD EN LA QUE SE UBIQUE EL INMUEBLE EN EL QUE SE PROPORCIONARÁ EL SERVICIO. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL.	AUTORIDAD COMPETENTE
FORMATO ÚNICO DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN, ANEXO 1 DE LOS LINEAMIENTOS PARA OTORGAR LAS AUTORIZACIONES DE MODALIDAD Y MODELO DE ATENCIÓN, ASÍ COMO LOS REQUISITOS Y DOCUMENTOS NECESARIOS PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 50 Y EL CAPÍTULO VIII DE LA LEY GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL, ASÍ COMO LO PREVISTO EN EL CAPÍTULO IX DE SU REGLAMENTO, PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 8 DE ENERO DE 2016.	"EL INSTITUTO"

PARA LA CERTIFICACIÓN O AUTORIZACIÓN DEL INICIO DE OPERACIONES, EL PROVEEDOR DEBERÁ
PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS DE LA GUARDERÍA, MISMOS QUE DEBERÁN MANTENERSE
VIGENTES HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026:

DOCUMENTO	RESPONSABLE DE EMITIR EL DOCUMENTO
CONSTANCIA DE SEGURIDAD ESTRUCTURAL DEL INMUEBLE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL.	DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA
DICTAMEN O REFRENDO DE LA VERIFICACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE GAS, DE CONFORMIDAD CON LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-004-SEDE-2004, INSTALACIONES DE APROVECHAMIENTO DE GAS L.P. DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, NUMERAL 5.5: LAS NUEVAS INSTALACIONES DE APROVECHAMIENTO DE GAS L.P. QUE SEAN DISTINTAS A LA CLASE A, DEBEN CONTAR CON UN DICTAMEN DE UNA UNIDAD DE VERIFICACIÓN EN MATERIA DE GAS L.P., ACREDITADA Y APROBADA EN ESTA NORMA; O EN LA NOM-002-SECRE-2010, INSTALACIONES DE APROVECHAMIENTO DE GAS NATURAL, NUMERALES 4.5. Y 4.6. DEL APÉNDICE I, PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD, SEGÚN SEA EL CASO. (ESTE DOCUMENTO NO APLICA PARA LAS LOCALIDADES EN LAS QUE NO SE UTILICE INSTALACIÓN DE GAS).	UNIDAD DE VERIFICACIÓN DE INSTALACIONES DE GAS (UVSELP PARA GAS L.P. O UV PARA GAS NATURAL)
DICTAMEN O REFRENDO DE VERIFICACIÓN DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS, DE CONFORMIDAD CON LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-001-SEDE-2012 INSTALACIONES ELÉCTRICAS (UTILIZACIÓN). TÍTULO 4 PRINCIPIOS FUNDAMENTALES, INCISO 4.4 CONSTRUCCIÓN, PRUEBA INICIAL Y VERIFICACIÓN DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS.	UNIDAD DE VERIFICACIÓN DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS (UVIE)

La validación jurídica del presente documento fue realizada por la persona titular de la Jefatura Delegada de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6.3.1, artículo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegada de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo.

En consecuencia, se registra bajo el número: **ADQ /2022-00004**

La validación jurídica se efectuó sin objeciones, sobre la legalidad, procedencia, términos, condiciones de la contratación, el fin, resultado de la investigación de mercado correspondiente, la pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, de conformidad con la OOAD.





ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL N° AA-050GYR012-E488-2021

PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA QUE EL INSTITUTO BRINDA A TRAVÉS DE
TERCEROS EN LOS ESQUEMAS VECINAL COMUNITARIO ÚNICO Y GUARDERÍA INTEGRADORA 2022-2026

**CONTRATO
GU21069**

ANEXO 10 (DIEZ)

"LICENCIAS, PERMISOS, DICTÁMENES, REGISTROS, CERTIFICADOS O AUTORIZACIONES EXPEDIDOS POR
AUTORIDAD COMPETENTE"

CONTRATO CON UNA CENTRAL O EMPRESA DE SERVICIO DE EMERGENCIA EXTERNO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO CON LO SEÑALADO EN EL NUMERAL 2. SISTEMA DE ALARMA, DE LOS "ESTÁNDARES DE SEGURIDAD DEL IMSS" DE DICIEMBRE DE 2017.	EMPRESA ESPECIALIZADA
CÉDULA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIONES DE MODALIDAD Y MODELO DE ATENCIÓN, ANEXO 2 DE LOS LINEAMIENTOS PARA OTORGAR LAS AUTORIZACIONES DE MODALIDAD Y MODELO DE ATENCIÓN, ASÍ COMO LOS REQUISITOS Y DOCUMENTOS NECESARIOS PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 50 Y EL CAPÍTULO VIII DE LA LEY GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL, ASÍ COMO LO PREVISTO EN EL CAPÍTULO IX DE SU REGLAMENTO.	"EL INSTITUTO"

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A OBTENER Y ENTREGAR AL INSTITUTO DENTRO DE UN PLAZO DE TRES MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y MANTENER ACTUALIZADOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

DOCUMENTO	RESPONSABLE DE EMITIR EL DOCUMENTO
AUTORIZACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL, EMITIDO POR AUTORIDAD COMPETENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL.	AUTORIDAD COMPETENTE
PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL, REGISTRADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL.	AUTORIDAD COMPETENTE
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL.	AUTORIDAD COMPETENTE
LICENCIA SANITARIA O AVISO DE APERTURA O SU EQUIVALENTE EN LA LOCALIDAD, SI EL MUNICIPIO, ALCALDÍA O ENTIDAD LO REQUIERE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL.	AUTORIDAD COMPETENTE
VISTO BUENO DE BOMBEROS, SI EL MUNICIPIO, ALCALDÍA O ENTIDAD LO REQUIERE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL.	AUTORIDAD COMPETENTE

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A OBTENER Y ENTREGAR AL INSTITUTO DENTRO DE UN PLAZO DE ONCE MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y MANTENER ACTUALIZADOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

COLJURJUC/ ADQ 12022 00004

La validez jurídica se declara sin perjuicio de la responsabilidad de la información, la cual corresponde al proveedor y no al Estado de Colima.

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL EN COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

IMSS



ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL N° AA-050GYR012-E488-2021
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA QUE EL INSTITUTO BRINDA A TRAVÉS DE
TERCEROS EN LOS ESQUEMAS VECINAL COMUNITARIO ÚNICO Y GUARDERÍA INTEGRADORA 2022-2026

**CONTRATO
GU21069**

ANEXO 10 (DIEZ)

"LICENCIAS, PERMISOS, DICTÁMENES, REGISTROS, CERTIFICADOS O AUTORIZACIONES EXPEDIDOS POR
AUTORIDAD COMPETENTE"

DOCUMENTO	RESPONSABLE DE EMITIR EL DOCUMENTO
RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DE EDUCACIÓN INICIAL	AUTORIDAD EDUCATIVA LOCAL
AUTORIZACIÓN DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DE EDUCACIÓN PREESCOLAR.	AUTORIDAD EDUCATIVA LOCAL

EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL, SE ACREDITA CON LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

DOCUMENTO	SE ACREDITA CON
FORMATO ÚNICO DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN.	DOCUMENTO SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL, O BIEN POR LA PERSONA FÍSICA O REPRESENTANTE DE ÉSTA, INTERESADOS EN BRINDAR EL SERVICIO DE GUARDERÍA (INTEGRADO EN EL EXPEDIENTE DE LA GUARDERÍA).
CÉDULA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIONES DE MODALIDAD Y MODELO DE ATENCIÓN.	CON LA CERTIFICACIÓN QUE REALICEN EL JEFE DE DEPARTAMENTO DE GUARDERÍAS, EL JEFE DE SERVICIOS DE SALUD EN EL TRABAJO, PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES, Y EL TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA, AL FINAL DE LA CÉDULA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIONES DE MODALIDAD Y MODELO DE ATENCIÓN, CON LA CUAL SE HAGA CONSTAR QUE LA PERSONA MORAL O LA PERSONA FÍSICA INTERESADA EN BRINDAR EL SERVICIO, CUENTA CON LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN LA MISMA Y QUE ÉSTA SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE DE LA GUARDERÍA.
PÓLIZA DE SEGURO (PÓLIZA DEL SEGURO OBLIGATORIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA GUARDERÍAS DEL IMSS).	PÓLIZA EXPEDIDA POR EMPRESA ASEGURADORA CON LAS CARACTERÍSTICAS SEÑALADAS EN EL FORMATO PARA PÓLIZA DEL SEGURO OBLIGATORIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA GUARDERÍAS DEL IMSS Y PROTOCOLO DE ASEGURABILIDAD PARA GUARDERÍAS, CONTEMPLADA EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA Y ANEXO DIECISIETE DEL CONTRATO.
REGLAMENTO INTERNO.	MISMO QUE DEBE ENCONTRARSE EN LAS INSTALACIONES DE LA GUARDERÍA E INTEGRADO EN EL EXPEDIENTE DE LA MISMA.
MANUALES TÉCNICO-ADMINISTRATIVOS DE OPERACIÓN Y SEGURIDAD.	NORMATIVIDAD APLICABLE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA, ESTÁNDARES DE SEGURIDAD EN GUARDERÍAS DEL IMSS Y CÉDULA DE VERIFICACIÓN DE MEDIDAS DE SEGURIDAD EN GUARDERÍAS DEL IMSS (QUE FORMA PARTE DEL ANEXO SEIS DEL CONTRATO), SEÑALADOS EN LAS CLÁUSULAS TERCERA Y CUARTA DEL CONTRATO.
MANUAL PARA LAS MADRES, PADRES O QUIENES TENGAN LA TUTELA, CUSTODIA O LA RESPONSABILIDAD DE CRIANZA Y CUIDADO DE LOS NIÑOS.	CONFORME A LAS CARACTERÍSTICAS QUE EMITA LA COORDINACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL, MISMO QUE DEBE ENCONTRARSE EN LAS INSTALACIONES DE LA GUARDERÍA E INTEGRADO EN EL EXPEDIENTE DE LA MISMA.
PROGRAMA DE TRABAJO QUE CONTENGA LAS ACTIVIDADES QUE SE DESARROLLAN EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN.	EL ESCRITO QUE PRESENTA EL PROVEEDOR, EN EL QUE DESCRIBE LOS TRABAJOS QUE DESARROLLARÁ EN LA GUARDERÍA CONFORME A LA NORMATIVIDAD APLICABLE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.
INFRAESTRUCTURA, INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO QUE GARANTICEN LA PRESTACIÓN	ESTÁNDARES DE SEGURIDAD EN GUARDERÍAS DEL IMSS Y CÉDULA DE VERIFICACIÓN DE MEDIDAS DE SEGURIDAD EN

La validación jurídica se refiere a la justificación, procedencia, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado con respecto a la inversión, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determine en procedimientos las áreas requeridas, técnica y/o conforme a la OAD.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 3.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

COLAJUR/ ADQ 12022.00004

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL EN COLIMA
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

IMSS

Ricardo Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL N° AA-050GYR012-E488-2021
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA QUE EL INSTITUTO BRINDA A TRAVÉS DE
TERCEROS EN LOS ESQUEMAS VECINAL COMUNITARIO ÚNICO Y GUARDERÍA INTEGRADORA 2022-2026

**CONTRATO
GU21069**

ANEXO 10 (DIEZ)

"LICENCIAS, PERMISOS, DICTÁMENES, REGISTROS, CERTIFICADOS O AUTORIZACIONES EXPEDIDOS POR
AUTORIDAD COMPETENTE"

DEL SERVICIO EN CONDICIONES DE SEGURIDAD PARA LOS NIÑOS Y EL PERSONAL.	GUARDERÍAS DEL IMSS (QUE SE RELACIONAN EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA Y QUE FORMA PARTE DEL ANEXO SEIS DEL CONTRATO), PLANOS ARQUITECTÓNICOS DE LA GUARDERÍA (ANEXO OCHO DEL CONTRATO), Y RELACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO, (ANEXO NUEVE DEL CONTRATO), INDICADOS EN LAS CLÁUSULAS CUARTA Y DÉCIMA SEGUNDA DEL CONTRATO.
PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL	ESTÁNDARES DE SEGURIDAD EN GUARDERÍAS DEL IMSS Y CÉDULA DE VERIFICACIÓN DE MEDIDAS DE SEGURIDAD EN GUARDERÍAS DEL IMSS (QUE SE RELACIONA EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA Y QUE FORMA PARTE DEL ANEXO SEIS DEL CONTRATO) Y LICENCIAS, PERMISOS, DICTÁMENES, REGISTROS, CERTIFICADOS Y AUTORIZACIONES EXPEDIDOS POR AUTORIDAD COMPETENTE QUE SE CONTEMPLAN EN EL PRESENTE ANEXO, INDICADOS EN LAS CLÁUSULAS CUARTA Y DÉCIMA SEXTA DEL CONTRATO.
LICENCIAS, PERMISOS Y DEMÁS AUTORIZACIONES EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL, USO DE SUELO, FUNCIONAMIENTO, OCUPACIÓN, SEGURIDAD Y OPERACIONES, SEGURIDAD ESTRUCTURAL Y ASPECTOS DE CARÁCTER SANITARIO.	ESTÁNDARES DE SEGURIDAD EN GUARDERÍAS DEL IMSS Y CÉDULA DE VERIFICACIÓN DE MEDIDAS DE SEGURIDAD EN GUARDERÍAS DEL IMSS (QUE SE RELACIONA EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA Y QUE FORMA PARTE DEL ANEXO SEIS DEL CONTRATO) Y LICENCIAS, PERMISOS, DICTÁMENES, REGISTROS, CERTIFICADOS Y AUTORIZACIONES EXPEDIDOS POR AUTORIDAD COMPETENTE QUE SE CONTEMPLAN EN EL PRESENTE ANEXO, INDICADOS EN LAS CLÁUSULAS CUARTA Y DÉCIMA SEXTA DEL CONTRATO.
DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA APTITUD Y CAPACITACIÓN REQUERIDA DE LAS PERSONAS QUE PRESTARÁN LOS SERVICIOS.	"INDICADORES DE PLANTILLA DE PERSONAL" Y "PERFILES DE PUESTO" ESTABLECIDOS POR EL INSTITUTO EN EL PROCEDIMIENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL QUE FORMA PARTE DE LA "NORMATIVIDAD APLICABLE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA" (ANEXO SEIS DEL CONTRATO), CONTEMPLADO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA DEL CONTRATO. PROGRAMA DE CAPACITACIÓN CONFORME A LO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA DEL CONTRATO.
RECURSOS FINANCIEROS, MOBILIARIO Y EQUIPO.	RELACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO (ANEXO NUEVE DEL CONTRATO), INDICADA EN LA CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA DEL CONTRATO.
REQUERIMIENTOS PREVISTOS PARA LA MODALIDAD Y TIPO CORRESPONDIENTE.	LICENCIAS, PERMISOS, DICTÁMENES, REGISTROS, CERTIFICADOS O AUTORIZACIONES EXPEDIDOS POR AUTORIDAD COMPETENTE QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE ANEXO. RELACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO (ANEXO NUEVE DEL CONTRATO). PLANOS ARQUITECTÓNICOS DE LA GUARDERÍA (ANEXO OCHO DEL CONTRATO). "INDICADORES DE PLANTILLA DE PERSONAL" Y "PERFILES DE PUESTO" ESTABLECIDOS POR EL INSTITUTO EN EL PROCEDIMIENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL QUE FORMA PARTE DE LA "NORMATIVIDAD APLICABLE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA" (ANEXO SEIS DEL CONTRATO). "NORMATIVIDAD APLICABLE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA" (ANEXO SEIS DEL CONTRATO).

EN EL CASO DE DOCUMENTOS CON VIGENCIA MENOR A LA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO, ES DECIR AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026, DEBERÁ PRESENTARSE LA RENOVACIÓN CORRESPONDIENTE DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES POSTERIORES A SU VENCIMIENTO O EN

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura Delegada de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número.

La validación jurídica se efectuó sin perjuicio de la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la suficiencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedimientos las áreas requeridas, debiendo y/o contrastando de la CONO.

COLJUS/JDC/ ADQ 12022.00.004





GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL N° AA-050GYR012-E488-2021
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA QUE EL INSTITUTO BRINDA A TRAVÉS DE
TERCEROS EN LOS ESQUEMAS VECINAL COMUNITARIO ÚNICO Y GUARDERÍA INTEGRADORA 2022-2026

**CONTRATO
GU21069**

ANEXO 10 (DIEZ)

"LICENCIAS, PERMISOS, DICTÁMENES, REGISTROS, CERTIFICADOS O AUTORIZACIONES EXPEDIDOS POR
AUTORIDAD COMPETENTE"

SU CASO, EL DOCUMENTO CON EL QUE COMPRUEBE QUE HA INICIADO EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE
PARA DICHA RENOVACIÓN.

LA FALTA DE CUALQUIERA DE LAS LICENCIAS, PERMISOS, DICTÁMENES, REGISTROS, CERTIFICADOS O
AUTORIZACIONES PARA LA OPERACIÓN DE LA GUARDERÍA, O QUE NO SE ENCUENTREN VIGENTES
DURANTE EL OTORGAMIENTO DEL SERVICIO SERÁ CAUSA DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO
DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRO PERMISO, LICENCIA O DICTAMEN
REQUERIDO POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL O ESTATAL.

POR EL INSTITUTO

DR. EDGAR JAVAN VARGAS SALAZAR.
TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL
COLIMA.

NOMBRE Y CARGO DEL APODERADO
FIRMA EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE
LEGAL EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 144,
FRACCIONES XXIII Y XXXVI, 155 FRACCIÓN VI, INCISOS
A, B, Y C, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 2
FRACCIÓN IV, INCISO A) DEL REGLAMENTO
INTERIOR DEL IMSS

POR EL PROVEEDOR

C. PORFIRIO PRECIADO ROMERO
REPRESENTANTE LEGAL
GUARDERÍA INFANTIL PEQUE FELIZ, S. C.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 3.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registra bajo el número.

La validación jurídica se efectuó en preámbulo sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contables de la ODIO.

COLASUDC/ ADQ 12022.00 604

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL EN COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO





2022 Año de **Ricardo Flores Magón**



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL N° AA-050GYR012-E488-2021
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA QUE EL INSTITUTO BRINDA A TRAVÉS DE TERCEROS EN
LOS ESQUEMAS VECINAL COMUNITARIO ÚNICO Y GUARDERÍA INTEGRADORA 2022-2026

CONTRATO
GU21069

ANEXO 11 (ONCE)
"CÉDULA DE REVISIÓN DEL EXPEDIENTE DE GUARDERÍA"

CÉDULA DE REVISIÓN DEL EXPEDIENTE DE LA GUARDERÍA

ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO ÚNICO			
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PROVEEDOR DEL SERVICIO			
NOMBRE COMERCIAL DE LA GUARDERÍA			
REPRESENTANTE LEGAL (EN SU CASO)			
DOMICILIO DE LA GUARDERÍA			
DOMICILIO LEGAL DEL PROVEEDOR DEL SERVICIO			
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN			
CONTRATO NÚMERO			
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DE LA GUARDERÍA			
CAPACIDAD INSTALADA			
HORARIO DE ATENCIÓN			
		CUMPLE	
		SI	NO
DOCUMENTOS BÁSICOS		OBSERVACIONES	
1	FORMATO ÚNICO DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN, ANEXO 1 DE LOS LINEAMIENTOS DEL ART. 50 DE LA LEY GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL.		
2	CÉDULA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIONES DEL MODELO DE ATENCIÓN, ANEXO 2 DE LOS LINEAMIENTOS DEL ART. 50 DE LA LEY GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL.		
3	CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA.		
4	ANEXOS DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA.		
5	CARTA RESPONSIVA HORARIO/PREESCOLAR.		
6	CONSTANCIA DE SEGURIDAD ESTRUCTURAL DEL INMUEBLE.		
7	DICTAMEN O REFRENDO DE VERIFICACIÓN DE		

La validación jurídica se efectúa sin perjuicio de la justificación, procedimiento no, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la misma, en el caso de que se determine la existencia de irregularidades, se procederá a la suspensión o cancelación del contrato, de acuerdo a lo establecido en el artículo 83 de la Ley General de las Bases de la Administración Pública Federal, en el caso de que se determine la existencia de irregularidades, se procederá a la suspensión o cancelación del contrato, de acuerdo a lo establecido en el artículo 83 de la Ley General de las Bases de la Administración Pública Federal, en el caso de que se determine la existencia de irregularidades, se procederá a la suspensión o cancelación del contrato, de acuerdo a lo establecido en el artículo 83 de la Ley General de las Bases de la Administración Pública Federal.

COLAJUD/ ADQ /2022/00004

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
IMSS



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL N° AA-050GYR012-E488-2021
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA QUE EL INSTITUTO BRINDA A TRAVÉS DE TERCEROS EN
LOS ESQUEMAS VECINAL COMUNITARIO ÚNICO Y GUARDERÍA INTEGRADORA 2022-2026

CONTRATO
GU21069

ANEXO 11 (ONCE)
"CÉDULA DE REVISIÓN DEL EXPEDIENTE DE GUARDERÍA"

	LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS.			
8	DICTAMEN O REFRENDO DE VERIFICACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE GAS.			
9	COMPROBANTE DE RECARGA DE EXTINTORES.			
10	AUTORIZACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL (EN CASO DE QUE LA AUTORIDAD LOCAL NO LO EMITA, DEBERÁ ESTAR DEBIDAMENTE DOCUMENTADO).			
11	PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL.			
12	APROBACIÓN DEL PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL.			
13	LICENCIA DE USO DE SUELO O SU EQUIVALENTE EN LA LOCALIDAD.			
14	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO.			
15	LICENCIA SANITARIA O AVISO DE APERTURA O SU EQUIVALENTE EN LA LOCALIDAD.			
16	VISTO BUENO DE BOMBEROS, SI LA ENTIDAD FEDERATIVA, MUNICIPIO O ALCALDÍA LO REQUIERE.			
17	CONTRATO CON UNA CENTRAL O EMPRESA DE SERVICIO DE EMERGENCIA EXTERNO.			
18	CÉDULAS DE VERIFICACIÓN DE MEDIDAS DE SEGURIDAD EN GUARDERÍAS DEL IMSS (APLICADAS EL PRIMERO Y SEGUNDO SEMESTRE, DURANTE LOS AÑOS DE VIGENCIA DEL CONTRATO).			
19	VERSIÓN PÚBLICA DE LAS CÉDULAS DE VERIFICACIÓN DE MEDIDAS DE SEGURIDAD EN GUARDERÍAS DEL IMSS/PORTAL IMSS (APLICADAS EL PRIMERO Y SEGUNDO SEMESTRE, DURANTE LOS AÑOS DE VIGENCIA DEL CONTRATO).			
20	PLANOS ARQUITECTÓNICOS DE LA GUARDERÍA: • PLANO(S) DE LA(S) PLANTA(S) ARQUITECTÓNICA(S). • CORTES CONSTRUCTIVOS LONGITUDINAL Y TRANSVERSAL DEL EDIFICIO Y DE LA FACHADA PRINCIPAL. • PLANTA(S) ARQUITECTÓNICA(S) SEÑALANDO EL SISTEMA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL.			
21	PLANOS DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA.			
22	PLANOS DE LA INSTALACIÓN HIDRÁULICA Y SANITARIA.			
23	PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.			
24	RECIBO O DOCUMENTO QUE ACREDITE FEHACIENTEMENTE HABER EFECTUADO A LA FECHA DE LA APLICACIÓN DE LA "CÉDULA DE VERIFICACIÓN PARA EL INICIO DE OPERACIONES", EL PAGO TOTAL DE LA PRIMA QUE LE CORRESPONDE A LA PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.			
25	PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.			

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 2, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registra bajo el número:

COLAJUD/ ADQ /2022.00 0004

La validación jurídica se efectuó en prolijidad sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, el del resultado de la investigación de mercado correspondiente, si se pronuncia sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y sus demás circunstancias que determinan los procedimientos las áreas requeridas, técnica y/o contraloría de la ODAD.

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL EN COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO



3
2022 Ricardo
Flores
Año de **Magón**
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL N° AA-050GYR012-E488-2021
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA QUE EL INSTITUTO BRINDA A TRAVÉS DE TERCEROS EN
LOS ESQUEMAS VECINAL COMUNITARIO ÚNICO Y GUARDERÍA INTEGRADORA 2022-2026

**CONTRATO
GU21069**

ANEXO 11 (ONCE)
“CÉDULA DE REVISIÓN DEL EXPEDIENTE DE GUARDERÍA”

26	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO.			
27	OPINIÓN POSITIVA DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EXPEDIDA POR EL SAT, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 32 D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.			
28	OPINIÓN POSITIVA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL EXPEDIDA POR EL IMSS.			
29	CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS EXPEDIDOS POR EL INFONAVIT.			
30	CONVENIO(S) MODIFICATORIO(S).			
31	DOCUMENTO QUE ACREDITE LA PROPIEDAD O POSESIÓN LEGAL DEL INMUEBLE.			
32	COMPROBANTE DE DOMICILIO LEGAL.			
33	MANIFESTACIÓN RELATIVA A LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.			
34	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.			
35	REGISTRO PATRONAL ANTE EL IMSS.			
36	REGISTRO INFONAVIT.			
37	CURRÍCULUM VITAE DE LA DIRECTORA DE LA GUARDERÍA.			
38	PROGRAMA DE CAPACITACIÓN.			
39	CONSTANCIAS DE CAPACITACIÓN.			
40	REPORTE DE VISITAS DE PADRES DE FAMILIA.			
41	MANUAL PARA MADRES, PADRES O QUIENES TENGAN LA TUTELA, CUSTODIA O LA RESPONSABILIDAD DE CRIANZA Y CUIDADO DE LOS NIÑOS.			
42	REGLAMENTO INTERIOR.			
43	RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DE EDUCACIÓN INICIAL, EXPEDIDO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE.			
44	AUTORIZACIÓN DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, EXPEDIDO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE.			
	APLICAN PARA PERSONA MORAL			
45	ESCRITURA PÚBLICA CONSTITUTIVA DE LA PERSONA MORAL.			
46	ESCRITURA PÚBLICA MEDIANTE LA CUAL SE ACREDITA LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL PRESTADOR DEL SERVICIO.			
47	ESCRITURA PÚBLICA MODIFICATORIA (EN SU CASO).			
	APLICAN PARA PERSONA FÍSICA			
48	ACTA DE NACIMIENTO.			
49	IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE.			
50	CURP.			
51	ESCRITURA PÚBLICA MEDIANTE LA CUAL SE			

La validación jurídica se a efectos sin perjuicio sobre la jurisdicción, procedimiento, términos, condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, en su promesa o sea la procedencia y/o veracidad de los aspectos técnicos, económicos y/o demás aspectos que determine la validez de la oferta, y/o, finalmente, y/o cualquier otro aspecto que determine la validez de la oferta.

COLSUDUC/ ADQ / 12022.00004

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la subleída Delegación de Servicios Jurídicos, con cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6.3.1, párrafo IV, del Manual de Organización de la Subleída Delegación de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento consultado. En consecuencia, se agotó todo el trámite.

COLUSJDC / ADQ /2022 ,00

IMSS
Delegación
Registral

4

10

100

... con ba

en
se

4 Ricardo Flores

Magón

10



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL N° AA-050GYR012-E488-2021
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA QUE EL INSTITUTO BRINDA A TRAVÉS DE TERCEROS EN
LOS ESQUEMAS VECINAL COMUNITARIO ÚNICO Y GUARDERÍA INTEGRADORA 2022-2026

CONTRATO
GU21069

ANEXO 11 (ONCE)
"CÉDULA DE REVISIÓN DEL EXPEDIENTE DE GUARDERÍA"

	ACREDITA LA PERSONALIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL PRESTADOR DEL SERVICIO.			
	APLICAN PARA GUARDERÍAS POR ADJUDICACIÓN DIRECTA			
52	ACTA DE ADJUDICACIÓN DIRECTA			
	OFICIO DE NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA.			
	APLICAN PARA NUEVAS GUARDERÍAS (LICITACIÓN PÚBLICA).			
53	ACTA DE FALLO.			
	APLICA PARA CONTRATOS PLURIANUALES			
54	ACUERDO DEL H. CONSEJO TÉCNICO AUTORIZANDO LA CONTRATACIÓN PLURIANUAL.			
	APLICA PARA GUARDERÍAS A LAS QUE SE HAN INSTRUMENTADO ALGUNO DE LOS SIGUIENTES PROCEDIMIENTOS			
55	PENAS CONVENCIONALES.			
56	DEDUCCIONES AL PAGO.			
57	INICIO DE PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DE CONTRATO.			
58	RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DE CONTRATO.			
59	TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.			
REVISÓ		VALIDÓ		
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GUARDERÍAS		JEFE DE SERVICIOS DE SALUD EN EL TRABAJO, PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES		
TITULAR DEL OOAD _____ DEL IMSS EN _____				
FECHA DE REVISIÓN _____				
LOS QUE SUSCRIBIMOS AL CALCE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD HACEMOS CONSTAR QUE EL EXPEDIENTE DE LA GUARDERÍA QUE SE INDICA EN LA PRESENTE CÉDULA CONTIENE LA DOCUMENTACIÓN SEÑALADA EN LA MISMA Y QUE DICHS DOCUMENTOS CORRESPONDEN A LO PREVISTO EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE, ENCONTRÁNDOSE TAMBIÉN EN EL EXPEDIENTE ELECTRÓNICO.				

La validación jurídica se efectuó sin perjuicio de la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedente las áreas requerido, técnica y/o conforme de la OOAD.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 8, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el documento elaborado por el Departamento Consultivo.

COLUSJDCI/ ADQ 12022,00 004

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL EN COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
IMSS

OOAD _____ EN **1**
Instructivo

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL N° AA-050GYR012-E488-2021
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA QUE EL INSTITUTO BRINDA A TRAVÉS DE TERCEROS EN
LOS ESQUEMAS VECINAL COMUNITARIO ÚNICO Y GUARDERÍA INTEGRADORA 2022-2026

CONTRATO
GU21069

ANEXO 11 (ONCE)
“CÉDULA DE REVISIÓN DEL EXPEDIENTE DE GUARDERÍA”

CÉDULA DE REVISIÓN DEL EXPEDIENTE DE LA GUARDERÍA

ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO ÚNICO				
Nombre o razón social del proveedor del servicio				2
Nombre comercial de la guardería				3
Representante legal (en su caso)				4
Domicilio de la guardería				5
Domicilio legal del proveedor del servicio				6
Procedimiento de contratación				7
Contrato número				8
Número de identificación de la guardería				9
Capacidad instalada				10
Horario de atención				11
		Cumple		
Documentos Básicos		Sí	No	Observaciones
1	Formato Único de Solicitud de Autorización, Anexo 1 de los Lineamientos del Art. 50 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil.			
2	Cédula de Cumplimiento de Requisitos para el Otorgamiento de Autorizaciones del Modelo de Atención, Anexo 2 de los Lineamientos del Art. 50 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil.			

La validación jurídica se efectúa sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la ejecución de la actividad contratada, en la presente caso, la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás particularidades que determine el procedimiento de la adquisición, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 de la Ley N° 30011.

COLABORADOR: **ADQ / 2022/ 00 00 4**

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con el consentimiento y/o dispuesto en el numeral 5.1, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con fecha 14 de diciembre del 2022, elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registra bajo el número:

COLJUSUDCI ADO 12022/00 004

7



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL N° AA-050GYR012-E488-2021
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA QUE EL INSTITUTO BRINDA A TRAVÉS DE TERCEROS EN
LOS ESQUEMAS VECINAL COMUNITARIO ÚNICO Y GUARDERÍA INTEGRADORA 2022-2026

CONTRATO
GU21069

ANEXO 11 (ONCE)
"CÉDULA DE REVISIÓN DEL EXPEDIENTE DE GUARDERÍA"

3	Contrato de prestación del servicio de guardería.			
4	Anexos del contrato de prestación del servicio de guardería.	12		
5	Carta responsiva horario/preescolar.			
6	Constancia de seguridad estructural del inmueble.			
7	Dictamen o refrendo de verificación de las instalaciones eléctricas.			
8	Dictamen o refrendo de verificación de las instalaciones de gas.			
9	Comprobante de recarga de extintores.			
10	Autorización de protección civil (en caso de que la autoridad local no lo emita, deberá estar debidamente documentado).			
11	Programa Interno de Protección Civil.			
12	Aprobación del Programa Interno de Protección Civil.			
13	Licencia de uso de suelo o su equivalente en la localidad.			
14	Licencia de funcionamiento.			
15	Licencia sanitaria o aviso de apertura o su equivalente en la localidad.			
16	Visto bueno de bomberos, si la entidad federativa, municipio o alcaldía lo requiere.			
17	Contrato con una central o empresa de servicio de emergencia externo.			
18	Cédulas de Verificación de Medidas de Seguridad en Guarderías del IMSS (aplicadas el primero y segundo semestre, durante los años de vigencia del contrato).			
19	Versión pública de las Cédulas de Verificación de Medidas de Seguridad en Guarderías del IMSS/Portal IMSS (aplicadas el primero y segundo semestre, durante los años de vigencia del contrato).			
20	Planos arquitectónicos de la Guardería: • Plano(s) de la(s) Planta(s)			

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

COLUS/JDC/ ADQ 1/2022/00 004

La validación jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la ejecución del contrato, los cuales son de responsabilidad de la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL EN COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO



7 Ricardo
Flores
Año de Maqón



ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL N° AA-050GYR012-E488-2021
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA QUE EL INSTITUTO BRINDA A TRAVÉS DE TERCEROS EN
LOS ESQUEMAS VECINAL COMUNITARIO ÚNICO Y GUARDERÍA INTEGRADORA 2022-2026

CONTRATO
GU21069

ANEXO 11 (ONCE)
"CÉDULA DE REVISIÓN DEL EXPEDIENTE DE GUARDERÍA"

	Arquitectónica(s). • Cortes constructivos longitudinal y transversal del edificio y de la fachada principal. • Planta(s) Arquitectónica(s) señalando el Sistema de Seguridad y Protección Civil.			
21	Planos de la instalación eléctrica.			
22	Planos de la instalación hidráulica y sanitaria.			
23	Póliza de seguro de responsabilidad civil.			
24	Recibo o documento que acredite fehacientemente haber efectuado a la fecha de la aplicación de la "Cédula de verificación para el inicio de operaciones", el pago total de la prima que le corresponde a la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil.			
25	Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato.			
26	Certificado de disponibilidad presupuestal Previo.			
27	Opinión positiva del cumplimiento de obligaciones fiscales expedida por el SAT, en términos del artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación.			
28	Opinión positiva sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social expedida por el IMSS.			
29	Constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos expedidos por el INFONAVIT.			
30	Convenio(s) modificadorio(s).			
31	Documento que acredite la propiedad o posesión legal del inmueble.			
32	Comprobante de domicilio legal.			
33	Manifestación relativa a los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.			
34	Registro Federal de Contribuyentes.			
35	Registro Patronal ante el IMSS.			

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registra bajo el número:

COLAS/JDC/ ADQ /2022.00 004

La validación jurídica se efectuó en prelación sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, el del resultado de la investigación de mercado correspondiente, así se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás circunstancias que determinan procedimientos las áreas requeridas, técnica y/o contratante de la COAD.

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL EN COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
IMSS





ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL N° AA-050GYR012-E488-2021
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA QUE EL INSTITUTO BRINDA A TRAVÉS DE TERCEROS EN
LOS ESQUEMAS VECINAL COMUNITARIO ÚNICO Y GUARDERÍA INTEGRADORA 2022-2026

CONTRATO
GU21069

ANEXO 11 (ONCE)
"CÉDULA DE REVISIÓN DEL EXPEDIENTE DE GUARDERÍA"

36	Registro INFONAVIT.			
37	Currículum Vitae de la directora de la guardería.			
38	Programa de capacitación.			
39	Constancias de capacitación.			
40	Reporte de visitas de padres de familia.			
41	Manual para madres, padres o quienes tengan la tutela, custodia o la responsabilidad de crianza y cuidado de los niños.			
42	Reglamento interior.			
43	Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Educación Inicial, expedido por la autoridad competente.	13		
44	Autorización de Validez Oficial de Estudios de Educación Preescolar, expedido por la autoridad competente.	14		
	Aplican para Persona Moral			
45	Escritura Pública Constitutiva de la Persona Moral.			
46	Escritura Pública mediante la cual se acredita la representación legal del prestador del servicio.			
47	Escritura Pública modificatoria (en su caso).			
	Aplican para Persona Física			
48	Acta de nacimiento.			
49	Identificación oficial vigente.			
50	CURP.			
51	Escritura Pública mediante la cual se acredita la personalidad del representante legal del prestador del servicio.	15		
	Aplican para guarderías por Adjudicación Directa			
52	Acta de Adjudicación Directa	16		
	Oficio de Notificación de Adjudicación Directa.	17		
	Aplican para nuevas guarderías (Licitación Pública).			
53	Acta de Fallo.	18		

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo.

En consecuencia, se registró bajo el número:

C.O.S.J.D.C./ ADQ/ 12022.00004

La validación jurídica se efectuó sin perjuicio de la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de merced o correspondiente, ni la presentación sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedente, de este trámite, técnica y/o conforme de la COAD.



ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL N° AA-050GYR012-E488-2021
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA QUE EL INSTITUTO BRINDA A TRAVÉS DE TERCEROS EN
LOS ESQUEMAS VECINAL COMUNITARIO ÚNICO Y GUARDERÍA INTEGRADORA 2022-2026

**CONTRATO
GU21069**

ANEXO 11 (ONCE)
"CÉDULA DE REVISIÓN DEL EXPEDIENTE DE GUARDERÍA"

	Aplica para Contratos Plurianuales			
54	Acuerdo del H. Consejo Técnico autorizando la contratación plurianual.			
	Aplica para guarderías a las que se han instrumentado alguno de los siguientes procedimientos			
55	Penas Convencionales.			
56	Deducciones al pago.			
57	Inicio de Procedimiento de Rescisión de Contrato.			
58	Resolución del Procedimiento de Rescisión de Contrato.			
59	Terminación anticipada del contrato.			
REVISÓ		VALIDÓ		
19		20		
Jefe del Departamento de Guarderías		Jefe de Servicios de Salud en el Trabajo Prestaciones Económicas y Sociales		
21 Titular del OOAD 22 del IMSS en 23 24 Fecha de revisión				
Los que suscribimos al calce, bajo protesta de decir verdad hacemos constar que el expediente de la guardería que se indica en la presente cédula contiene la documentación señalada en la misma y que dichos documentos corresponden a lo previsto en la normatividad aplicable, encontrándose también en el expediente electrónico.				

Los señores Jueces, en la presente documento, ratifico, validar, por la presente, título de la Letranía Departamental de Servicios Jurídicos, cumplimiento lo depositado en el número 8.31, dentro del Mmuni de Organización de la Letranía Diocesana de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

CÓDIGO/ID: **ADQ /2022.00 004**

La validación jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la actividad que de mercado correspondiente, más pronunciado sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás variables que de otro modo procedieran, las áreas requieren, técnica y/o contable de la OMD.

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCENCENTRADA REGIONAL EN COLOMA
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURIDICOS
DEPARTAMENTO DE CONSULTIVO

INSTRUCTIVO DE LLENADO DE LA CÉDULA DE REVISIÓN DEL EXPEDIENTE

- 1) Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada del IMSS que corresponda.
- 2) Nombre de la persona física o razón social de la persona moral con quien se haya celebrado el Contrato de prestación del servicio de guardería.



ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL N° AA-050GYR012-E488-2021
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA QUE EL INSTITUTO BRINDA A TRAVÉS DE TERCEROS EN
LOS ESQUEMAS VECINAL COMUNITARIO ÚNICO Y GUARDERÍA INTEGRADORA 2022-2026

**CONTRATO
GU21069**

**ANEXO 11 (ONCE)
"CÉDULA DE REVISIÓN DEL EXPEDIENTE DE GUARDERÍA"**

- 3) Nombre comercial que el proveedor del servicio le asigna a la guardería.
- 4) Nombre del representante legal de la persona moral o de la persona física, en su caso.
- 5) Domicilio de la guardería precisando el nombre de la calle, número exterior y/o interior, nombre de la colonia o población, municipio o alcaldía, código postal, localidad o ciudad y, estado.
- 6) Domicilio legal del proveedor del servicio precisando el nombre de la calle, número exterior y/o interior, nombre de la colonia o población, municipio o alcaldía, código postal, localidad o ciudad y, estado.
- 7) Procedimiento de contratación a través del cual se adjudicó el contrato de prestación del servicio de guardería, previsto por el artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (licitación pública, invitación a cuando menos tres personas o adjudicación directa).
- 8) Número de identificación del Contrato de prestación del servicio de guardería.
- 9) Número de identificación de la guardería asignado por la Coordinación del Servicio de Guardería para el Desarrollo Integral Infantil, señalado en el apartado de declaraciones del Contrato de prestación del servicio de guardería.
- 10) Número de lugares autorizados por el Instituto para la prestación del servicio, de conformidad con lo establecido en el Contrato de prestación del servicio de guardería o el convenio modificatorio correspondiente.
- 11) Horario de atención pactado entre el proveedor y el IMSS para el otorgamiento del servicio de guardería.
- 12) En caso de que los Anexos del contrato se encuentren completos se deberá marcar la opción **"si"** e incorporar en la columna de observaciones la siguiente leyenda: Los anexos del Contrato están completos y se encuentran en el expediente físico en las oficinas de la Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales o el Departamento de Guarderías, según corresponda.
En caso de que los Anexos del contrato no se encuentren completos se deberá marcar la opción **"no"** y señalar en la columna de observaciones la documentación faltante.
- 13) Aplicación obligatoria, excepto en los casos en que la autoridad educativa local competente no emita el documento.
- 14) Aplicación obligatoria, excepto en los casos en que la autoridad educativa local competente no emita el documento.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 2, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo.

En consecuencia, se registró bajo el número:

COLJUS/DC/ ADQ. 12022.00 004

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL EN COLIMA
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
IMSS





GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL N° AA-0S0GYR012-E488-2021
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA QUE EL INSTITUTO BRINDA A TRAVÉS DE TERCEROS EN
LOS ESQUEMAS VECINAL COMUNITARIO ÚNICO Y GUARDERÍA INTEGRADORA 2022-2026

CONTRATO
GU21069

ANEXO II (ONCE)
"CÉDULA DE REVISIÓN DEL EXPEDIENTE DE GUARDERÍA"

- 15) Aplica solo para prestadores personas físicas que tengan representante legal.
- 16) Aplica solo para aquellas guarderías que formalizaron contrato de prestación del servicio de guardería por Adjudicación Directa.
- 17) Aplica solo para aquellas guarderías que formalizaron contrato de prestación del servicio de guardería por Adjudicación Directa.
- 18) Aplica solo para aquellas guarderías que formalizaron contrato de prestación del servicio de guardería por Licitación Pública.
- 19) Nombre y firma del Titular del Departamento de Guarderías.
- 20) Nombre y firma del Titular de la Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales.
- 21) Nombre y firma del Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada.
- 22) Estatal o Regional según corresponda. En el caso del Distrito Federal se sustituye por la leyenda Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Norte o Sur.
- 23) Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada del Instituto que corresponda.
- 24) Día, mes y año en que se realiza la revisión.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 3.1, párrafo 2, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registra bajo el número:

COUSJUDIC/ ADQ /2022/00 00 4

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL EN COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

IMSS

La validación jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de meritos correspondiente, ni se pronunció sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y/o demás circunstancias que determinan procedimientos de áreas requerente, técnico y/o contratante de la OMD.



12 Ricardo
Flores
2022
Año de Maqón

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL N° AA-050GYR012-E488-2021
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA QUE EL INSTITUTO BRINDA A TRAVÉS DE
TERCEROS EN LOS ESQUEMAS VECINAL COMUNITARIO ÚNICO Y GUARDERÍA INTEGRADORA 2022-2026

CONTRATO
GU21069

ANEXO 12 (DOCE)
"CÉDULA DE EVALUACIÓN DE CALIDAD ARQUITECTÓNICA DEL INMUEBLE DE GUARDERÍA (ECA)"

ANEXO 12 (DOCE)

"CÉDULA DE EVALUACIÓN DE CALIDAD ARQUITECTÓNICA DEL INMUEBLE DE GUARDERÍA (ECA)"

**EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 9 HOJAS INCLUYENDO ESTA
CARÁTULA**

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL EN COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
IMSS

COLIS/JDC/ ADQ /2022 /00 004

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 6, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronunció sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas referente, técnica y/o contratante de la ODAO.



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL N° AA-050GYR012-E488-2021
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA QUE EL INSTITUTO BRINDA A TRAVÉS DE
TERCEROS EN LOS ESQUEMAS VECINAL COMUNITARIO ÚNICO Y GUARDERÍA INTEGRADORA 2022-2026

CONTRATO
GU21069

ANEXO 12 (DOCE)

"CÉDULA DE EVALUACIÓN DE CALIDAD ARQUITECTÓNICA DEL INMUEBLE DE GUARDERÍA (ECA)"

CON 4 SALAS:

GOBIERNO DE MÉXICO		DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES COORDINACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL INFANTE		IMSS
CÉDULA DE EVALUACIÓN DE CALIDAD ARQUITECTÓNICA DEL INMUEBLE DE GUARDERÍA				
Datos Generales				
OOAD:		Número de guarderías:		
Localidad:		Capacidad instalada autorizada:		
Esquema de la guardería:		Tipo de inmueble:		
Nombre de la guardería:		Ubicación de salas de inicial 3 y Preescolar:		
Nombre del Representante Legal:		Fecha de elaboración:		
Características generales del inmueble de la guardería				
I. Niveles del edificio				
Seleccione sólo uno de los siguientes opciones:				
1.- La guardería tiene salas de atención a los niños sólo en el primer nivel	Selección	Puntuación		
2.- La guardería tiene salas de atención a los niños en el primer y segundo nivel				
3.- La guardería tiene salas de atención a los niños en el primer, segundo y tercer nivel				
4.- La guardería tiene salas de atención a los niños en sótano o semisótano				
II. Pasillos de acceso a salas de atención				
Indique si la guardería cumple con lo siguiente:				
1.- (El acceso a la sala de inicial 1 es a través de pasillo y éste tiene un ancho mínimo de 1.20 m)	Selección	Puntuación		
2.- (El acceso a la sala de inicial 2 es a través de pasillo y éste tiene un ancho mínimo de 1.20 m)				
3.- (El acceso a la sala de inicial 3 es a través de pasillo y éste tiene un ancho mínimo de 1.20 m)				
4.- (El acceso a la sala de inicial 4 es a través de pasillo y éste tiene un ancho mínimo de 1.20 m)				
5.- (El acceso a la sala de inicial 5 es a través de pasillo y éste tiene un ancho mínimo de 1.20 m)				
6.- (El acceso a la sala de inicial 6 es a través de pasillo y éste tiene un ancho mínimo de 1.20 m)				
7.- (El acceso a la sala de inicial 7 es a través de pasillo y éste tiene un ancho mínimo de 1.20 m)				
8.- (El acceso a la sala de inicial 8 es a través de pasillo y éste tiene un ancho mínimo de 1.20 m)				
9.- (El acceso a la sala de inicial 9 es a través de pasillo y éste tiene un ancho mínimo de 1.20 m)				
10.- (El acceso a la sala de inicial 10 es a través de pasillo y éste tiene un ancho mínimo de 1.20 m)				
11.- (El acceso a la sala de inicial 11 es a través de pasillo y éste tiene un ancho mínimo de 1.20 m)				
12.- (El acceso a la sala de inicial 12 es a través de pasillo y éste tiene un ancho mínimo de 1.20 m)				
13.- (El acceso a la sala de Preescolar 1 es a través de pasillo y éste tiene un ancho mínimo de 1.20 m)				
14.- (El acceso a la sala de Preescolar 2 es a través de pasillo y éste tiene un ancho mínimo de 1.20 m)				
15.- (El acceso a la sala de Preescolar 3 es a través de pasillo y éste tiene un ancho mínimo de 1.20 m)				
16.- (El acceso a la sala de Preescolar 4 es a través de pasillo y éste tiene un ancho mínimo de 1.20 m)				
17.- (El acceso al Grupo I en el área de apoyo terapéutico es a través de pasillo y éste tiene un ancho mínimo de 1.20 m)				
18.- (El acceso al Grupo II en el área de apoyo terapéutico es a través de pasillo y éste tiene un ancho mínimo de 1.20 m)				
19.- (El acceso al Grupo III en el área de apoyo terapéutico es a través de pasillo y éste tiene un ancho mínimo de 1.20 m)				
20.- (El acceso al Grupo IV en el área de apoyo terapéutico es a través de pasillo y éste tiene un ancho mínimo de 1.20 m)				
21.- (El acceso al Grupo V (funcionamiento) en el área de apoyo terapéutico es a través de pasillo y éste tiene un ancho mínimo de 1.20 m)				

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo.

En consecuencia, se registró bajo el número:

COJLIS/JOC/ ADQ /2022.00 004

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación procedimental, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronunció sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contractuales de la OOAD.

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL EN COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO



2
Ricardo
2022 Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL N° AA-050GYR012-E488-2021
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA QUE EL INSTITUTO BRINDA A TRAVÉS DE
TERCEROS EN LOS ESQUEMAS VECINAL COMUNITARIO ÚNICO Y GUARDERÍA INTEGRADORA 2022-2026

**CONTRATO
GU21069**

ANEXO 12 (DOCE)

"CÉDULA DE EVALUACIÓN DE CALIDAD ARQUITECTÓNICA DEL INMUEBLE DE GUARDERÍA (ECA)"

CÉDULA DE EVALUACIÓN DE CALIDAD ARQUITECTÓNICA DEL INMUEBLE DE GUARDERÍA

5.- En caso de que una sala para un grupo de edad este duplicada o triplicada, por ejemplo: lactantes A1, lactantes A2 y lactantes A3, cada local no debe cumplir con la superficie normada para el número de lactantes autorizados, para obtener el puntaje que le corresponde a esa sala. En caso contrario, la sala evaluada tendrá puntaje igual a 0.

Salones de usos múltiples		
VII. Salón de usos múltiples de lactantes <i>Indique si el salón cumple con lo siguiente:</i>	Selección	Puntuación
1. ¿En el o los salones de usos múltiples de Lactantes se brinda el servicio de alimentación a las salas de Lactantes A, B y C? 2. ¿En el o los salones de usos múltiples de Lactantes el servicio de alimentación se brinda en un solo tiempo? 3. ¿El o los salones de usos múltiples de Lactantes cumplen con el área normada, de acuerdo al indicador de 1.00 m ² por niño de las salas de Lactantes? 4. ¿El o los salones de usos múltiples de Lactantes se ubican cerca y en el mismo nivel de las salas de Lactantes?		
VII. Salón de usos múltiples para los Grupos A y B (Guardería en el Campo) <i>Indique si el salón cumple con lo siguiente:</i>	Selección	Puntuación
1. En el salón de usos múltiples para los Grupos A y B, el servicio de alimentación se brinda en un solo tiempo. 2. El salón de usos múltiples para los Grupos A y B (Guardería en el Campo) cumple con el área normada, de acuerdo al indicador de 1.00 m ² por niño.		
VIII. Salón de usos múltiples de maternales <i>Indique si el salón cumple con lo siguiente:</i>	Selección	Puntuación
1. ¿En el salón de usos múltiples de maternales, el servicio de alimentación se brinda en un solo tiempo? 2. ¿El salón de usos múltiples de maternales cumple con el área normada, de acuerdo al indicador de 1.00 m ² por niño de las salas de Maternal? 3. ¿El salón de usos múltiples de maternales se encuentra ubicado en planta baja? 4. ¿El salón de usos múltiples de maternales se encuentra adjunto a la cocina?		
Puntaje obtenido		0 de 20

Área de apoyo terapéutico		Selección	Puntuación
IX. Salón de usos múltiples Indique si el salón cumple con lo siguiente:			
1. ¿El salón de usos múltiples para el área de apoyo terapéutico cumple con el área normada, de acuerdo al indicador de 1.00 m ² por niño de los grupos de atención?			
2. ¿El salón de usos múltiples para el área de apoyo terapéutico se encuentra ubicado en planta baja?			
X. Locales en el área de apoyo terapéutico Indique si el área de apoyo terapéutico cuenta con los siguientes locales:			
1. Cuenta con el área de psicomotricidad.			
2. Cuenta con bodega adjunta en el área de psicomotricidad.			
3. Cuenta con área psicopedagógica y administrativa.			
4. Cuenta con cubículo(s) de terapia individual.			
5. Cuenta con sanitarios para niños en el área de apoyo terapéutico.			
		Puntos obtenidos	0 de 5

Locales complementarios de la guardería:		
D4. Sanitarios para niños <i>Indique si el local cumple con lo siguiente:</i>	Selección	Puntuación
1.- ¿Este local es para uso exclusivo de los niños y no sirve de paso para acceso a otros locales?		
2.- ¿El número de muebles sanitarios (w.c. y lavabos) corresponde al indicador de 1 por cada 11 niños de maternal B1, B2, C1 y C2?		
3.- ¿Los sanitarios para niños cuentan con mamparas divisorias?		
4.- ¿Los sanitarios para niños tienen ventilación natural y/o ventilación por medios mecánicos?		
K. Local de control de exstintores <i>Seleccione sólo una de las siguientes opciones, de la opción 1 al 4.</i>	Selección	Puntuación
El local de control de exstintores se encuentra:		
1.- Adjunto a Maternal A y Maternal B1		
2.- Adjunto a Maternal A y retirado de Maternal B1		

[illegible]



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL N° AA-050GYR012-E488-2021.
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA QUE EL INSTITUTO BRINDA A TRAVÉS DE
TERCEROS EN LOS ESQUEMAS VECINAL COMUNITARIO ÚNICO Y GUARDERÍA INTEGRADORA 2022-2026

**CONTRATO
GU21069**

ANEXO 13 (TRECE)
"PROPOSICIÓN ECONÓMICA"

PROVEEDOR: **GUARDERÍA INFANTIL PEQUE FELIZ, S.C.**

PARTIDA	LOCALIDAD	COLONIA	CÓDIGO POSTAL	LUGARES OFERTADOS ÁREA GENERAL	ESQUEMA	CUOTA MENSUAL REFERENCIAL	PORCENTAJE DESCUENTO	MONTO DE DESCUENTO	CUOTA MENSUAL OFERTADA POR NIÑO SIN IVA 2022
2	MANZANILLO	FRACC. SOLARES	28219	223	Vecinal Comunitario Único	\$4,308.92	0.15%	\$6.46	\$4,302.45

CUOTA MENSUAL OFERTADA POR NIÑO SIN IVA 2022	CUOTA MENSUAL OFERTADA POR NIÑO SIN IVA 2023	CUOTA MENSUAL OFERTADA POR NIÑO SIN IVA 2024	CUOTA MENSUAL OFERTADA POR NIÑO SIN IVA 2025	CUOTA MENSUAL OFERTADA POR NIÑO SIN IVA 2026
\$4,302.45	\$4,894.14	\$5,069.35	\$5,248.80	\$5,434.61

MONTOS MÍNIMOS ANUALES OFERTADOS					
2022	2023	2024	2025	2026	TOTAL 2022-2026
\$4,605,343.00	\$5,238,688.00	\$5,426,233.00	\$5,618,316.00	\$5,817,207.00	\$26,705,787.00

MONTOS MÁXIMOS ANUALES OFERTADOS					
2022	2023	2024	2025	2026	TOTAL 2022-2026
\$11,513,357.00	\$13,096,719.00	\$13,565,581.00	\$14,045,789.00	\$14,543,017.00	\$66,764,463.00

IMPORTE MÍNIMO TOTAL DEL CONTRATO.- \$26, 705,787.00 (VEINTISEIS MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.) MÁS IVA.

IMPORTE MÁXIMO TOTAL DEL CONTRATO.- \$66, 764,463.00 (SESENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.) MÁS IVA.

IMPORTE DE LA FIANZA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022.- \$1, 151,335.70 (UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 70/100 M. N.)

(EN APEGO AL ARTÍCULO 87 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, POR TRATARSE DE UNA CONTRATACIÓN QUE ABARCA MÁS DE UN EJERCICIO FISCAL, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PODRÁ SER POR EL PORCENTAJE (10%) QUE CORRESPONDA DEL MONTO MÁXIMO A EROGAR EN EL EJERCICIO FISCAL DE QUE SE TRATE Y DEBERÁ SER RENOVADA CADA EJERCICIO FISCAL POR EL MONTO QUE SE EJERCERÁ EN EL MISMO, LA CUAL DEBERÁ PRESENTARSE A LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONTRATANTE A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE EL INSTITUTO LE INFORME LA CUOTA UNITARIA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.)

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura Delegada de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 2, del Manual de Organización de la Jefatura Delegada de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo.

En consecuencia, se registra bajo el número:

COLJUR/CD/ADQ/2022/00004

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL EN COLIMA
JEFATURA DELEGADA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

RECIBÍ



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL N° AA-050GYR012-E488-2021
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA QUE EL INSTITUTO BRINDA A TRAVÉS DE
TERCEROS EN LOS ESQUEMAS VECINAL COMUNITARIO ÚNICO Y GUARDERÍA INTEGRADORA 2022-2026

CONTRATO
GU21069

ANEXO 14 (CATORCE)
"CÉDULA DE VERIFICACIÓN PARA EL INICIO DE OPERACIONES"

ANEXO 14 (CATORCE) "CÉDULA DE VERIFICACIÓN PARA EL INICIO DE OPERACIONES"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 10 HOJAS INCLUYENDO ESTA
CARÁTULA

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVAS
DESCONCENTRADA REGIONAL EN COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
IMSS

Los actos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registra bajo el número:

COLIS/JDCI/ADQ/2022.00004

La validación jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedentes las áreas (requerente, técnica y/o contratante de la OOAD).



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL N° AA-050GYR012-E488-2021
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA QUE EL INSTITUTO BRINDA A TRAVÉS DE
TERCEROS EN LOS ESQUEMAS VECINAL COMUNITARIO ÚNICO Y GUARDERÍA INTEGRADORA 2022-2026

CONTRATO
GU21069

ANEXO 14 (CATORCE)
"CÉDULA DE VERIFICACIÓN PARA EL INICIO DE OPERACIONES"



GOBIERNO DE
MÉXICO



SOCIALES

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y

Coordinación del Servicio de Guardería
Para el Desarrollo Integral Infantil
División de Expansión del Servicio de Guardería

Anexo 5

CÉDULA DE VERIFICACIÓN PARA EL INICIO DE OPERACIONES

Fecha de la visita:		Día	Mes	Año
Datos generales: Nombre de la guardería: Número de guardería: Nombre de la persona física o moral: Nombre del representante legal: Capacidad instalada: Modelo arquitectónico:				
Datos del inmueble: Calle: Número: Colonia: Entre calle: y calle: Localidad: Alcaldía o municipio: C.P.: Teléfono de la guardería (con lada): (No número celular) Correo electrónico de la guardería: Superficie del terreno en m²: Superficie de construcción en m²: Superficie del área de juegos en m²: Tipo de edificio:				

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura Delegada de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegada de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo.

En consecuencia, se registra bajo el número:

COLJUS/JDC/ ADQ /2022.00004

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contractuales de la COAD.



2
Ricardo
Flores
Magón
Año de
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL N° AA-050GYR012-E488-2021
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA QUE EL INSTITUTO BRINDA A TRAVÉS DE
TERCEROS EN LOS ESQUEMAS VECINAL COMUNITARIO ÚNICO Y GUARDERÍA INTEGRADORA 2022-2026

CONTRATO
GU21069

ANEXO 14 (CATORCE)
"CÉDULA DE VERIFICACIÓN PARA EL INICIO DE OPERACIONES"

CÉDULA DE VERIFICACIÓN PARA EL INICIO DE OPERACIONES

Guarderías nuevas

1. Revisión documental
La guardería cuenta con los siguientes documentos:

	SÍ/NO		SÍ/NO
Plano arquitectónico autorizado	☐	Plano de seguridad	☐
Las salas de atención, salones de usos múltiples, área de juegos, sanitario familiar, salidas de emergencia y todos los espacios del inmueble coinciden con el plano autorizado.			☐
Planos de instalación eléctrica	☐	Licencia de uso de suelo	☐
Planos de instalación hidráulica y sanitaria	☐	Estudio de vulnerabilidad de riesgos internos y externos	☐
Gestión del Programa Interno de protección civil	☐	Carta de corresponsabilidad emitida por un asesor o tercer acreditado en materia de protección civil	☐
Gestión del Vo. Bo. de protección civil local con fecha de ingreso.	☐	Inscripción o gestión al Atlas de riesgos local	☐
Póliza de seguro de responsabilidad civil	☐	Estudio de riesgo de incendio	☐

2. Funcionamiento de la guardería
La guardería cuenta y tiene en funcionamiento lo siguiente:

	SÍ/NO		SÍ/NO
Alumbrado general	☐	Toma de agua y llave de nariz	☐
Contactos y apagadores	☐	Coladeras	☐
Circuito cerrado	☐	Válvulas de cierre rápido de gas	☐
Servicio telefónico fijo	☐	Conexión a internet de banda ancha	☐

3. Elementos básicos de seguridad
El sistema de alarma de la guardería cuenta con contrato de central de alarmas y cargas de extintores

SÍ/NO ☐

El sistema de alarma tiene en funcionamiento lo siguiente:

	SÍ/NO		SÍ/NO
Panel de control	☐	Botón o palanca de pánico	☐
Batería de respaldo	☐	Sistema de alarma enlazado a una central o empresa externa del servicio de monitoreo.	☐

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de la Ley de Organización y Funciones de la Administración Pública del Estado de Colima, en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

COLUSJDC/ ADQ 12022,000004

La validación jurídica se realizó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la misma, correspondiendo a la autoridad administrativa la responsabilidad de la contratación, en los términos de la Ley de Organización y Funciones de la Administración Pública del Estado de Colima, y las demás circunstancias que determinan procedimientos las áreas requerida, técnica y/o contratante de la CDQO.



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL N° AA-050GYR012-E488-2021
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA QUE EL INSTITUTO BRINDA A TRAVÉS DE
TERCEROS EN LOS ESQUEMAS VECINAL COMUNITARIO ÚNICO Y GUARDERÍA INTEGRADORA 2022-2026

**CONTRATO
GU21069**

ANEXO 14 (CATORCE)
"CÉDULA DE VERIFICACIÓN PARA EL INICIO DE OPERACIONES"



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES
Coordinación del Servicio de Guardería
Para el Desarrollo Integral Infantil
División de Expansión del Servicio de Guardería

Señal de alerta estroboscópica	☐	
Señal de alerta auditiva	☐	Señalización de la ubicación del dispositivo de activación de alarma (botón de pánico).
Los detectores de incendio de la guardería cumplen con los siguientes aspectos:		
Sistema de localización desde el panel de control	☐	SI/NO
Batería de respaldo	☐	
Detector de humo en cada local de la guardería, conforme a lo indicado a los Estándares de Seguridad vigentes	☐	
Detector de calor en la cocina	☐	
Detector de calor en laboratorio de leche	☐	
En los locales con equipo que funcione con gas LP o Natural, se encuentra detector de gas de combustión	☐	
En los locales donde existen fuentes de calor, se encuentra un detector de calor	☐	
Detector de gas de combustión en la cocina	☐	
Detector de gas de combustión en laboratorio de leche	☐	
Funciona el sistema de alarma al realizar una prueba en un detector seleccionado aleatoriamente	☐	
Están cableados los detectores y mediante la prueba de detector seleccionado, se activó el panel de control del sistema de alarma	☐	
Los extintores en la guardería cumplen con lo siguiente		
Extintores para el tipo de fuego señalado en el Programa interno de protección civil.	☐	SI/NO
El número de extintores y su ubicación cumple con lo indicado en el Programa interno de protección civil.	☐	
Los extintores están ubicados en sitios visibles, de fácil acceso y libré de obstáculos	☐	
Los extintores están colocados en los trayectos habituales del personal, fuera de las salas de atención y del alcance de los niños	☐	
Extintores protegidos de la intemperie, en caso de que estén localizados en áreas descubiertas	☐	
Hay al menos un extintor a una distancia máxima de 5 m. de los locales de basura, bodegas, almacenes y cuartos eléctricos.	☐	
Para los extintores que cuentan con manómetro, la aguja de presión se ubica en la zona de operación indicada en color verde	☐	
Los extintores cuentan con carga y mantenimiento vigente realizado por una empresa especializada conforme a la NOM-154-SCFI-2005	☐	

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

COULS/JDC/ **ADQ** /2022/00 **0004**

La validación jurídica se efectuó en prelación sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, a fin de garantizar la legalidad de la contratación y la correcta ejecución de los servicios, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante de la COAD.

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO



4
Ricardo Flores Magón
Año de
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL N° AA-050GYR012-E488-2021
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA QUE EL INSTITUTO BRINDA A TRAVÉS DE
TERCEROS EN LOS ESQUEMAS VECINAL COMUNITARIO ÚNICO Y GUARDERÍA INTEGRADORA 2022-2026

CONTRATO
GU21069

ANEXO 14 (CATORCE)
"CÉDULA DE VERIFICACIÓN PARA EL INICIO DE OPERACIONES"



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES
Coordinación del Servicio de Guardería
Para el Desarrollo Integral Infantil
División de Expansión del Servicio de Guardería

Se encuentra en la cocina un extintor para fuego clase K de 4.5. kg de capacidad mínima o el que determine la autoridad competente	☐
Se encuentra en el laboratorio de leche un extintor para fuego clase K de 4.5. kg de capacidad mínima o el que determine la autoridad competente	☐
La iluminación en la guardería cumple con lo siguiente:	
Iluminación de emergencia	☐ S/NO
Se enciende la iluminación de emergencia en automático cuando el flujo de la corriente eléctrica se interrumpe	☐
La iluminación de emergencia se ubica sobre las rutas de evacuación que incluyen pasillos cerrados,	☐
La guardería cumple con lo siguiente:	
Películas de protección en cristales, ventanas, cancelas, espejos de las salas de atención, sanitarios de niños y domos de cristal	☐ S/NO
Cristales con espesor de 6 mm	☐
Bandas señalizadoras horizontales para hacer visibles y evitar tropiezos o choques en las puertas transparentes o ventanas de piso a techo, incluyendo las de cristal templado	☐
Tienen zócalo o barrera de protección de por lo menos 0.40 m de altura las puertas y ventanas de cristal que llegan al piso y no son de cristal templado	☐
Las rutas de evacuación cumplen con lo siguiente:	
Ruta de evacuación correspondiente a lo estipulado en el Programa interno de protección civil	☐ S/NO
Pasillos, corredores, rampas y escaleras que sean parte de la ruta de evacuación, así como los puntos de reunión, se encuentran libres de obstáculos	☐
Punto de reunión interno correspondiente a lo estipulado el Programa interno de protección civil	☐
Punto de reunión externo correspondiente a lo estipulado el Programa interno de protección civil	☐
La guardería cuenta con las siguientes constancias, dictámenes o certificaciones:	
Constancia o certificación de seguridad estructural, emitido por un DRO o corresponsal en seguridad estructural	☐ S/NO
Dictamen de instalación eléctrica emitido por Unidad de Verificación de Instalación Eléctrica (UVIE)	☐
Dictamen de instalación de gas realizada por una Unidad de Verificación de Instalaciones de Gas	☐

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo.

En consecuencia, se registró bajo el número:

COLJUS/JUC/ ADQ /2022/00 004

La validación jurídica se efectuó sin perjuicio de la justificación procedimentaria, técnica y condiciones de contratación, y del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contratante de la COAD.

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL EN COLIMA
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO



5
Ricardo Flores Magón
Año de
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL N° AA-050GYR012-E488-2021
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA QUE EL INSTITUTO BRINDA A TRAVÉS DE
TERCEROS EN LOS ESQUEMAS VECINAL COMUNITARIO ÚNICO Y GUARDERÍA INTEGRADORA 2022-2026

CONTRATO
GU21069

ANEXO 14 (CATORCE)
"CÉDULA DE VERIFICACIÓN PARA EL INICIO DE OPERACIONES"



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES
Coordinación del Servicio de Guardería
Para el Desarrollo Integral Infantil
División de Expansión del Servicio de Guardería

Las salidas de emergencia cumplen con lo siguiente:	
	SI/NO
Por lo menos una salida de emergencia independiente al acceso principal	☐
Vano de la puerta que mide como mínimo 1.20 m de ancho y 2.10 m de altura	☐
Hoja de la puerta y el marco son resistentes al fuego	☐
Barra antipánico colocada horizontalmente entre 1.05 y 1.30 m de altura desde el nivel de piso	☐
Salida de emergencia que abre desde el interior mediante una operación de simple empuje al primer intento	☐
Puerta que abre en el sentido de la evacuación	☐
Puerta cuenta con un sensor de apertura enlazado y debidamente cableado al sistema de alarma	☐
Puerta libre de obstáculos y sin candados, picaportes o cerraduras con seguros puestos que impiden su utilización en casos de emergencia durante todo el tiempo que permanezcan los niños en la guardería	☐
Puerta de emergencia que se utiliza exclusivamente para la evacuación del edificio, ya sea por un simulacro al exterior o por una emergencia real	☐
En caso de que la puerta siga a una escalera, existe un descanso de al menos del ancho de las escaleras antes del desarrollo de los escalones	☐
Iluminación de emergencia	☐
En el exterior de la puerta, se observa el aviso de "No obstruir la salida de emergencia"	☐
La guardería cuenta con la siguiente señalización:	
	SI/NO
Señalización de seguridad y protección civil	☐
Se encuentra colocado el aviso "sin salida" en las puertas ubicadas sobre la ruta de evacuación que no dirijan al desalojo del inmueble	☐
Señalización de la prohibición de acceso a niños a los locales de servicio como cuarto de calderas, casa de máquinas, cocinas, depósitos de combustibles, bodegas entre otros.	☐
Las escaleras y rampas cumplen con lo siguiente :	
	SI/NO
El edificio cuenta con al menos dos vías para descender	☐
Se cuenta con más de un edificio y cada uno cuenta con sus propias vías de descenso	☐
Escaleras con un ancho mínimo de 1.20 m en cada tramo recto	☐
El descanso o meseta cuenta con un ancho igual o mayor que el ancho de las escaleras	☐
Huellas con medidas entre 0.27 y 0.31 m de ancho	☐

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

COLAJUR/ ADQ /2022/00 004

La validación jurídica se efectuó sin precluir sobre la justificación procedimental, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contractuales de la OOAD.

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL EN COLIMA
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO



6
2022 Flores
Año de
Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL N° AA-050GYR012-E488-2021
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA QUE EL INSTITUTO BRINDA A TRAVÉS DE
TERCEROS EN LOS ESQUEMAS VECINAL COMUNITARIO ÚNICO Y GUARDERÍA INTEGRADORA 2022-2026

CONTRATO
GU21069

ANEXO 14 (CATORCE)
"CÉDULA DE VERIFICACIÓN PARA EL INICIO DE OPERACIONES"



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES
Coordinación del Servicio de Guardería
Para el Desarrollo Integral Infantil
División de Expansión del Servicio de Guardería

• Peraltes de escalones con una altura de 0.15 a 0.20 m.	☐
En caso de no contar con especificaciones de huella y peralte, la suma de dos peraltes más una huella resulta entre 0.61 y 0.65	☐
Las orillas o narices de los escalones están redondeados o sin esquinas	☐
Para guarderías autorizadas para operar con sala de maternales en planta alta, las escaleras utilizadas por los niños que caminen cuentan con pasamanos sin interrupciones a una altura de entre 0.55 y 0.75 m de cada lado.	☐
Cuando el ancho de la escalera es de 2.40 m, se cuenta con pasamanos intermedios sin interrupciones	☐
El barandal de la escalera cuenta con elementos verticales, estos tienen una separación menor a los 0.12 m o se cuenta con el material que impide el paso de un menos a los barandales	☐
Los barandales están libres de barrotes horizontales que permiten a los niños subirse	☐
El acabado final de las escaleras es antiderrapante o cuenta con cintas, pastas antiderrapantes, entre otros	☐
Se cuenta con rampa y esta tiene una pendiente máxima de 8% (bajo 8 cm por cada metro de rampa), ancho de 1.20 m, descanso de 6.00m, con un largo igual o mayor al ancho de la rampa, piso antiderrapante y cuenta con muertes o barandal con las mismas especificaciones que las escaleras	☐
Para puertas internas:	
Las puertas que comunican a los locales donde se da atención directa de los menores y aquellas que forman parte de las rutas de evacuación miden como mínimo 0.90m por 2.10m de altura de vano	SI/NO ☐
Mecanismos de apertura de las puertas vinculadas a la evacuación funcionan correctamente	☐
El abatimiento de las puertas no obstaculiza el sentido de la ruta de evacuación o abate 180° para evitar la obstrucción	☐
En caso de retardantes al fuego:	
Evidencia documental de que los muebles de madera que no cuentan con forro laminado (mesa, escritorios, muebles de guardería, archiveros, closets, etc.) tienen aplicada una sustancia retardante al fuego	SI/NO ☐
Evidencia documental de que se les ha aplicado a puertas, lambrines, pisos, postes, vigas, techumbres y palapas de madera, entre otros, una sustancia tetardante al fuego	☐

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

COLAJUD/ ADO /2022/00 004

La validación jurídica se efectuó sin perjuicio de la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, el cual resulta de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o validez de los servicios, bienes, económicos y las demás circunstancias que determinan procedimientos las áreas requeridas, técnica y/o contratante de la COAD.

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL EN COLIMA
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
IMSS



7
2022 Año de **Ricardo Flores Magón**
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL N° AA-050GYR012-E488-2021
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA QUE EL INSTITUTO BRINDA A TRAVÉS DE
TERCEROS EN LOS ESQUEMAS VECINAL COMUNITARIO ÚNICO Y GUARDERÍA INTEGRADORA 2022-2026

CONTRATO
GU21069

ANEXO 14 (CATORCE)
"CÉDULA DE VERIFICACIÓN PARA EL INICIO DE OPERACIONES"



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES
Coordinación del Servicio de Guardería
Para el Desarrollo Integral Infantil
División de Expansión del Servicio de Guardería

Restricciones generales (La respuesta deseable es NO).	
En la guardería se observa la instalación de:	
Elementos prefabricados, recubrimientos y acabados como parte del sistema constructivo de la guardería que no garanticen de fábrica su resistencia al fuego o representen un riesgo por falla en su instalación	☐
Cortinas de Tela	☐
Techos, techumbre o tinacos de asbesto	☐
Cualquier tipo de luminaria, lámpara, tubos fluorescentes, focos ahorradores, o incandescentes, sin gabinete, protectores, o tapas para contener astillas de cristal en casos de que estos se rompan	☐
Candiles decorativos de cristal	☐
Cables sueltos o colgantes de la instalación propia del inmueble	☐
Balastos rellenos de chapopote en lámparas	☐
Pasto artificial y alfombras en el interior del inmueble (sólo se permite en áreas exteriores descubiertas como el patio de juegos)	☐
Acabados interiores con superficies rugosas, duras o agresivas, aristas en esquina, resalles de fábrica o desniveles	☐
Recubrimientos cerámicos que rotos pongan en riesgo de corte a los niños	☐
Elementos que al desprenderse o romperse puedan caer sobre los niños.	☐
Condiciones específicas complementarias de seguridad	
Considerar lo siguiente:	☐
Mobiliario y equipo con riesgo de caer o voltearse se encuentra anclado o fijado en el piso, muro o techo según sea el caso	☐
Válvulas de gas de cierre rápido en locales donde se cuente con equipo que utilice el combustible para su funcionamiento y su ubicación, son de fácil acceso y visibilidad	☐
Locales destinados a basura, almacenes, cuarto de calderas, entre otros, cuentan con protección contra incendios más estrictos que el resto del edificio.	☐
Señalamientos de "prohibido fumar"	☐
Para el sistema de circuito cerrado de televisión:	
Sistemas de grabación o DVD con capacidad mínima para almacenar 24 horas continuas de grabación por 30 días.	☐
Monitor o pantalla para ver las imágenes captadas por las cámaras	☐
Cámaras ubicadas en las salas de atención, salones de usos múltiples, acceso a sanitarios infantiles y control de esferas, pasillos principales, área de juegos, vestíbulo y acceso al inmueble.	☐

Los inspectores jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura Delegada de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8.3.1 del Reglamento de Organización y Funciones de la Secretaría de Justicia, en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

COLAJUDIC/ ADQ 12022.00 004

La validación jurídica se efectuó sin perjuicio de la investigación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente. En consecuencia, se registró bajo el número: 004.

En consecuencia, se registró bajo el número: 004.

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
IMSS



8
Ricardo Flores
2022 Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL N° AA-050GYR012-E488-2021
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA QUE EL INSTITUTO BRINDA A TRAVÉS DE
TERCEROS EN LOS ESQUEMAS VECINAL COMUNITARIO ÚNICO Y GUARDERÍA INTEGRADORA 2022-2026

CONTRATO
GU21069

ANEXO 14 (CATORCE)
"CÉDULA DE VERIFICACIÓN PARA EL INICIO DE OPERACIONES"



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES
Coordinación del Servicio de Guardería
Para el Desarrollo Integral Infantil
División de Expansión del Servicio de Guardería

4. Plantilla de personal
La guardería acredita tener contratado al menos al siguiente personal:

	SÍ/NO
1 Directora	☐
1 Responsable de fomento de la salud	☐
1 Coordinadora del área educativa	☐
1 Educadora	☐
Asistentes educativas:	☐
1 Asesor de nutrición	☐
1 Jefe de cocina	☐
2 Auxiliares de cocina	☐
2 Auxiliares de limpieza	☐
1 Vigilante	☐
1 Coordinadora del área de apoyo terapéutico (para guarderías integradoras)	☐

Asistentes educativas:
Para guarderías con 8 salas

13 Asistentes educativas ☐

SALA	NO. ASIST. EDUCATIVAS
LA	2
LB	2
LC	2
MA	1
MB1	1
MB2	1
C1	1
C2	1

1 COMODIN

Para guarderías con 4 salas

7 Asistentes educativas ☐

SALA	NO. ASIST. EDUCATIVAS
INICIAL 1	2
INICIAL 2	1
INICIAL 3	1
PREESCOLAR 1	1

1 COMODIN

Para el área de apoyo terapéutico de guarderías integradoras

7 Asistentes educativas ☐

GRUPO	NO. ASISTENTES EDUCATIVAS
I	2
II	2
III	1
IV	1

1 COMODIN

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en el diccionario abreviado por el Departamento Jurídico, en consecuencia, se registra bajo el número: COLJUDC/ADQ/2022/00004

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL EN COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

RECIBIDO
2022 FLORES
Año de Magón



9
Ricardo Flores
2022
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL N° AA-050GYR012-E488-2021
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA QUE EL INSTITUTO BRINDA A TRAVÉS DE
TERCEROS EN LOS ESQUEMAS VECINAL COMUNITARIO ÚNICO Y GUARDERÍA INTEGRADORA 2022-2026

CONTRATO
GU21069

ANEXO 14 (CATORCE)
"CÉDULA DE VERIFICACIÓN PARA EL INICIO DE OPERACIONES"



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES
Coordinación del Servicio de Guardería
Para el Desarrollo Integral Infantil
División de Expansión del Servicio de Guardería

5. Mobiliario y equipamiento	
Se cuenta con el mobiliario y equipo conforme al listado de mobiliario anexo a su contrato	SI/NO ☐
Se cuenta con la Licencia para el uso de dispositivo de huella dactilar	☐
Se cuenta con los bienes de consumo y material didáctico suficientes para el número de niños con la capacidad instalada	☐

Derivado de la revisión anterior, se determina que la guardería cuenta con todos los elementos necesarios para el inicio de operaciones.

SI/NO
☐

MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD
QUE LOS DATOS ASENTADOS EN ESTE FORMATO SON VERDADEROS

Nombre, firma y puesto

Titular de la Jefatura de Servicios de Salud en el
Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales

Titular del Departamento de
Guarderías

Las actas jurídicas del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura Delegada de Servicios Jurídicos, en el actúan alabado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

COULSJ/PC/ ADQ /2022.00 004

La validación jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la ejecución del contrato, los cuales serán objeto de la revisión de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedentes las áreas requeridas, lícitas y/o contrastante de la COAD.

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO



10
Ricardo Flores
Año de Maón
PRECURSOS DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL N° AA-050GYR012-E488-2021
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA QUE EL INSTITUTO BRINDA A TRAVÉS DE
TERCEROS EN LOS ESQUEMAS VECINAL COMUNITARIO ÚNICO Y GUARDERÍA INTEGRADORA 2022-2026

**CONTRATO
GU21069**

ANEXO 15 (QUINCE)

**"CÉDULA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIONES DE
MODALIDAD Y MODELO DE ATENCIÓN"**

ANEXO 15 (QUINCE)

**"CÉDULA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA EL
OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIONES DE MODALIDAD Y MODELO
DE ATENCIÓN"**

**EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 7 HOJAS INCLUYENDO ESTA
CARÁTULA**

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en el momento de su elaboración por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número

La validación jurídica se efectuó sin perjuicio de la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la ejecución del contrato, los cuales serán determinados por la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en las circunstancias que determinen procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante de la COAD.

COUSJDC/ ADQ 1/2022.00 0004



1
Ricardo Flores Magón
Año de
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL N° AA-050GYR012-E488-2021
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA QUE EL INSTITUTO BRINDA A TRAVÉS DE
TERCEROS EN LOS ESQUEMAS VECINAL COMUNITARIO ÚNICO Y GUARDERÍA INTEGRADORA 2022-2026

**CONTRATO
GU21069**

ANEXO 15 (QUINCE)

"CÉDULA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIONES DE
MODALIDAD Y MODELO DE ATENCIÓN"

**CÉDULA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIONES DE
MODALIDAD Y MODELO DE ATENCIÓN**

LINEAMIENTOS PARA OTORGAR LAS AUTORIZACIONES DE MODALIDAD Y MODELO DE ATENCIÓN, ASÍ COMO
LOS REQUISITOS Y DOCUMENTOS NECESARIOS PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 50 Y EL CAPÍTULO VIII
DE LA LEY GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL,
ASÍ COMO LO PREVISTO EN EL CAPÍTULO IX DE SU REGLAMENTO

EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO

EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO

Nombre o Razón Social (Persona Física o Moral)				
Nombre del Propietario y/o Representante Legal				
Nombre de la Directora de la Guardería de Prestación Directa				
Nombre de la Guardería				
Número de la Guardería				
Capacidad Instalada - Área Regular				
Capacidad Instalada - Área de Discapacidad				
Documentos		Cumple		* Observaciones
		Sí	No	
1	Formato Único de Solicitud de Autorización			
	Población por atender; únicamente población asegurada, en términos de los artículos 201 y 205 de la Ley. Para el caso de las Guarderías de Prestación Directa denominadas Madres IMSS, sólo se atenderán a hijos de trabajadoras del Instituto.			
	Servicios que se proponen ofrecer, de acuerdo al Modelo de Atención respecto del que se solicite autorización.			
	Horario de funcionamiento de acuerdo a los Modelos de Atención establecidos por el IMSS.			
	Nombre y datos generales del Representante Legal en Guarderías de Prestación Indirecta y de la Directora de la Guardería en Prestación Directa.			

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la Jefatura Delegada de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, artículo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegada de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se regirán bajo el número:
COLJUSJIB/ ADQ. /2022.00 004

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
IMSS





GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL N° AA-050GYR012-E488-2021
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA QUE EL INSTITUTO BRINDA A TRAVÉS DE
TERCEROS EN LOS ESQUEMAS VECINAL COMUNITARIO ÚNICO Y GUARDERÍA INTEGRADORA 2022-2026

CONTRATO
GU21069

ANEXO 15 (QUINCE)

"CÉDULA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIONES DE
MODALIDAD Y MODELO DE ATENCIÓN"

Personal con que se contará, de acuerdo a los perfiles e indicadores normados por el IMSS en Guarderías de Prestación Indirecta y al Catálogo Nacional de Descripción de Puestos Tipo de Confianza y Profesiograma del Contrato Colectivo de Trabajo del IMSS, para Guarderías de Prestación Directa.			
Ubicación.			

EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO

1

EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO

Anexo 2

**CÉDULA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIONES DE
MODALIDAD Y MODELO DE ATENCIÓN**

LINEAMIENTOS PARA OTORGAR LAS AUTORIZACIONES DE MODALIDAD Y MODELO DE ATENCIÓN, ASÍ COMO
LOS REQUISITOS Y DOCUMENTOS NECESARIOS PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 50 Y EL CAPÍTULO VIII
DE LA LEY GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL,
ASÍ COMO LO PREVISTO EN EL CAPÍTULO IX DE SU REGLAMENTO

EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO

EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número.

La validación jurídica se efectuó sin perjuicio de la responsabilidad por la información contenida en el presente documento, la cual recae en la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número.

COLJUS JUC/ ADQ 1/2022-00004

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL EN COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO



3
Ricardo Flores Magón
Año de
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL N° AA-050GYR012-E488-2021
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA QUE EL INSTITUTO BRINDA A TRAVÉS DE
TERCEROS EN LOS ESQUEMAS VECINAL COMUNITARIO ÚNICO Y GUARDERÍA INTEGRADORA 2022-2026

CONTRATO
GU21069

ANEXO 15 (QUINCE)

**"CÉDULA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIONES DE
MODALIDAD Y MODELO DE ATENCIÓN"**

2	II. Póliza de seguro de responsabilidad civil contratada por los Centros de Atención por daños a terceros, así como a los menores bajo su custodia o resguardo, derivada de su actividad como guardería o estancia infantil, en los términos de las cláusulas y especificaciones que se determinen en el contrato de seguro respectivo. Las condiciones generales y particulares de las pólizas deberán ajustarse a lo dispuesto por la legislación en materia de seguros, así como a las disposiciones que en dicha materia se expidan. Para el caso de las Guarderías de Prestación Indirecta, ésta deberá ajustarse al modelo de póliza que tiene establecido el IMSS, de acuerdo al Anexo 3 de los presentes Lineamientos, misma que se obliga a mantener vigente y pagado de manera anual durante todo el periodo autorizado para operar el Modelo de Atención. La suma asegurada de la(s) Póliza(s) deberá(n) ser como mínimo \$10'000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.) Por tratarse de un seguro obligatorio, de conformidad con el artículo 150 bis de la Ley sobre el Contrato de Seguro, el seguro de responsabilidad civil no podrá cesar en sus efectos, rescindirse, ni darse por terminado con anterioridad a la fecha de terminación de su vigencia. Para el caso de las Guarderías de Prestación Directa, deberán estar registradas en el Programa de Aseguramiento Integral del Instituto Mexicano del Seguro Social.			
3	Reglamento Interno de la Guardería.			

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo.

En consecuencia, se registra bajo el número:

COLJURJUC/ ADO 12022-00 064

La validación jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedimientos, las áreas requeridas, técnica y/o contable de la COAD.

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL EN COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO



4
Ricardo Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL N° AA-050GYR012-E488-2021
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA QUE EL INSTITUTO BRINDA A TRAVÉS DE
TERCEROS EN LOS ESQUEMAS VECINAL COMUNITARIO ÚNICO Y GUARDERÍA INTEGRADORA 2022-2026

CONTRATO
GU21069

ANEXO 15 (QUINCE)

**"CÉDULA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIONES DE
MODALIDAD Y MODELO DE ATENCIÓN"**

4	Manuales técnico-administrativos, de operación, y de seguridad de la Guardería, que se encuentran previstos en la Relación de Normas y Procedimientos establecidos por el Instituto y que se contengan en el contrato o convenio que se suscriba con prestadores o subrogatarios del servicio en Guarderías de Prestación Indirecta, de acuerdo al Modelo de Atención. Para el caso de las Guarderías de Prestación Directa, serán las normas y procedimientos que se establecen en el Catálogo Institucional para el servicio de Guardería.			
---	---	--	--	--

EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO

2

EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO

Anexo 2

**CÉDULA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIONES DE
MODALIDAD Y MODELO DE ATENCIÓN**

LINEAMIENTOS PARA OTORGAR LAS AUTORIZACIONES DE MODALIDAD Y MODELO DE ATENCIÓN, ASÍ COMO LOS REQUISITOS Y DOCUMENTOS NECESARIOS PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 50 Y EL CAPÍTULO VIII DE LA LEY GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL, ASÍ COMO LO PREVISTO EN EL CAPÍTULO IX DE SU REGLAMENTO

EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO

EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO

5	Manual para la población por atender en el servicio de Guardería.			
6	Programa de Trabajo que contenga las actividades que se desarrollarán en las Guarderías de acuerdo al Modelo de Atención que está normado por el IMSS, conforme a lo establecido en el artículo 52 de la Ley General.			
7	Infraestructura, instalaciones y equipamiento que garanticen la prestación del servicio en condiciones de seguridad para niñas, niños y el personal, de acuerdo a los requisitos y normatividad del IMSS y conforme al Modelo de Atención en el que se pretenda otorgar el servicio.			
8	Programa Interno de Protección Civil de conformidad con el artículo 41 de la Ley General.			

Los acuerdos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:
COLAJUR/ ADQ /2022-00 004
La validación jurídica se efectuó sin perjuicio de la cualificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contables de la COAD.



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL N° AA-050GYR012-E488-2021
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA QUE EL INSTITUTO BRINDA A TRAVÉS DE
TERCEROS EN LOS ESQUEMAS VECINAL COMUNITARIO ÚNICO Y GUARDERÍA INTEGRADORA 2022-2026

CONTRATO
GU21069

ANEXO 15 (QUINCE)

**"CÉDULA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIONES DE
MODALIDAD Y MODELO DE ATENCIÓN"**

9	Licencias, permisos y demás autorizaciones en materia de protección civil, uso de suelo, funcionamiento, ocupación, seguridad y operaciones, seguridad estructural del inmueble y aspectos de carácter sanitario. Para Guarderías de Prestación Indirecta deberán permanecer vigentes durante el periodo autorizado para operar el Modelo de Atención. Tratándose de Guarderías de Prestación Directa, deberán permanecer vigentes durante el año que se esté prestando el servicio.			
10	El personal que brindará el servicio de Guardería deberá contar con los documentos que acrediten la aptitud y capacitación requerida de conformidad con los perfiles y programas de capacitación que el IMSS tiene normados para los diferentes Modelos de Atención en Guarderías de Prestación Indirecta. En Guarderías de Prestación Directa será de acuerdo al Catálogo Nacional de Descripción de Puestos Tipo de Confianza y Profesiogramas del Contrato Colectivo de Trabajo del IMSS.			
11	Las Guarderías deberán contar con el Mobiliario, Equipo, Material Didáctico y de Consumo de acuerdo a los diferentes Modelos de Atención establecidos por el IMSS.			

EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO

3

EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO

12	Requerimientos previstos en el Modelo de Atención de que se trate, establecidos por la normatividad del IMSS.			
REVISÓ		VALIDÓ		

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura Delegación de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registra bajo el número:
COLAJUR/ ADQ /2022/00 0004
La validación jurídica se efectuó en prolijidad sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, el del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante de la ODAO.

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL EN COLIMA
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURIDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
IMSS

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL N° AA-050GYR012-E488-2021
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA QUE EL INSTITUTO BRINDA A TRAVÉS DE
TERCEROS EN LOS ESQUEMAS VECINAL COMUNITARIO ÚNICO Y GUARDERÍA INTEGRADORA 2022-2026

CONTRATO
GU21069

ANEXO 15 (QUINCE)

"CÉDULA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIONES DE
MODALIDAD Y MODELO DE ATENCIÓN"

Jefe del Departamento de Guarderías

Jefe de Servicios de Prestaciones
Económicas y Sociales

Delegado _____ del IMSS en _____

Fecha de revisión _____

Los que suscribimos al calce, bajo protesta de decir verdad hacemos constar que los requisitos que se indican en la presente Cédula contiene la documentación señalada en la misma y que dichos documentos corresponden a lo previsto en la normatividad aplicable, encontrándose también en el expediente electrónico de la guardería.

* Observaciones:

Señalar el documento con que esté dando cumplimiento al requisito o la fecha en que presentará el mismo.

EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO

4

EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en el actamen elaborado por el Departamento Consultivo.

En consecuencia, se registra bajo el número:

La validación jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante de la COA.

COLSUBJUR/ ADQ /2022.00 004



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL N° AA-050GYR012-E488-2021
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA QUE EL INSTITUTO BRINDA A TRAVÉS DE TERCEROS EN
LOS ESQUEMAS VECINAL COMUNITARIO ÚNICO Y GUARDERÍA INTEGRADORA 2022-2026

CONTRATO
GU21069

ANEXO 16 (DIECISÉIS)
"FORMATO DE PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO"

ANEXO 16 (DIECISÉIS)

**"FORMATO PARA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE
CONTRATO"**

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo.

En consecuencia, se registra bajo el número:

COLAJUDIC/ ADQ/ 12022.00 00 4

La validación jurídica se efectuó en preguir sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedentes las áreas referente, técnica y/o contratante de la OCAO.

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL EN COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO



EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 2 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA



ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL N° AA-050GYR012-E488-2021
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA QUE EL INSTITUTO BRINDA A TRAVÉS DE TERCEROS EN
LOS ESQUEMAS VECINAL COMUNITARIO ÚNICO Y GUARDERÍA INTEGRADORA 2022-2026CONTRATO
GU21069ANEXO 16 (DIECISÉIS)
"FORMATO DE PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO"

FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: (ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)-----

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (nombre o denominación social de la empresa), CON DOMICILIO EN (domicilio de la empresa), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (especificar qué tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc.), NÚMERO (número de contrato), DE FECHA (fecha de suscripción), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL (especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta), RELATIVO A (objeto del contrato); LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato), CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE CONSIENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (proveedor, prestador de servicio, etc.) A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; D) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 279 Y/O 280 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 5, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en el documento elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

COLUS/JDC/ ADQ 12022.00.004

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL EN COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
IMSS



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL N° AA-050GYR012-E488-2021
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA QUE EL INSTITUTO BRINDA A TRAVÉS DE
TERCEROS EN LOS ESQUEMAS VECINAL COMUNITARIO ÚNICO Y GUARDERÍA INTEGRADORA 2022-2026

**CONTRATO
GU21069**

ANEXO 17 (DIECISIETE)

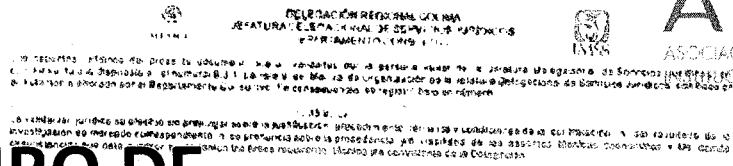
"FORMATO PARA PÓLIZA DEL SEGURO OBLIGATORIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA GUARDERÍAS DEL
IMSS Y PROTOCOLO DE ASEGURABILIDAD PARA GUARDERÍAS"

ANEXO 17 (DIECISIETE)

**"FORMATO PARA PÓLIZA DEL SEGURO OBLIGATORIO DE
RESPONSABILIDAD CIVIL PARA GUARDERÍAS DEL IMSS Y PROTOCOLO DE
ASEGURABILIDAD PARA GUARDERÍAS"**

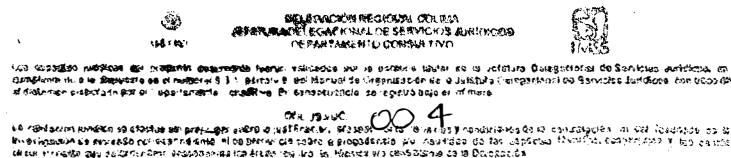
EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 20 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL EN COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
IMSS
COLISJUR/ ADQ 12022.00 004
La validación jurídica se efectúa en prelación sobre la justificación procedimental, técnica y económica de la contratación, si así requiriera de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedentes las áreas requirente, técnica y/o contable de la OAO.



TEXTO DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA GUARDERIAS DEL IMSS

Registro aprobado por la CNSF a través del oficio 06-367-II-1.3/11228 con fecha del 17 de diciembre 2014



Registro aprobado por la CNSF a través del oficio 06-367-II-1.3/11228 con fecha del 17 de diciembre 2014

Póliza del Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil para Guarderías del IMSS

Contenido

Definiciones.....	3
Condiciones Generales	5
Cláusula 1a. Materia del seguro.....	5
Cláusula 2a. Alcance del seguro.....	5
Cláusula 3a. Delimitación del seguro.....	5
Cláusula 4a. Responsabilidades no amparadas por el contrato, pero que pueden ser cubiertas mediante convenio expreso.....	6
Cláusula 5a. Riesgos no amparados por el contrato.....	6
Cláusula 6a. Prima.....	8
Cláusula 7a. Deducible.....	8
Cláusula 8a. Disposiciones en caso de siniestro.....	9
Cláusula 9a. Reducción y Reinstalación de Suma Asegurada.....	10
Cláusula 10a. Otros seguros.....	10
Cláusula 11a. Concurrencias.....	10
Cláusula 12a. Inspección.....	10
Cláusula 13a. Prescripción.....	11
Cláusula 14a. Peritaje.....	11
Cláusula 15a. Arbitraje.....	11
Cláusula 16a. Competencia.....	12
Cláusula 17a. Subrogación de derechos.....	12
Cláusula 18a. Aceptación tácita de la Póliza, Artículo 25 de la Ley sobre el Contrato del Seguro.....	12
Cláusula 19a. Seguros Obligatorios.....	13
Condiciones Particulares	14
Cláusula 20a. Prelación.....	14
Cláusula 21a. Objeto del seguro.....	14
Cláusula 22a. Coberturas.....	14
Cláusula 23a. Límites de Responsabilidad.....	15
Cláusula 24a. Sublímites.....	15
Cláusula 25a. Proporcionalidad.....	15
Cláusula 26a. Exclusiones adicionales.....	15

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE SEGUROS Y FIANZAS
SISTEMA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL
AMIS

Los presentes límites de responsabilidad civil para guarderías del IMSS, aprobados por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF) a través del oficio 06-367-II-1.3/11228 con fecha del 17 de diciembre 2014, se aplicarán a partir del 1 de enero de 2015.

El presente documento es un documento de trabajo y no debe ser utilizado para fines legales.

004

Definiciones

Asegurado

Es la persona física o moral que en sí misma, en sus bienes o intereses económicos está expuesta al riesgo y que aparece en la carátula y/o especificación de ésta Póliza.

Beneficiarios del Seguro.

Se considerarán como terceros y beneficiarios del mismo a los infantes que asistan a la Guardería, así como aquellas personas que se vean afectadas por un hecho o acto cubierto por este Seguro.

La presente Póliza y/o especificaciones de la Póliza de Seguro atribuye el derecho de la indemnización directamente al tercero dañado o a quien ejerce la patria potestad, quienes son considerados como beneficiarios, desde el momento del siniestro.

Caso fortuito.

Entendiéndose como tal cualquier acontecimiento proveniente de la naturaleza y ajeno a la voluntad del hombre, tales como rayo, erupción volcánica, terremoto, caída de meteoritos, huracán, vientos tempestuosos, inundación, maremoto, tsunami, u otros fenómenos hidrometeorológicos.

Contratante

Persona física y/o moral que suscribe la Póliza y/o especificaciones de la Póliza de Seguro y que generalmente coincide con la persona del Asegurado.

Daño

Lesiones corporales, enfermedades y/o muerte, así como en ambos conceptos los perjuicios y el daño moral que resulten como consecuencia directa e inmediata de las actividades propias de la Guardería.

Daño moral.

Afectación que una persona sufre en sus sentimientos, afectos, creencias, decoro, honor, reputación, vida privada, configuración y aspectos físicos, o bien en la consideración que de sí misma tienen los demás. Se presumirá que hubo daño moral cuando se vulnere o menoscabe ilegítimamente la libertad o integridad física o psicológica de las personas.

Daño punitivo o ejemplar

Multa o sanción impuesta por una autoridad como castigo por una conducta o con la intención de que sirva como modelo de escarmiento a los demás.

Fuerza mayor.

Actos provocados por el hombre ajenos a la voluntad del Asegurado que no puede controlar, ni ejercer control sobre ellos, como son: robo con violencia y/o asalto, huelga, alborotos populares, riñas, rebelión, revolución, guerra, guerra civil, conmoción civil, actos terroristas, bombazos, sabotaje, actos bélicos, motines, daños por autoridades de hecho o de derecho.

Guardería o Estancia Infantil.

Lugar donde se tiene bajo resguardo y custodia a los infantes, conforme a la normatividad vigente aplicable, donde se prestan servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil.

Infantes.

Menores de edad que el Asegurado tenga bajo custodia o resguardo.

Instalaciones.

Se entenderá por Instalaciones al inmueble en el cual el Asegurado realiza su actividad de guardería o estancia infantil

Perjuicio.

Es la privación de cualquier ganancia lícita, que debiera haberse obtenido con el cumplimiento de la obligación. El mismo deberá ser comprobable con documentos fiscales.

Representante legal de los infantes.

La persona que por ley ejerza la patria potestad.

Terrorismo.

Por terrorismo se entenderá, para efectos de esta póliza:

Los actos de una persona o personas que por sí mismas, o en representación de alguien o en conexión con cualquier organización o gobierno, realicen actividades por la fuerza, violencia o por la utilización de cualquier otro medio con fines políticos, religiosos, ideológicos, étnicos o de cualquier otra naturaleza, destinados a derrocar, influenciar o presionar al gobierno de hecho o de derecho para que tome una determinación, o alterar y/o influenciar y/o producir alarma, temor, terror o zozobra en la población, en un grupo o sección de ella o de algún sector de la economía.

OFICINA DE REGISTRO DE LA CORTE SUPLENTE DE JUSTICIA
JURISDICCION DEL PODER JUDICIAL
CALLE 14 N° 100, PISO 10, BOGOTÁ, D.C.
TEL: 311 211 1111 FAX: 311 211 1111
WWW.REGISTRO.CJFJ.CO
AMIS

Los documentos que integran el presente seguro, tienen validez por el tiempo que se indica en la póliza. La vigencia de la póliza, en el caso de renovación, se entenderá por el tiempo que se indica en la póliza. La vigencia de la póliza, en el caso de renovación, se entenderá por el tiempo que se indica en la póliza.

004

Condiciones Generales

La Compañía se obliga a indemnizar aquellas sumas que el Asegurado deba pagar a terceros con motivo de los daños ocurridos durante la vigencia de la Póliza y/o especificación de esta Póliza causados por éste, por hechos u omisiones culposos, no dolosos o por el uso o posesión de objetos peligrosos, conforme al curso de las actividades descritas en la cédula o especificación de coberturas y por los cuales sea civilmente responsable en términos de la legislación aplicable y vigente en los Estados Unidos Mexicanos y según las cláusulas y especificaciones pactadas en este contrato de seguro.

El contrato de seguro cubre los eventos amparados que ocurran durante la vigencia establecida en la Póliza y/o sus especificaciones. Se aplican las condiciones y delimitaciones vigentes al momento de la ocurrencia del siniestro, salvo pacto en contrario.

b) El pago de los honorarios de abogados, peritos o personas que participen en la investigación de los hechos, costas e intereses legales en materia civil que deba pagar el Asegurado por resolución judicial o arbitral ejecutoriadas. Los gastos aquí mencionados incluyen la tramitación judicial, la extrajudicial, así como los análisis que sean requeridos aún cuando las reclamaciones sean infundadas, según las cláusulas y especificaciones pactadas en este contrato de seguro.

3.2 Quedan amparados los daños ocurridos en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos, asimismo, se entenderá como aplicable la legislación mexicana y como competentes para conocer en caso de controversia a las autoridades y/o tribunales mexicanos.

3.3 El límite máximo de responsabilidad para la Compañía, por todos los siniestros que ocurran durante la vigencia de la Póliza y/o especificación de esta Póliza es la suma asegurada indicada en la Póliza y/o especificaciones de la Póliza.

Si en el presente contrato se establece un sublímite por cobertura, este monto será el límite máximo de indemnización para dicha cobertura para todos los siniestros que ocurran durante la vigencia de la Póliza y/o especificación de esta Póliza. Este monto no se entenderá en adición al límite máximo de responsabilidad.

3.4 Salvo pacto en contrario, se entenderá que el pago de los gastos de defensa a los que se refiere el inciso 2.2 de la cláusula 2 Alcance del Seguro, estarán cubiertos en forma adicional, pero sin exceder de una suma igual al 50% del límite máximo de responsabilidad Asegurado en esta Póliza y/o especificación de esta Póliza.

La ocurrencia de varios daños procedentes de la misma o igual causa, será considerada como un solo siniestro, el cual a su vez se tendrá como realizado en el momento en que se produzca el primer evento dañoso.

Cláusula 4a. Responsabilidades no amparadas por el contrato, pero que pueden ser cubiertas mediante convenio expreso.

Quedan excluidas del seguro, pero podrán ser cubiertas mediante convenio expreso.

- 1 Responsabilidades legales ajenas, en las que el Asegurado, por convenio o contrato, se compromete a la substitución del obligado original, para reparar o indemnizar eventuales y futuros daños a terceros en sus personas o en sus propiedades.
- 2 Responsabilidades por daños originados por contaminación u otras variaciones perjudiciales de aguas, atmósfera, suelos, subsuelos, o bien por ruidos.
- 3 Responsabilidades por daños ocasionados a bienes propiedad de terceros que estén en poder del Asegurado por:
 - a) Responsabilidad Civil Arrendatario
 - b) Responsabilidad Civil Depositario
- 4 Responsabilidades por reclamaciones presentadas entre sí por las personas físicas o morales mencionadas como Asegurados en esta Póliza y/o especificación de esta Póliza.
- 5 Responsabilidades por daños causados con motivo de obras, construcciones, ampliaciones o demoliciones.

Cláusula 5a. Riesgos no amparados por el contrato.

Queda entendido y convenido que este seguro en ningún caso ampara, ni se refiere a:

1 Responsabilidades provenientes del incumplimiento de contratos o convenios. Dentro de éstas se contemplan:

a) Responsabilidades por prestaciones sustitutorias del incumplimiento de contratos o convenios.



b) Multas o sanciones por el incumplimiento de contratos o convenios.

- 2 Responsabilidades derivadas del uso, propiedad o posesión de embarcaciones, aeronaves, ferrocarriles y vehículos terrestres de motor, así como por las actividades dentro de sus recintos. Esta exclusión no se refiere al uso de vehículos de motor destinados a su uso exclusivo dentro de los inmuebles del Asegurado y que no requieren de placa para su empleo en lugares o en vías públicas.
- 3 Responsabilidades por daños causados dolosamente por el Asegurado o con su complicidad.
- 4 a) En caso de ser el Asegurado una persona física, responsabilidades derivadas de daños sufridos por:
 - i) Cónyuge, padres, hijos, hermanos u otros parientes del Asegurado, hasta el tercer grado.
 - ii) Otras personas que dependan económicamente del Asegurado.
 - iii) Otras personas que habiten permanentemente con el Asegurado.b) En caso de ser el Asegurado una persona moral o persona física con actividad comercial, responsabilidades derivadas de daños sufridos por:
 - i) Consejeros, directivos, socios, administradores o gerentes.
 - ii) Los cónyuges o los parientes hasta el tercer grado de las personas señaladas en el inciso anterior que habiten permanentemente con ellos.
 - iii) Otras personas que dependan económicamente de las personas señaladas en el inciso i).
- 5 Responsabilidades por daños causados por:
 - a) Cualquier inconsistencia, hundimiento o asentamiento del suelo o subsuelo.
 - b) Falta o insuficiencia de obras de consolidación para evitar la pérdida de sostén necesario al suelo o subsuelo de propiedades vecinas.
- 6 Daños causados por caso fortuito y/o fuerza mayor.
- 7 Responsabilidades imputables al Asegurado de acuerdo con la Ley Federal del Trabajo, la Ley del Seguro Social u otras disposiciones relativas al trabajo y a la seguridad social.
- 8 Responsabilidades profesionales derivadas de actividades distintas a las de la materia de este Seguro.
- 9 Responsabilidades emanadas de daños ocasionados por la utilización, fabricación, comercialización o exposición a moho tóxico, campos electromagnéticos, productos y organismos genéticamente modificados, asbestos, sílice, fibras de amianto, tabaco, dioxinas, dimetil isocianato, bifenilos policlorados, askareles, clorofluorocarbonos, clorofenoles, anticonceptivos y tratamiento para la fertilidad humana, dietaylist, DES, oxichinolina, gripe porcina y aviar, espuma de urea formaldehído,



10 Responsabilidades por daños ocasionados por reacción nuclear, contaminación radioactiva, o el uso de materiales radioactivos.

11 Multas, penalizaciones, castigos, sanciones, impuestos, créditos fiscales, regalías y gravámenes, derivados de procesos administrativos, fiscales, penales y mercantiles.

12 Indemnizaciones que tengan o representen el carácter de multa, sanción administrativa, pena, castigo, o ejemplo, como aquéllas llamadas “por daños punitivos” (punitive damages), “por daños de venganza” (vindictive damages), “por daños ejemplares” (compensatory / exemplary damages) u otras de naturaleza similar.

13 Terrorismo

Con base en la definición de terrorismo, quedan excluidas las pérdidas o daños materiales por dichos actos directos e indirectos que, con un origen mediato o inmediato, sean el resultante del empleo de explosivos, sustancias tóxicas, armas de fuego, o por cualquier otro medio, en contra de las personas, de las cosas o de los servicios públicos y que, ante la amenaza o posibilidad de repetirse, produzcan alarma, temor, terror o zozobra en la población o en un grupo o sector de ella. También excluye las pérdidas, daños, costos o gastos de cualquier naturaleza, directa o indirectamente causados por, o resultantes de, o en conexión con cualquier acción tomada para el control, prevención o supresión de cualquier acto de terrorismo.

14 Responsabilidades por daños ocasionados a terceros por los productos entregados o suministrados por el Asegurado en donde no se acredite su adquisición legal y siempre que no hayan sido preparados por el propio Asegurado, o bien, en el caso de medicamentos suministrados sin prescripción médica.

Cláusula 6a. Primeira.

1. La prima a cargo del Asegurado vence en el momento de la celebración del contrato y deberá ser pagada de contado por el periodo de vigencia del Seguro.
2. La prima convenida debe ser pagada a la Compañía, contra entrega del recibo correspondiente.

Cláusula 7a. Deducible.

Se entenderá por deducible, la participación del Asegurado en cada siniestro procedente. Para el caso de siniestros procedentes de la misma causa, se estará a lo indicado en el último párrafo de la cláusula 3ª.

En caso de siniestro amparado bajo el presente contrato, se deberán observar las siguientes premisas:

El Asegurado se obliga a ejecutar todos los actos que tiendan a evitar o disminuir la agravación del daño. Si no hay peligro en la demora, el Asegurado pedirá instrucciones a la Compañía y deberá atenerse a lo que ella le indique. Los gastos hechos por el Asegurado, que sean razonablemente necesarios y procedentes para evitar o disminuir la agravación del daño, se cubrirán por la Compañía, y si ésta da instrucciones, podrá anticipar estos gastos.

Si el Asegurado no cumple con la obligación de tomar precauciones y de seguir las instrucciones de la Compañía, ésta tendrá derecho de limitar o reducir la indemnización, hasta el valor a que hubiere ascendido si el Asegurado hubiere cumplido con dichas obligaciones.

El Asegurado o su representante, tan pronto como tenga conocimiento – sea por una reclamación o demanda o por cualquier otra circunstancia - de algún siniestro reclamable cubierto por la Póliza y/o especificaciones de la Póliza, se obliga a comunicarlo a la Compañía, por escrito, en un plazo no mayor a 5 días naturales y enviarle los documentos originales recibidos o copia de ellos. En caso de que el Asegurado no cumpla con esta obligación, la Compañía podrá reducir la indemnización debida hasta la suma que habría importado si el aviso se hubiere dado oportunamente.

El Asegurado se obliga, en todo procedimiento que pueda iniciarse en su contra, con motivo de la responsabilidad cubierta por el seguro:

- a) A proporcionar los datos y pruebas, que le hayan sido requeridos por la Compañía para su defensa, en caso de ser necesaria.
- b) A ejercitar y hacer valer las acciones y defensas que le correspondan en derecho.
- c) A comparecer en todo procedimiento
- d) A otorgar poderes en favor de los abogados que la Compañía designe para que lo representen en los citados procedimientos, en caso de que no pueda intervenir en forma directa en todos los trámites de dichos procedimientos.

Todos los gastos que efectúe el Asegurado, para cumplir con dichas obligaciones, serán sufragados con cargo a la suma asegurada relativa a gastos de defensa.

Una vez cumplida la obligación del Asegurado señalado en el inciso 2 de esta cláusula, la Compañía se obliga a manifestarle en un término de 72 horas por escrito, si asume o no, la dirección del proceso.

Si no realiza dicha manifestación en la forma prevista se entenderá que la Compañía ha asumido la dirección de los procesos seguidos contra el Asegurado y éste deberá cooperar con ella, en los términos antes señalados. En este supuesto la Compañía asumirá, a sus expensas, la dirección jurídica frente a la reclamación del perjudicado, designando los abogados o eventualmente otros mandatarios judiciales que defenderán y representarán al Asegurado en las actuaciones judiciales que se le siguieran en reclamación de Responsabilidades Civiles cubiertas por esta Póliza, y ello aun cuando dichas reclamaciones fueran infundadas.

En el supuesto de que la Compañía no asuma la dirección del proceso expensará al Asegurado, hasta por la cantidad que se obligó a pagar por este concepto, para que el Asegurado cubra los gastos de su defensa, que deberá realizar con la diligencia debida. El Asegurado deberá informar por escrito a la Compañía el estado que guarda el proceso cuando así se le requiera.

En caso de que la resolución final sea condenatoria por negligencia imputable al Asegurado o a su Abogado por no cumplir los tiempos o procedimientos, la Compañía tendrá el derecho de repetir en contra del Asegurado la suma que haya pagado.

5. Reclamaciones y demandas:

La Compañía queda facultada para efectuar la liquidación de las reclamaciones extrajudicial o judicialmente, para dirigir juicios o promociones ante autoridad y para celebrar convenios.

La Compañía no quedará obligada a responder por reconocimiento de adeudos, transacciones o cualesquiera otros actos jurídicos de naturaleza semejante –ya sean hechos o concertados– si el Asegurado los llevó a cabo sin la autorización escrita de la Compañía. La confesión de la materialidad de un hecho no podrá ser asimilada al reconocimiento de una responsabilidad.

6. Reembolso:

Si, previa aceptación de la Compañía, el Asegurado indemniza al tercero afectado en todo o en parte, se le reembolsará el pago en la proporción que le corresponda.

Cláusula 9a. Reducción y Reinstalación de Suma Asegurada.

La suma asegurada en la Póliza y/o especificaciones de la Póliza quedará reducida automáticamente en la cantidad que se hubiere pagado por siniestro durante la vigencia del seguro; sin embargo, previa solicitud del Asegurado y aceptación por escrito de la Compañía, podrá ser reinstalada dicha suma a su monto original para ser aplicable a posteriores reclamaciones. En este caso, el Asegurado deberá cubrir la prima que corresponda.

Cláusula 10a. Otros seguros.

Cuando el Asegurado contrate con varias Compañías, Pólizas contra el mismo riesgo y por el mismo interés, tendrá la obligación de poner en conocimiento la existencia de las mismas a la Compañía así como los nombres de las otras compañías de seguros y las sumas aseguradas.

Cláusula 11a. Concurrencias.

Cuando existan dos o más Pólizas que concurren, en los términos de los artículos 100, 102 y 103 de la Ley sobre el Contrato de Seguro, con otros seguros contra el mismo riesgo y por el mismo interés, celebrados de buena fe, en la misma o en diferentes fechas, serán válidos y obligarán a las empresas que tengan estos seguros conforme a dichos artículos.

Cláusula 12a. Inspección.

La Compañía tendrá derecho a verificar las actividades materia del seguro, para fines de apreciación del riesgo. Asimismo, el Asegurado conviene en que la Compañía podrá efectuar la revisión de la documentación vinculada con cualquier hecho que tenga relación con esta Póliza y/o especificación de esta Póliza.

Cláusula 13a. Prescripción.

Todas las acciones que se deriven de este contrato de seguro, prescribirán en dos años, contados en los términos del artículo 81 de la Ley sobre el Contrato de Seguro, desde la fecha del acontecimiento que les dio origen, salvo los casos de excepción consignados en el artículo 82 de la misma Ley.

La prescripción se interrumpirá no sólo por las causas ordinarias, sino también por aquellas a que se refiere la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

Cláusula 14a. Peritaje.

Al existir desacuerdo entre el Asegurado y la Compañía acerca del monto de cualquier pérdida o daño, la cuestión podrá ser sometida a dictamen de un perito nombrado de común acuerdo, por escrito, por ambas partes, pero si no existe acuerdo en el nombramiento de un perito único, se designarán dos, uno por cada parte, lo cual se hará en un plazo de diez días contados a partir de la fecha en que una de ellas sea requerida por la otra por escrito para que lo designe. Antes de empezar sus labores, los dos peritos nombrarán a un perito tercero en discordia para el caso de contradicción.

Si una de las partes se niega a nombrar a su perito, o simplemente no lo hace cuando se lo requiere la otra, o si los peritos no se ponen de acuerdo en el nombramiento del tercero, será la autoridad judicial la que, a petición de cualquiera de las partes, hará el nombramiento del perito de la parte que no lo haya designado, del perito tercero en discordia o de ambos en su caso. Sin embargo, la Comisión Nacional para la Defensa de los Usuarios de los Servicios Financieros podrá nombrar al tercer perito, si de común acuerdo las partes así lo solicitan.

El fallecimiento de una de las partes cuando sea persona física, o su disolución, si es una sociedad, ocurridos mientras se esté realizando el peritaje, no anulará ni afectará los poderes o atribuciones del perito o de los peritos o del perito tercero, según el caso, o si alguno de los peritos de las partes o el tercero fallece antes del dictamen, será designado otro por quien corresponda: las partes, los peritos, la autoridad judicial o la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de los Servicios Financieros, para que lo sustituya.

Los gastos y honorarios que se originen con motivo del peritaje serán a cargo de la Compañía y del Asegurado por partes iguales, pero cada parte cubrirá los honorarios de su propio perito.

El peritaje a que se refiere esta cláusula, no significa aceptación de la reclamación por parte de la Compañía, simplemente determinará el monto de la pérdida que eventualmente estará obligada la Compañía a resarcir, quedando las partes en libertad de ejercer las acciones y oponer las excepciones correspondientes.

Cláusula 15a. Arbitraje.

En caso de ser notificado de la improcedencia de su reclamación por parte de la Compañía, el Asegurado podrá optar por acudir ante una persona física o moral que sea designada por las partes de común acuerdo, a un arbitraje privado.

Este documento es una copia de la versión original que se encuentra en el expediente de la Compañía de Seguros, la cual es la única que tiene validez legal. La copia impresa no tiene validez legal. La copia impresa es una reproducción de la versión original que se encuentra en el expediente de la Compañía de Seguros.

La Compañía acepta que si el Asegurado acude a esta instancia se somete a comparecer ante un árbitro y sujetarse al procedimiento del mismo, el cual vinculará al Asegurado y por este hecho se considerará que renuncia a cualquier otro derecho para hacer dirimir su controversia.

El procedimiento de arbitraje se establecerá por la persona asignada por las partes de común acuerdo, quienes firmarán un convenio arbitral. El laudo que emita el árbitro vinculará a las partes y tendrá el carácter de cosa juzgada entre ellas. Este procedimiento no tendrá costo alguno para el Asegurado y en caso de existir será liquidado por la Compañía.

Cláusula 16a. Competencia.

En caso de controversia, el reclamante podrá hacer valer sus derechos ante la Unidad Especializada de Atención de Consultas y Reclamaciones de la propia Institución de Seguros o en la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, pudiendo a su elección, determinar la competencia por territorio, en razón del domicilio de cualquiera de sus delegaciones, en los términos de los artículos 50 Bis y 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, y 136 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros. Lo anterior dentro del término de dos años contados a partir de que se presente el hecho que le dio origen o, en su caso, a partir de la negativa de la Institución de Seguros de satisfacer las pretensiones del reclamante.

De no someterse las partes al arbitraje de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, o de quién ésta proponga, se dejarán a salvo los derechos del reclamante para que los haga valer ante el juez del domicilio de dichas delegaciones. En todo caso, queda a elección del reclamante acudir ante las referidas instancias o directamente ante el citado juez.

Cláusula 17a. Subrogación de derechos.

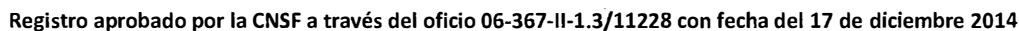
La Compañía se subrogará, hasta por el importe de la cantidad pagada, en todos los derechos contra terceros que, por causa del daño indemnizado, correspondan al Asegurado; sin embargo, cuando se trate de actos cometidos por personas a las que se refiere el artículo 111 de la Ley sobre el Contrato de Seguro no habrá subrogación.

Si el daño fue indemnizado solo en parte, el Asegurado y la Compañía concurrirán a hacer valer sus derechos en la proporción que les corresponda.

La Compañía podrá liberarse en todo o en parte de sus obligaciones, si la subrogación es impedida por el Asegurado.

Cláusula 18a. Aceptación tácita de la Póliza, Artículo 25 de la Ley sobre el Contrato del Seguro.

"Si el contenido de la Póliza o especificación de la Póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que reciba la Póliza o especificación de la Póliza. Transcurrido este plazo se consideraran aceptadas las estipulaciones de la Póliza y/o especificación de esta Póliza o de sus modificaciones". (Artículo 25 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro).



Queda entendido y convenido que el presente seguro de responsabilidad civil se considerará como un seguro obligatorio de acuerdo a lo que se establece en la fracción VII del artículo 20 y en los artículos 145 y 150 Bis de la Ley sobre el Contrato de Seguro, en el entendido que esta condición de seguro obligatorio únicamente aplica para cubrir los riesgos que el Asegurado, por la disposición legal de carácter Federal, Estatal o Municipal se encuentra obligado a amparar, por su giro o actividad, con un Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil siempre y cuando su contratación quede expresamente asentado en la carátula y/o en la “Especificación que forma parte integrante de la presente Póliza”

Por tratarse de un seguro obligatorio de conformidad con el artículo 150 bis de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, esta Póliza no podrá cesar en sus efectos, rescindirse, ni darse por terminada con anterioridad a la fecha de terminación de su vigencia.

Cuando la Aseguradora pague por cuenta del Asegurado la indemnización que éste deba a un tercero a causa de un daño previsto en el contrato y compruebe que el contratante incurrió: (i) en omisiones o inexactas declaraciones de los hechos a que se refieren los artículos 8º, 9º, 10 y 70 de la ley referida en esta cláusula, o (ii) en agravación esencial del riesgo en los términos de los artículos 52 y 53 de dicha Ley, estará facultada para exigir directamente al contratante el reembolso de lo pagado.

Asimismo, de acuerdo al artículo 39 de la Ley sobre el Contrato de Seguro, la prima debe ser pagada en una sola exhibición al inicio de la vigencia. No se podrá convenir el pago fraccionado de la prima.

[illegible]

Condiciones Particulares

Cláusula 20a. Prelación

Las presentes Condiciones Particulares tendrán prelación sobre las Condiciones Generales de ésta Póliza y/o especificaciones de la Póliza únicamente en aquello en que se contrapongan.

Cláusula 21a. Objeto del seguro.

Dentro del marco de las Condiciones Generales de esta Póliza y/o especificaciones de la Póliza, se encuentra cubierta la responsabilidad civil en que incurriere el Asegurado por daños a terceros así como a los menores de edad que tenga bajo custodia o resguardo, derivada de su actividad como guardería y estancia infantil.

Cláusula 22a. Coberturas

1) Esta Póliza y/o especificaciones de la Póliza cubre la responsabilidad materia del seguro solo si el daño originador de la responsabilidad ha ocurrido dentro de la vigencia de esta Póliza y/o especificaciones de la Póliza y si la reclamación escrita de los terceros o de los representantes legales de los menores de edad, se presenta a la Aseguradora también dentro de dicho periodo de vigencia o al aniversario siguiente de la terminación de acuerdo con la ley sobre el contrato de seguro.

2) La presente Póliza y/o especificaciones de la Póliza cubre la responsabilidad civil del Asegurado por daños ocasionados dentro de las instalaciones, en las cuales tenga su establecimiento, o en los trayectos y sitios en los cuales se desarrollen eventos organizados por el Asegurado, siempre que se cuente con autorización por escrito de la persona que tenga la patria potestad, tutela, custodia o responsabilidad de la crianza y cuidado del infante.

3) La presente Póliza y/o especificaciones de la Póliza, además de la responsabilidad civil del Asegurado, cubre la responsabilidad civil en el desempeño o desarrollo de sus actividades relacionadas con el giro del Asegurado de:

3.1. Las personas a quienes el Asegurado hubiese confiado la dirección o administración del negocio.

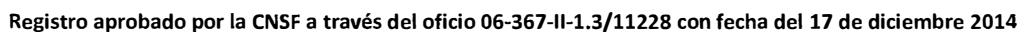
3.2. Los empleados y trabajadores del Asegurado por los actos u omisiones realizados en el desempeño de su cometido laboral.

3.3. Los empleados y trabajadores que al servicio del Asegurado que a consecuencia de culpa, ya sea por negligencia o por impericia, que ocasione muerte o lesión corporal accidental a los menores de edad bajo custodia o resguardo incluyendo la aplicación de productos farmacéuticos aprobados por la autoridad competente, siempre que se haya procedido según receta médica.

4) Seguro de responsabilidad civil por productos.

Está asegurada la responsabilidad civil en que incurra el Asegurado a consecuencia de daños a terceros por el suministro de comidas y bebidas – de conformidad con la normatividad aplicable –, dentro del establecimiento descrito en esta Póliza y/o especificaciones de la Póliza, siempre y cuando hayan sido elaborados en el mismo establecimiento.

5) La presente Póliza y/o especificaciones de la Póliza asegura la responsabilidad civil derivada del uso o la posesión de materiales educativos o didácticos, juegos, juguetes y artículos de entretenimiento propios del establecimiento siempre y cuando su uso y control se encuentre supervisado por personal del Asegurado en el desempeño de su cometido laboral.



La suma asegurada señalada en la carátula o especificación de cobertura de esta Póliza y/o especificaciones de la Póliza, corresponde al Límite Máximo de Responsabilidad de la Compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia del Seguro.

Los sublímites no incrementan la Suma Asegurada asignada en ésta Póliza y/o especificaciones de la Póliza, sino que se encuentran considerados dentro de la misma.

La presente Póliza y/o especificaciones de la Póliza ha sido suscrita bajo la base de la capacidad máxima de infantes de la Guardería o Estancia Infantil, por lo que si al ocurrir un siniestro se determina que la capacidad máxima es superior al declarado por el Asegurado y el establecido en la carátula y/o especificación de ésta Póliza, la Compañía sólo cubrirá, de la indemnización, la misma proporción que resulte entre la capacidad establecida en la carátula y/o especificación de ésta Póliza y la capacidad máxima.

En adición a las exclusiones establecidas en las Condiciones Generales de esta Póliza y/o especificaciones de la Póliza de Seguro de responsabilidad civil, queda entendido y convenido que en ningún caso ampara, ni se refiere a responsabilidades derivadas:

- 1) Por daños distintos al ejercicio de las actividades del Asegurado.
- 2) Por la tenencia o uso de armas blancas, de aire o de fuego, para fines de seguridad y cualquier otro fin, no obstante que esté legalmente autorizado.
- 3) Por daños cuando el Asegurado y/o sus empleados presten servicios proporcionados bajo la influencia de sustancias tóxicas, bebidas alcohólicas o bajo el efecto de estupefacientes o enervantes no prescritos médicamente, a menos que el daño no pueda imputarse al Asegurado y/o sus empleados por culpa grave.
- 4) Por actos realizados con dolo o mala fe, con complicidad y/o participación del Asegurado o sus representantes o empleados.
- 5) Por abusos físicos o morales, acoso sexual o actos mal intencionados del personal del Asegurado o del mismo Asegurado.
- 6) De daños por falta de o durante el mantenimiento o mal estado evidente del inmueble y/o las instalaciones del Asegurado.
- 7) De daño moral y perjuicios que no sean consecuencia directa de un daño personal o material.
- 8) De daños y perjuicios a o de vehículos propios o ajenos al Asegurado y su personal.
- 9) Por enfermedades o lesiones derivadas de padecimientos crónicos o de las diagnosticadas con anterioridad al ingreso del infante a la Guardería.
- 10) Por daños causados con motivo de obras, construcciones, ampliaciones, remodelaciones o demoliciones.



Protocolo de Asegurabilidad para Guarderías

Protocolo de Asegurabilidad para Guarderías

Fecha de la Evaluación: ____ / ____ / ____

I. Datos Generales

Nombre de la Guardería: _____ Num. Registro: _____

Razón Social: _____

Propia del IMSS () Participativa (Concesión IMSS) () Capacidad instalada de Infantes ()

Nombre del Representante legal: _____

Nombre de los propietarios o accionistas _____

Nombre del director o encargados _____

Propietario o Arrendatario del inmueble _____

Fecha inicio y término de la concesión y/o autorización _____

Inicio de vigencia: día / mes / año Fin de vigencia: día / mes / año

¿Cuenta con una Póliza de Seguro actual? Si No

Inicio de vigencia de la póliza: día / mes / año Fin de vigencia de la póliza: día / mes / año

Nombre de la compañía aseguradora: _____

Indicar el monto de las Sumas Aseguradas: _____

Mencionar las reclamaciones o siniestros que ha tenido en los últimos tres años

Correo electrónico: _____

II. Ubicación del Inmueble

Calle: _____ No. Ext: _____ No. Int: _____

Colonia: _____ C.P.: _____

Teléfono: (____) _____

Entre calle _____ y _____

Delegación o Municipio: _____

Ciudad o Población: _____ Entidad Federativa: _____

Número de pisos que ocupa la guardería _____

Tipos constructivos:

Muros: Tabique, Block, Mampostería _____

Lámina o elementos ligeros (Multipanel, tablaroca, durock) _____

Techo: Concreto _____

Lámina o elementos ligeros _____

III. Colindantes

A) Colindante del mismo edificio

¿La guardería comparte el mismo edificio con otros giros? Si No

En caso afirmativo, indicar:

Arriba: _____ Actividad: _____

Abajo: _____ Actividad: _____

Contiguo: _____ Actividad: _____



B) Colindantes del edificio:

Al Sur: _____ Actividad: _____

Al Oriente: _____ Actividad: _____

Al Poniente: _____ Actividad: _____

Especificar giros de actividades riesgosas en 200 mts a la redonda (explosivos, inflamables, corrosivos, tóxicos)

¿Ha tenido antecedentes de inundaciones? Si _____ No _____

¿Existen fuentes de agua (ríos, canales, lagos, presas, mar, etc.) a menos de 500 mts.? Si _____ No _____

Se ubica en:

Terreno plano

Terreno con pendiente_____ En la parte alta_____ En la parte media_____ En el fondo_____

¿Ha tenido antecedentes de daños por sismo? Si _____ No _____

Croquis de Localización del Inmueble (señalar locales y giros enlistado en los puntos anteriores)



¿Cuál es la capacidad máxima de albergue de niños? _____	¿Cuántos niños actualmente están inscritos a la guardería? _____ Durante el año, ¿Cuántas altas de niños se llegan a dar? _____
--	--

Indicar en número de niños, capacidad máxima e inscritos y superficie de su albergue en las áreas de:

Area	Número de niños	Número de niños inscritos	Metros cuadrados (m2) totales
Lactantes			
Maternal			
Preescolar			

No. de empleados propios que laboran en la guardería _____

No. de empleados propios que laboran directamente en el cuidado de los niños _____

Requerimientos relacionados con la Responsabilidad Civil (Comparativo vs. Requisitos Exigidos por el IMSS)	Cumple	NO Cumple
Personal vs. perfil de los puestos		
Relación entre el número de infantes y el número de personal (Suficiencia del personal)		
Capacitación del personal en soporte básico de vida (paro respiratorio, cardiorespiratorio, etc.)		
Capacitación del personal en primeros auxilios		
Capacitación del personal en prevención y combate de incendios con evidencia fotográfica		

Condición de riesgo	Instalación Eléctrica	Si	No
C	1. ¿Existen Instalaciones eléctricas provisionales?		
C	2. ¿Tiene deficiencias en la caja de fusibles o tableros eléctricos (puentes, sobrecalentamiento, fundido frecuente de fusibles)?		
A	3. ¿Tiene iluminación fluorescente con uso de balastras de chapopote?		
A	4. ¿La instalación arriba de los plafones se encuentra sin entubar?		
A	5. ¿Tiene contactos eléctricos en las áreas de estancia de niños a una altura menor a 1.5 mts.?		
Condición de riesgo	Construcción y Acabados	Si	No
C	6. ¿Las paredes y/o techos tienen recubrimientos combustibles o tóxicos?		
A	7. ¿El edificio presenta grietas en las columnas o en las trabes?		
A	8. ¿Existen hundimientos diferenciales (irregulares) o botaduras en los pisos del edificio o terreno?		
A	9. ¿El edificio o sus colindantes directos tienen daños estructurales por sismos previos?		
A	10. ¿Presenta barandales con claros o con altura por debajo de 80 centímetros?		
Condición de riesgo	Colindantes	Si	No
C	11. ¿El edificio cuenta con comunicación directa con los locales contiguos ya sea por techos o muros?		
C	12. ¿El edificio comparte la estructura con otros negocios o locales de mayor peligrosidad?		

Página 4 de 4



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL N° AA-050GYR012-E488-2021
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA QUE EL INSTITUTO BRINDA A TRAVÉS DE
TERCEROS EN LOS ESQUEMAS VECINAL COMUNITARIO ÚNICO Y GUARDERÍA INTEGRADORA 2022-2026

**CONTRATO
GU21069**

ANEXO 18 (DIECIOCHO)
"CARTA DE ACEPTACIÓN DE NOTIFICACIÓN VÍA ELECTRÓNICA"

ANEXO 18 (DIECIOCHO)

"CARTA DE ACEPTACIÓN DE NOTIFICACIÓN VÍA ELECTRÓNICA"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 2 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURIDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
IMSS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número.

La validación jurídica se efectuó sin perjuicio de la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la ejecución del contrato, los cuales serán de responsabilidad de la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en las circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerida, técnica y/o contratante de la ODA.

COLJUS/JDC/ ADQ /2022 /000004



1
Ricardo Flores Magón
Año de
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL N° AA-050GYR012-E488-2021
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA QUE EL INSTITUTO BRINDA A TRAVÉS DE
TERCEROS EN LOS ESQUEMAS VECINAL COMUNITARIO ÚNICO Y GUARDERÍA INTEGRADORA 2022-2026

CONTRATO
GU21069

ANEXO 18 (DIECIOCHO)
"CARTA DE ACEPTACIÓN DE NOTIFICACIÓN VÍA ELECTRÓNICA"



GUARDERÍA INFANTIL PEQUE FELIZ
CLAVE IMSS U-1136
INCORPORADA A LA SE
CLAVE: 06PDI0014M

CARTA DE ACEPTACION DE NOTIFICACION VIA ELECTRONICA

El que suscribe PORFIRIO PRECIADO ROMERO representante legal de la guardería U-1136 denominada GUARDERIA INFANTIL PEQUE FELIZ SC por este conducto me permito señalar lo siguiente:

Que acepto de conformidad que todas las notificaciones, citatorios, documentos o avisos con relación al contrato que tenemos celebrado entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y mi representada, se realicen vía correo electrónico a la cuenta pequefelizmzo@gmail.com, por lo que la fecha de recepción del mismo, será la que se considere como la de notificación, de conformidad con lo establecido por el artículo 286-M de la Ley del Seguro Social.

Independientemente de lo anterior, confirmare la recepción de cualquier notificación, citatorio, documento o aviso que el Instituto envíe a la cuenta antes señalada, lo anterior con fundamento en el artículo 35 fracción II de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

Manzanillo, Col., enero 04 del 2022.


PORFIRIO PRECIADO ROMERO
Representante Legal
GUARDERIA INFANTIL PEQUE FELIZ SC

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos en el documento elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:
COLUS/JRC/ ADQ /2022.00004
La validación jurídica se efectuó de conformidad con la legislación procesal, técnica y de fondo de la Contratación, en el resultado de la investigación de mercado correspondiente al proceso de selección, en el que se consideró la presencia de los posibles licitantes, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contractuales de la COAD.

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
IMSS